

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32200

Mendoza, Viernes 27 de Septiembre de 2024

Normas: 24 - Edictos: 279

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
FALLOS	31
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	47
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	79
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	113
MENSURAS	120
AVISO LEY 11.867	125
AVISO LEY 19.550	126
BALANCES	136
REGULARIZACIONES DOMINIALES	137
LICITACIONES	138
FE DE ERRATAS (edicto)	142



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1773

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02052943-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente IRIS ELBA CALVETE correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Iris Elba Calvete cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 obra nota de la ex agente Calvete, solicitando el pago de licencias no gozadas por habersele otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en orden 11 se encuentra agregado el Decreto N° 641/24, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la ex agente mencionada, a partir del día 20 de marzo de 2024;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la ex agente IRIS ELBA CALVETE, emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 17 y 25 obran dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 27 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 21 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional del año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 9 y 14 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora IRIS ELBA CALVETE, C.U.I.L. N° 27-14329429-9, quien revistó en un cargo Clase 010- Jefe División (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 543.086,04), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 5 (cinco) días parte proporcional del año 2024.

Artículo 2° -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2024, G99025-41101-000

G96143.

Artículo 3º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1831

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-07436273-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 97 obra copia digitalizada del Decreto N° 623 de fecha 27 de marzo de 2024, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada ut-supra;

Que en orden 101 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-178-SCO23, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 102 obra constancia de publicación de pliegos de fecha 09 de abril de 2024;

Que en órdenes 103 y 104 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 32083 de fecha 09 de abril de 2024;

Que en orden 105 obra constancia de invitación a proveedores N° 11606-0019-LPU24;

Que en orden 106 obra constancia de publicación Web y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 19/2024-116;

Que en orden 122 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 30 de abril de 2024, de la cual surge una (01) oferta confirmada;

Que en orden 127 obra oferta base de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A.;

Que en orden 134 obra informe técnico y en orden 137 obra mejora de oferta;

Que en orden 138 (págs. 22/24) obra Acta de Preadjudicación, mediante la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere preadjudicar a la firma INTEMA

COMUNICACIONES S.A. el renglón 01 de oferta base con mejora de oferta, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas, por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico y ser único oferente;

Que en orden 142 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 5/2024, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 146 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 173;

Que en orden 150 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...En virtud de lo expresado en el presente dictamen, este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, Ley N° 728 y Decreto N° 1428/18 debiendo someterse expresamente a dichas pautas..."

Que en orden 180 Fiscalía de Estado dictamina: "...En definitiva, analizadas las actuaciones de referencia y de acuerdo con todo lo expresado en los puntos precedentes, esta Dirección de Asuntos Administrativos estima que, en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 132, 134, 139, 142, 146, 149 y cc. de la Ley N° 8.706, Arts. 80, 142, 146, 149 y cc. del Decreto N° 1.000/15, Resolución N° 514-SyJ-24, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y Arts. 28 a 45, 112, ap. III. de la Ley N° 9.003, puede procederse al dictado del acto de adjudicación conforme al texto proyectado obrante en orden 170 de estas actuaciones..."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 150 y por Fiscalía de Estado en orden 180,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 19/2024-116, autorizada mediante Decreto N° 623 de fecha 27 de marzo de 2024, a la firma "INTEMA COMUNICACIONES S.A.", C.U.I.T. N° 33-70859408-9, su oferta base (con mejora de oferta), según pliego de bases y condiciones generales de orden 18, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas de orden 63 y Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-178-SCO23 de orden 101, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (USD 2.967.624,00), lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (29/04/2024) representa la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.657.507.292,00), resultante de multiplicar USD 2.967.624,00 x \$ 895,50.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 84.643.947,30), con cargo a la Cuenta General:

U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 5° - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a imputar y realizar los trámites pertinentes para atender gastos en ejercicios futuros, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 6° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a realizar los ajustes del volante de imputación preventiva de orden 142 de acuerdo al inicio efectivo del servicio.

Artículo 7° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el proveedor posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003)

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1845

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04055774- -GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) CAMIONETAS 0 KM 4X2 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN OPERATIVA (CON IDENTIFICACIÓN POLICIAL, BALIZAS Y SIRENA), CINCO (05) CAMIONETAS 0 KM 4X4 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN OPERATIVA (CON IDENTIFICACIÓN POLICIAL, BALIZAS Y SIRENA) Y CINCO (05) CAMIONETAS 0 KM 4X2 SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 61 obra copia digitalizada del Decreto N° 1388 de fecha 24 de julio de 2024, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 67 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-79-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 68 obra constancia de publicación de pliegos de fecha 29 de julio de 2024;

Que en órdenes 69 y 70 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza N° 32156, de fecha 29 de julio de 2024;

Que en orden 72 obra certificado de publicación Web y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 34/2024-116;

Que en orden 74 obra listado de proveedores invitados proceso sistema COMPR.AR N° 11606-0034-LPU24;

Que en orden 77 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 22 de agosto de 2024, de la cual surgen cinco (05) ofertas confirmadas;

Que en orden 78 obra oferta de la Razón Social YACOPINI MIRAI S.A., en orden 120 obra oferta de la Razón Social YACOPINI SUD S.A., en orden 148 obra oferta de la Razón Social LORENZO AUTOMOTORES S.A., en orden 226 obra oferta de la Razón Social IGARRETA SACI y en orden 257 obra oferta de la Razón Social CAPILLITAS S.A.;

Que en orden 281 la Comisión de Preadjudicación sugiere preadjudicar según se detalla: "I- EL RENGLÓN 1 (OFERTA ALTERNATIVA 2) a YACOPINI MIRAI S.A, LA CANTIDAD DE 45 CAMIONETAS MARCA NISSAN FRONTIER 4X2 CON EQUIPAMIENTO POLICIAL, con características y equipamiento detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 1.935.918.360,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100). MOTIVO DE ADJUDICACIÓN: POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO, CONTAR CON MEJOR EQUIPAMIENTO Y RESULTAR UNA OFERTA MÁS CONVENIENTE. II- EL RENGLÓN 2 (OFERTA ALTERNATIVA 2) a YACOPINI MIRAI S.A, LA CANTIDAD DE 5 CAMIONETAS MARCA NISSAN FRONTIER 4X4 CON EQUIPAMIENTO POLICIAL, con características y equipamiento detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 234.140.035,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100). MOTIVO DE ADJUDICACIÓN: POR AJUSTARSE A LO SOLICITADO, CONTAR CON MEJOR EQUIPAMIENTO Y RESULTAR UNA OFERTA MÁS CONVENIENTE. III- EL RENGLÓN 3 (OFERTA BASE) a CAPILLITAS S.A, LA CANTIDAD DE 5 CAMIONETAS MARCA RENAULT ALASKAN SIN EQUIPAMIENTO POLICIAL, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 169.762.425,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100). MOTIVO DE ADJUDICACIÓN: MENOR PRECIO Y AJUSTARSE A LO SOLICITADO...";

Que en orden 285 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 671/2024, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 287;

Que en orden 290 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...En virtud de lo expresado en el presente dictamen, esta Asesoría Letrada no tiene objeciones que formular con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas...".

Que en orden 298 Fiscalía de Estado dictamina y concluye: "...en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 139 y cc. de la Ley N° 8706, Arts. 80, 149 y cc. del Decreto N° 1000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, ap. III. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y

Justicia en orden 290 y por Fiscalía de Estado en orden 298,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública N° 34/2024-116, autorizada mediante Decreto N° 1388 de fecha 24 de julio de 2024, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 08, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 10 y requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-79-SCO24 de orden 67, para la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) CAMIONETAS 0 KM 4X2 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN OPERATIVA (CON IDENTIFICACIÓN POLICIAL, BALIZAS Y SIRENA), CINCO (05) CAMIONETAS 0 KM 4X4 EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN OPERATIVA (CON IDENTIFICACIÓN POLICIAL, BALIZAS Y SIRENA) Y CINCO (05) CAMIONETAS 0 KM 4X2 SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.339.820.820,00) y según se detalla a continuación:

- a la Razón Social "YACOPINI MIRAI S.A.", C.U.I.T. N° 30-71574494-1, el renglón 1 (oferta alternativa 2) la cantidad de 45 camionetas marca NISSAN FRONTIER 4x2 con equipamiento policial, con características y equipamiento detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 1.935.918.360,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100), por ajustarse a lo solicitado, contar con mejor equipamiento y resultar una oferta más conveniente y el renglón 2 (oferta alternativa 2) la cantidad de 5 camionetas marca NISSAN FRONTIER 4x4 con equipamiento policial, con características y equipamiento detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 234.140.035,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100), por ajustarse a lo solicitado, contar con mejor equipamiento y resultar una oferta más conveniente,

- a la Razón Social "CAPILLITAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-52330489-1, el renglón 3 (oferta base) la cantidad de 5 camionetas marca RENAULT ALASKAN sin equipamiento policial, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y anexo I, por un importe total de \$ 169.762.425,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100), por menor precio y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a desafectar el importe total de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 14.079.180,00) con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4º - Establézcase que los Anticipos Financieros se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, los proveedores adjudicatarios deberán constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1839

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente: EX-2024-5201381-GDEMZASEGE# MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes solicita refuerzo en erogaciones corrientes para el cumplimiento de acuerdos paritarios urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos reasignando partidas correspondientes a erogaciones corrientes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 29° de la Ley N°9497;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$83.974.785,66).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1842

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-03584343-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, el Abogado RAMIRO S. QUEVEDO MENDOZA, en su carácter de Secretario General Seccional Mendoza de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 18/23, emitida por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la cual se resolvió rechazar el recurso jerárquico incoado por APOC en contra de la Resolución N° 315/2022 por la que se rechazó el reclamo incoado respecto a la liquidación y pago a sus representados del "Adicional Mayor dedicación".

Que en el Orden N° 96 del expediente N° EX-2023-03584343-GDEMZA-CCC, la Directora Ejecutiva del Fondo para la Transformación y el Crecimiento informa: que: "la APF no es un organismo de control y con la salvedad del sector de Auditoría Interna (integrado en la actualidad por una persona), no cuenta en su estructura organizacional con otras áreas que cumplan tareas de control en el sentido técnico de este concepto, es decir: fiscalizar y monitorear los fondos públicos y el gasto público así como el cumplimiento de las leyes por parte de otros organismos públicos... Tal es así que, de las funciones y competencias que la Ley N° 6.071 asigna a la APF, conforme su Artículo 10, no surgen tareas de control como las citadas."

Que la Resolución N° 960/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dispuso: "Reconócese a la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1563, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores que realicen tareas de control que prestan servicios en relación de dependencia con la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza, Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza, y la Tesorería General de la Provincia de Mendoza. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la Personería Gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas."

Que en el Orden N° 99, Asesoría de Gobierno señala que el ámbito de actuación de APOC con carácter de Inscripción Gremial, respecto del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza (FTyC), se limita para agrupar a los trabajadores que realicen tareas de control que prestan servicios en relación de dependencia en dicho organismo; en tal sentido, y conforme el informe de Orden N° 96 citado del expediente de referencia, los únicos empleados que realizan tareas de control en el sentido técnico de este concepto en el FTyC son los que prestan funciones en el área de Auditoría Interna, en la actualidad - según dicho informe- una sola persona.

Que señala Asesoría de Gobierno en su intervención de Orden N° 99, que respecto de la admisión formal del recurso, se considera que APOC no tiene representatividad de la totalidad de los empleados del FTyC para presentar el remedio recursivo en trato, con la salvedad del que cumple funciones en el área de auditoría, respecto del cual se indica que deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto N° 467/88 que dispone que: "Para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela."

Que con relación al resto de los empleados, carece APOC de representatividad para ejercer el derecho a recurrir el acto administrativo motivo de marras y en este sentido, en dictamen de Orden N° 99 Asesoría de Gobierno señala que a efectos de evitar que dichos agentes pierdan la posibilidad de ejercer el derecho a interponer el recurso y en virtud del principio de las formas moderadas a favor del administrado y del principio in dubio pro operario/administrado, se indica que estos empleados deberán manifestar de manera personal y expresa, si adhieren o no al recurso de alzada interpuesto por APOC contra la Resolución N° 18/2023 de la Administradora Provincial del FTyC.

Que en los Órdenes Nros. 163 y 164, se indica que ningún empleado ha concretado su voluntad -dentro del plazo dispuesto por la providencia de Orden N° 101 y que fue notificada conforme cédulas obrantes en Órdenes Nros. 103 a 162 inclusive- de adherir al recurso de alzada interpuesto por APOC contra la Resolución N° 18/2023, todos del expediente N° EX-2023-03584343--GDEMZA-CCC.

Que por lo expuesto precedentemente, se debe rechazar formalmente el Recurso de Alzada, debido a que APOC no tiene representatividad de la totalidad de los empleados del FTyC para presentar el remedio recursivo en trato y al no haber adherido ningún empleado al Recurso de Alzada interpuesto por el referido sindicato; careciendo APOC de legitimación para recurrir dicho acto administrativo.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces M° de Economía y Energía en el Orden N° 10 y por Asesoría de Gobierno en los Órdenes Nros. 99 y 166, todos del expediente N° EX-2023-3584343--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2023-03584343-GDEMZA-CCC, por el Abogado RAMIRO S. QUEVEDO MENDOZA, en su carácter de Secretario General Seccional Mendoza de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC) contra la Resolución N° 18/23, emitida por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05808162-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la "Connection Terroirs do Brasil", misión a desarrollarse en Gramado, Brasil, del 25 de agosto al 1 de septiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Que

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, a la Lic. Carolina Vicchi, CUIL N° 27-22905095-3, Jefe de División del Ente Mendoza Turismo, para participar en la "Connection Terroirs do Brasil", misión a desarrollarse en Gramado, Brasil, del 25 de agosto al 1 de septiembre del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1331

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2024

Vista la renuncia presentada por la Abog. EMILIA CABRERA HORN, al cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 16 de julio de 2024, la renuncia presentada por la Abog. EMILIA CABRERA HORN, D.N.I. N° 33.577.802, C.U.I.L. N° 27-33577802-8, clase 1988, al cargo Clase 073, Cód. 01-2-00-06 – Asesora de Gabinete – Carácter 1 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 14 – Hospital “Héctor E. Gailhac”, con funciones en la Unidad Organizativa 01 – Ministerio de Salud y Deportes, designada por Decreto N° 3218/2023.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR
a/c del Ministerio de Salud y Deporte

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01900529- -GDEMZA-DAAM#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CAROLINA ELIANA LENCINAS en la Delegación Departamental de La Paz de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 22 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 26 del expediente de referencia, se agrega la documentación de Da. CAROLINA ELIANA LENCINAS, DNI N° 27.405.454, CUIL N° 27-27405454-4;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 011 – Cód. 15-1-03-03 de la Unidad Organizativa 87, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 47 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 30 y al cálculo de los costos de orden 42;

Que en orden 73 se agrega volante de imputación preventiva;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 52 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 79 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 004 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. CAROLINA ELIANA LENCINAS, clase 1979, DNI N° 27.405.454, CUIL N° 27-27405454-4.

Artículo 3º- Incorpórese a Da. CAROLINA ELIANA LENCINAS, DNI N° 27.405.454, CUIL N° 27-27405454-4, designada en el Art. 2º del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S99096 41101 000

U. G. GASTO: S96410

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1616

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00600032-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. JUAN MARTIN MARCH AGÚERO en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción del Dr. JUAN MARTIN MARCH AGUERO, DNI N° 34.748.520;

Que en orden 03 se adjunta Resolución N° 128/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 29/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo del Dr. JUAN MARTIN MARCH AGÜERO, DNI N° 34.748.520;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 003 - Cód. 27-3-04-20, de la Unidad Organizativa 75 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 67 Contaduría General de la Provincia certifica el volante de cargo de orden 33 y otorga V° B° al cálculo de costos de orden 29 y a la planilla de modificación de la planta de orden 34;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 39 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 51 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.944.661,80).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.944.661,80).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.944.661,80), en el Hospital “Teodoro J. Schestakow”.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW” - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

ESPECIALIDAD CIRUGÍA GENERAL – CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 hs. Régimen de Trabajo Común.

Dr. JUAN MARTIN MARCH AGÚERO, clase 1992, DNI N° 34.748.520, CUIL N° 23-34748520-9.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96005 41101 000

U. G. GASTO: S06064

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1617

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00407200-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIANA AURELIA MONCUNILL FEDERICO en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. MARIANA AURELIA MONCUNILL FEDERICO, DNI N° 35.506.258;

Que en orden 03 se adjunta Resolución N° 145/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva

el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 31/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. MARIANA AURELIA MONCUNILL FEDERICO, DNI N° 35.506.258;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-03, de la Unidad Organizativa 54 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 49 Contaduría General de la Provincia certifica el volante de cargo de orden 28 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 29 y al cálculo de costos de orden 47;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 37 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.571.481,55).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

ESPECIALIDAD MEDICINA DE FAMILIA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria.

Dra. MARIANA AURELIA MONCUNILL FEDERICO, clase 1991, DNI N° 35.506.258, CUIL N° 27-35506258-4.

Artículo 4º- Otórguese el Adicional por “Mayor Dedicación Profesional” del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. MARIANA AURELIA MONCUNILL FEDERICO, DNI N° 35.506.258, CUIL N° 27-35506258-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96050 41101 000

U. G. GASTO: S50002

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1623

MENDOZA. 23 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04748817-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución.

Que los fondos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del fin 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9.497, artículo 2º y 29º del Decreto Acuerdo N°410/24.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$97.668.855,62).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1633

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969539-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "PEDIA HOME S.A.", representada por su Director, Sr. Damián Rodrigo Pronello, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969539-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "PEDIA HOME S.A.", representada por su Director, Sr. Damián Rodrigo Pronello, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1634

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03964046-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representada por su Directora General, Lic. Inés Beatriz Matar, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03964046-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representada por su Directora General, Lic. Inés Beatriz Matar, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969615--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "REFLEJO DORADO S.A.", representada por su Presidente, Sra. Yésica Lorena Villegas, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969615--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "REFLEJO DORADO S.A.", representada por su Presidente, Sra. Yésica Lorena Villegas, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los

montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 257

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06054143-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de convocar y reglamentar el Concurso de traslados ordinarios de cargos base del escalafón y/u horas cátedra frente a estudiantes, así como todo lo concerniente a permutas en el Nivel Superior dando cumplimiento a la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE emitida por el Director General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro. de la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de setiembre de 2024, determina que los docentes titulares en situación de activo en el nivel superior puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6to. de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" en lo referido a traslados y permutas.

Que en el artículo 2do. de la misma norma se encomienda a la Dirección de Educación Superior que convoque anualmente en el mes de setiembre a concurso de traslado y lo reglamente a través de la emisión de una norma específica.

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- determina los deberes y derechos del personal docente, que se desempeña como tal, en todo el territorio de la provincia.

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3º, inc. a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo".

Que en el artículo 6to. de la mencionada norma se explicita como derecho del docente la estabilidad, el ascenso en la carrera docente, la posibilidad de traslado y permuta de sus cargos u horas, entre otros.

Que la Ley 4934 – Estatuto del Docente – está reglamentada por el Decreto 313/85, sus modificatorias y los acuerdos paritarios homologados.

Que según el Artículo 33º del Decreto 313/85 "el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud; necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados".

Que el Artículo 55º del Decreto 313/85 establece que se entiende por permuta el cambio de destino en el

cargo o espacio curricular de igual grado jerárquico y denominación entre dos (2) miembros del personal o en cargos o espacios curriculares iguales pero de distinta denominación se reglamentarán equivalencias, a los efectos de las permutas y o traslados.

Que según el Artículo 62º del Decreto Reglamentario N° 313/85, el personal docente y auxiliar podrá solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela.

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1(un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, en orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63º de Decreto 313/85.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado “la concentración de tareas en el mismo establecimiento”.

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67º del Decreto reglamentario 313/85, que establece “la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de disciplina”.

Que la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario 313/85, establecen para los distintos niveles del sistema obligatorio, los parámetros y procedimientos que se aplicarán para garantizar el derecho a traslado ordinario y permutas de cargos y horas docentes y será necesario adaptarlos por analogía a las especificidades del nivel superior.

Que el nivel superior, por tener sus instituciones autonomía de gestión académica y administrativa, no cuenta con Juntas Calificadoras de Méritos;

Que esta tarea la asume la Dirección de Línea en acuerdo con los Consejos Directivos institucionales asesorados por sus Consejos Académicos.

Que anualmente los/las Rectores/as de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, con el aval de sus Consejos Directivos, deben presentar ante la Dirección de Educación Superior el listado de vacantes.

Que el Decreto 530718, Anexo III, punto 1.1, inciso establece que es atribución de la Dirección de Educación Superior elaborar el listado de vacantes a concursar, de acuerdo a los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional.

Que en el Anexo I y III, del Decreto 530/18 establece entre las funciones de la Dirección de Educación Superior está la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra frente a estudiantes y cargos base del escalafón docente, ciclo lectivo 2024, a los docentes titulares que se desempeñan en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la operatoria y procedimientos aplicables al concurso obrantes en el Anexo I como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Habilitar a partir del 30 de setiembre de 2024 la recepción de solicitudes de permuta de docentes titulares activos en cargos base del escalafón docente u horas frente a estudiantes conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1352

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2023-07148961-GDEMZA-DGIRR Infogov N° 802.698– Caratulado: “RESTRICCIÓN CUENCA VALLE DE UCO INICIADOR: SUBDIRECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 673/97 emanada del H. Tribunal Administrativo, se reglamenta el Artículo N° 23 de la ley N° 4035. Asimismo, dicho acto administrativo fija las pautas generales para determinar si una zona debe ser declarada como área de prohibición o de restricción, facultando a Superintendencia para declarar áreas de prohibición temporarias y/o restricción de construcción de perforaciones, en aquellas zonas en que la extracción de aguas subterráneas altere el equilibrio del balance hidrológico del acuífero, sea por descenso de niveles o por el desmejoramiento en la calidad de sus aguas.

Que mediante Resolución N° 722/11 de Superintendencia, de fecha 29 de Setiembre, se declara área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones a la superficie correspondiente a la cuenca hidrológica del Río Tunuyán, en su tramo superior. La resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 3 de Octubre, día a partir del cual comenzó a correr el plazo de vigencia de cinco (5) años previstos.

Que por Resolución N° 1221/16 de Superintendencia, de fecha 29 de Setiembre, se dispone la prórroga de la vigencia de la resolución citada ut supra por el término de cinco (5) años, a contar desde su vencimiento. Se destaca, a su vez, que en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1221/16, se declara que la Cuenca del Río Tunuyán Superior se encuentra comprendida y dividida en subcuencas, las cuales se denominaron: Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur.

Que a partir de la gestión de esta Superintendencia, asumiendo la delicada y trascendental responsabilidad de administrar el recurso más importante de la Provincia, se dio inicio a un proceso tendiente al reordenamiento, modernización y planificación en materia de Aguas Subterráneas para todo el territorio de la Provincia de Mendoza, mediante ciertos actos administrativos sancionados al respecto, a saber: Resolución N° 751/17 H.T.A. y Resoluciones N° 898/17, 899/17, 1540/17, 1541/1547 y 1542/17 de

Superintendencia.

Que la Resolución N° 898/17 de Superintendencia expone en sus considerandos los antecedentes jurisprudenciales y administrativos que aconsejan una revisión general de la materia y decide en su artículo primero encomendar a las áreas pertinentes la redacción de un nuevo marco reglamentario de las Leyes N° 4035 y 4036. A tales efectos, solicita se estudien todas las solicitudes pendientes de resolución y pone a disposición de los interesados, titulares de trámites pendientes, un plazo de 30 días para que ratifiquen su voluntad de continuar adelante con la solicitud.

Que mediante la Resolución N° 899/17 de Superintendencia se reglamenta para toda la Provincia el procedimiento que deberán cumplir las solicitudes que tengan por objeto la obtención de autorización para sustituir perforaciones registradas cuando se haya alterado, por afectación de la cantidad y/o calidad del recurso, el caudal anteriormente autorizado en una propiedad o en una unidad productiva proyectada con anterioridad a la solicitud que por dicho acto se reglamenta, según demás precisiones formuladas al efecto en el acto administrativo precitado.

Que la Resolución N° 751/17 del Honorable Tribunal Administrativo constituye la resolución modular de todo el plan de modernización, ya que regula las pautas que regirán las concesiones de uso de agua subterránea, además establece, entre otras cosas, que las concesiones serán provisionales, temporales, sin perjuicio a terceros y podrán ser revocadas. Dicho resolutivo asimismo contempla que el caudal consignado será condicionado y provisional.

Que por medio de la Resolución N° 1540/17 de Superintendencia se aprueba el procedimiento administrativo a aplicar a aquellas solicitudes ratificadas (según Resolución N° 898/17), con excepción expresa de los expedientes con solicitudes ratificadas en los que la propiedad esté incluida en la zona prevista por el Artículo 4 de la Resolución N° 751/17 (zonas centro y norte de la cuenca del Río Tunuyán Superior).

Que la Resolución N° 1541/17 de Superintendencia establece medidas para la implementación del proceso de modernización de la gestión del agua subterránea, entre las que se encuentran, a modo de ejemplo, la medición de volúmenes bombeados, sistematización de información, fomento del uso mancomunado del agua, entre otras. Cabe destacar que, como una de las medidas principales, se aprueba el Mapa de Zonas de Disponibilidad elaborado por la Secretaría de Gestión Hídrica.

Que, finalmente, la Resolución N° 1542/17 de Superintendencia decide la creación de un Registro de Solicitudes de Otorgamiento de Permisos de Perforación. La finalidad del mencionado registro radica en llevar un informe acabado y público de todas las solicitudes que persigan obtener derecho de concesión, teniendo en cuenta fecha de presentación, uso, hectáreas, proyecto a implementar, volumen solicitado, etc.

Que, finalmente la Resolución N° 1131/23 de Superintendencia se declara la restricción de construcción de nuevas perforaciones en las Zonas Libre Norte, Libre Centro, Libre Sur y Libre Confinado, pertenecientes a la Cuenca del Río Tunuyán Superior, por el término de un (1) año, según demás precisiones formuladas en dicho acto administrativo.

Que a Orden N° 24, se incorpora informe elaborado por la Subdirección de Aguas Subterráneas, dependiente de la Dirección de Gestión Hídrica, de evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos 2024. Cabe destacar que en dicho informe se presentan las conclusiones sobre la evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos del acuífero del Río Tunuyán Superior correspondiente al año 2023, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución N° 673/97 del H.T.A.

Que el área técnica mencionada ut supra informa que, de acuerdo a lo enunciado en la Ley 4.036, en su Art 3º: "El Departamento General de Irrigación debe inventariar y evaluar en forma permanente los

recursos hídricos subterráneos, tanto cuantitativamente como cualitativamente y practicar anualmente el balance hidrológico de las cuencas superficiales y subterráneas”. La medición anual de niveles estáticos es parte fundamental de la evaluación del estado de los acuíferos y de la determinación de sus condiciones de explotación. Esta información es fundamental para la aplicación de la Resolución N° 673/97 H.T.A., en la cual se especifican los parámetros técnicos de carácter cuantitativo y cualitativo a partir de los cuales el Superintendente General de Irrigación podrá declarar áreas de Prohibición y/o Restricción de construcción de nuevas perforaciones. Estos parámetros responden a una metodología a través de la cual se puede constatar la alteración del equilibrio del balance hidrológico por descenso de niveles estáticos o desmejoramiento en la calidad de sus aguas conforme a lo estipulado en la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035 en su Artículo 23°.

Que, a su vez, cabe mencionar que se cumple al mismo tiempo con lo establecido por la Resolución N° 1541/17 de Superintendencia que en su Artículo 2° ordena: “evaluar la evolución de los niveles interanuales a fin de evitar situaciones críticas que comprometan las explotaciones actuales”. Las mediciones anuales se ejecutan con los acuíferos en “reposo” o épocas de mínimo bombeo, coincidentes con los meses invernales de junio a agosto. Las campañas de medición se ejecutan desde 1972. Por lo tanto, se dispone de series cronológicas extensas y muy consistentes que permiten ejecutar análisis estadísticos que le confieren mayor certidumbre. En consecuencia, se realiza también una permanente evaluación de la representatividad de la red de monitoreo para garantizar que los cambios que ocurren en la cuenca se vean reflejados en los procesos de monitoreo.

Que, en función los criterios definidos en la Resolución N° 673/97 H.T.A., se procede a analizar si corresponde la declaración de alguna de las siguientes situaciones: A) Declaración de prohibición de construcción de perforaciones (Resolución N° 673/97 H.T.A. Art. 2°); B) Declaración de restricción de construcción de perforaciones (Resolución N° 673/97 H.T.A. Art. 3°). Para la cuenca del Río Tunuyán Superior, este análisis se realiza en forma independiente para cada una de las subzonas en las cuales esta dividía la cuenca.

Que, respecto al Análisis de la Oferta Hidrológica de la cuenca del Río Tunuyán Superior, se informa que la misma se encuentra atravesando un período de sequía desde el año 2010, durante este período hasta el año 2023, los derrames anuales del río han estado por debajo de los valores medios históricos. A lo largo de dicho análisis se grafica la información correspondiente a los derrames anuales del Río Tunuyán, en la sección de aforo Valle de Uco, ubicada antes de que el río ingrese en el oasis cultivado, presentando para cada año hidrológico el porcentaje con respecto al derrame medio histórico y la caracterización hidrológica correspondiente. A tal efecto se presentan los datos correspondientes a los últimos 14 años (2010 – 2024).

Que, las evaluaciones que se han realizado hasta la fecha, indican que para la Cuenca del Río Tunuyán los escurrimientos durante el ciclo 2022-2023 fueron menores a lo previsto en el pronóstico anterior y las precipitaciones de nieve fueron menores a los valores medios históricos. Los efectos del ciclo hidrológico 2023-2024, en el cual las precipitaciones de nieve han superado los valores medios históricos y permiten considerar al mismo como un año rico hidrológicamente, clasificado como Húmedo, los efectos de este último año se reflejarán en los ciclos siguientes y serán analizadas oportunamente. Por esto, se considera que estamos aún ante un ciclo de sequía con una duración y persistencia nunca antes registrada para las cuencas de la provincia. En este contexto, es lógico suponer que este hecho no sólo se afecta el escurrimiento del río sino que se afecta la totalidad del sistema hídrico como son los acuíferos, los arroyos, los manantiales, los humedales, etc. Como se indica en el IT N° 135 – INA – CRA, la variación de almacenamiento en el acuífero y los valores de derrame del río tienen una muy buena correlación. Esto pone de manifiesto, que el efecto de este ciclo hídrico de escasez en el Valle de Uco, tiene un impacto de relevancia en la recarga del acuífero, que se manifiesta en la variación de los niveles de almacenamiento. El análisis de la evolución de los niveles piezométricos estáticos al incluir el año 2024 permite ver un ascenso de los mismos en algunos sectores de la cuenca, sin que se hayan alcanzado los niveles medios históricos.

Que, asimismo, se lleva a cabo la descripción de la Red de Monitoreo del acuífero del Río Tunuyán

Superior, señalando que la red de monitoreo de niveles estáticos de los acuíferos de la provincia está formada por ochocientos noventa (890) perforaciones distribuidas en los distintos acuíferos. Para el Valle de Uco (Cuenca Centro – Tramo Superior del Río Tunuyán) la red cuenta con Ciento Doce (112) perforaciones. Dicha red de monitoreo está distribuida entre las subzonas de la cuenca de la siguiente manera:

- Zona Libre Norte: 25 perforaciones
- Zona Libre Centro: 15 perforaciones
- Zona Libre Sur: 17 perforaciones
- Zona Libre – Confinado: 55 perforaciones.

La red de monitoreo debe tener una distribución adecuada que permita conocer de la mejor manera el comportamiento del acuífero.

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas, en carácter de conclusión, manifiesta que, de la evaluación de los resultados de la campaña de medición de niveles estáticos realizada para el acuífero del Valle de Uco para el corriente año y de la aplicación de la metodología definida en la Resolución N° 673/97 H.T.A. para cada una de las subcuencas del acuífero, se determina que: a) El 5% de las perforaciones medidas en la presente campaña registraron valores de nivel de agua que representan mínimos históricos. b) Ninguna de las zonas del acuífero encuadra en la declaración de prohibición de construcción de nuevas perforaciones. C) Todas las zonas del acuífero se encuadran en la declaración de restricción de construcción de nuevas perforaciones.

Que a Orden N° 26, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen respecto de lo actuado y del procedimiento a seguir.

Que desde el punto de vista formal, las presentes actuaciones responden al proceso de Modernización dispuesto por la normativa antes mencionada, con especial énfasis en las disposiciones contenidas en la Resolución N°1541/17 de Superintendencia en su arts. 4) con el que se aprobó el Mapa de Disponibilidad” y 6), mediante el cual se dispuso que: “... intertanto el proceso de reordenamiento de solicitudes de permisos de perforar iniciado por Resolución N°898/17 de Superintendencia se encuentre pendiente, no podrán solicitarse nuevos permisos de perforación ni aplicarse el Mapa de Disponibilidad en las subcuencas del Carrizal, la zona de Montecaseros - Río Tunuyán Inferior - ni en las porciones Norte y Centro del acuífero Libre del Río Tunuyán Superior.

Que, por su parte, en la Resolución N° 673/97, el H.T.A. facultó al Superintendente para declarar áreas de prohibición y/o restricción de construcción de perforaciones, donde la extracción de aguas subterráneas altere el equilibrio del balance hidrológico del acuífero por descenso de niveles o desmejoramiento en la calidad de sus aguas. De los informes técnicos acompañados se arriba a la conclusión, a partir de la cual, siguiendo los parámetros establecidos en la normativa señalada en el párrafo precedente, se solicita la declaración por el plazo de 1 (un) año de la restricción para la construcción de nuevas perforaciones para todas las zonas del acuífero del Río Tunuyán Superior (Zona Libre Norte, Zona Libre Centro, Zona Libre Sur y Zona Libre Confinado). Se expresa, a su vez, que queda sujeta a las atribuciones del Superintendente emitir la correspondiente resolución mediante la cual se disponga la declaración de zona de restricción conforme los antecedentes y las pautas del informe acompañado, entendiéndose dicha Dirección que no existen observaciones legales que formular a una declaración de estas características, ni desde lo formal ni desde lo sustancial. Asimismo, se recomienda que, en tal caso, se proceda a efectuar la correspondiente publicidad de la misma, que tiene carácter reglamentario, y se incorpore copia de la misma en los expedientes con solicitud de perforación en la zona comprendida por la eventual restricción que se encuentren paralizados en virtud de la normativa citada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Declárese la restricción de construcción de nuevas perforaciones en las Zonas Libre Norte, Libre Centro, Libre Sur y Libre Confinado, pertenecientes a la Cuenca del Río Tunuyán Superior, por el término de un (1) año, a contar desde la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas, cuya área específica se encuentra delimitada en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2º) Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes solicitudes de permisos de perforación:

a) Solicitudes que tengan como destino el abastecimiento poblacional.

b) Solicitudes presentadas por Inspecciones de Cauce que tengan por objeto aumentar la dotación superficial insuficiente (Refuerzo de Dotación en su respectivo Canal).

3º) Las solicitudes que tengan por objeto la obtención de autorización para sustituir perforaciones registradas cuando se haya alterado, por afectación de la cantidad y/o calidad del recurso, el caudal anteriormente autorizado en una propiedad o en unidad productiva proyectada con anterioridad a dicha solicitud, podrán autorizarse en el marco de los términos establecidos por la Resolución N° 899/17 de Superintendencia y demás normativa vigente.

4º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) día. Publíquese en la página Web del organismo. Cumplido, pase a las áreas respectivas por intermedio de la Dirección de Gestión Hídrica. Incorpórese copia de la presente resolución a los expedientes que tramitan solicitud de perforación que se encuentran comprendidas en las zonas enumeradas en el Artículo 1º de la presente resolución, por intermedio del Dpto. Despacho de Superintendencia. Gírese copia de la presente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior. Oportunamente, remítase al Honorable Tribunal Administrativo, para su conocimiento.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8395901 Importe: \$ 14850
27/09/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución N°: 8

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2024-07020994-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Cámara Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU.) solicita la adecuación de precios de las revisiones técnicas obligatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU.) solicita la adecuación de los precios, argumentando que los precios establecidos se encuentran desactualizados debido a la depreciación que ha sufrido la moneda de curso legal, además los aumentos de sueldos del personal por convenio, insumos como obleas, servicios, produciendo una pérdida o ruptura del equilibrio, afectando directamente a los costos operativos de las empresas que prestan el servicio.

Que en Orden N° 03 se encuentra agregado informe del Señor Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial de la Subsecretaría de transporte en el cual se analizan los pedidos efectuados por la Cámara de referencia y sugiere realizar una adecuación de los valores del servicio para las distintas categorías de vehículos, por considerar que los valores actuales se encontrarían desactualizados en comparación con los de otras jurisdicciones.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 9239, establece que "... Las revisiones técnicas en vehículos de uso particular, estarán sometidas a la competencia de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiendo ésta ejercer la prestación del servicio y su control y fiscalización, en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o de suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales".

Que el Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 326/2018 de la Ley 9024, establece que "a los efectos del Artículo 35° de la Ley 9024, las verificaciones técnicas periódicas en vehículos particulares estarán sometidas a la competencia de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiendo ésta ejercer la prestación del servicio y su control y fiscalización en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales".

Que, atendiendo a lo expresado anteriormente, resulta necesario adecuar los valores y ordenar las categorías de motos y vehículos de las futuras revisiones técnicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9239, y Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 326/2018 y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Servicios;

EL DIRECTOR

DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Los Centros de Revisión Técnica Obligatoria no podrán solicitar en concepto de pago a los usuarios, un valor superior a:

Para motos hasta 300 cc: 75 U.F. más IVA.

Para motos de más de 300 cc: 137 U.F. más IVA.

Para autos: 202 U.F. más IVA.

Para camionetas: 222 U.F. más IVA.

Para Camiones: 275 U.F. más IVA.

Los valores arriba expresados incluyen las correspondientes obleas, certificados, impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, con excepción del Impuesto al Valor Agregado. La Ley impositiva

vigente establecerá anualmente el valor de la Unidad Fija.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º se aplicará a las revisiones técnicas obligatorias (RTO) que se realicen a partir del 01 de octubre de 2024.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ORLANDO CORVALAN

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18100

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "B", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- JURISDICCIÓN 08 -UNIDAD ORGANIZATIVA 80 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 80, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18101

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "B", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE – JURISDICCIÓN 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 51, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE – JURISDICCIÓN 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 51, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18102

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 229, Letra " B ", en el que la HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS (GENERAL ALVEAR), rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS (GENERAL ALVEAR), correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr.

Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

Fallo N°: 18103

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA – ANEXO 32202623 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA – ANEXO 32202623, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4889

VISTO: El Expte.2024-06403618- -GDEMZA-HCD#ALVEAR, por el cual se Solicita Modificar Ordenanza 3179-Uso Espacio Aéreo-Programa Asistencia Mitigación Contingencias Climáticas, y;

CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 4804 de la Municipalidad de General Alvear y la necesidad de implementar un Servicio de Asistencia de Mitigación de las Contingencias Climáticas

Que dicha norma establece la suspensión temporaria de otra norma, la Ordenanza N° 3179 que regula la tasa por el uso del espacio aéreo en la jurisdicción departamental.

Que es necesario brindar al Departamento Ejecutivo una herramienta, para la implementación de una política de Asistencia de Mitigación en Contingencias Climáticas.

Que es procedente, oportuno y por sobre todo conveniente a los intereses de la población del departamento de General Alvear, implementar un servicio de Asistencia de Mitigación de Contingencias Climáticas.

Que es importante destacar que General Alvear, en la producción de cultivos tradicionales, genera más de Cincuenta y un mil millones de pesos anuales; representando no solo el valor de la cosecha desde la planta hasta la puerta de la industria, sino también el sustento de miles de familias que dependen de esta actividad.

Que la decisión y la acción concreta es un servicio para proteger la producción agrícola del departamento, y que no se limita a lo económico, también es responsabilidad como autoridad principal del Gobierno Local, de brindar soluciones y el proteger toda la comunidad, sus bienes y su integridad física, ya que la lucha antigranizo no solo salva cosechas, sino que también protege otros sectores vitales de nuestra comunidad, como el comercio local, las industrias, los automóviles, y las viviendas.

Que asistir con un servicio que brinde la mitigación de las contingencias climáticas, impacta en forma directa sobre la propiedad y la calidad de vida de los habitantes.

Que el servicio de Asistencia de Mitigación de Contingencias Climáticas, es en beneficio de y para toda la población y la economía de General Alvear, y que requiere establecer un aporte necesario y mínimo de la sociedad.

Continuación Ordenanza 4889 (Hoja N° 2)

Que es urgente la toma de decisiones y los riesgos son altos para dejar pasar la oportunidad de que se implemente este programa.

Que es procedente y resulta necesario el abrogar la Ordenanza Municipal N° 4804, y la Ordenanza Municipal N°4459 que suspende la aplicación y que modifica la Ordenanza Municipal N° 3179 respectivamente, modificándose en esta última el destino de lo recaudado, al sostenimiento del funcionamiento del Programa de Asistencia de Mitigación de Contingencias Climáticas, atendiendo a la realidad y consecuencias que puede sufrir el pueblo de General Alvear, ante la precipitación de granizos de gran tamaño.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Abrogase la Ordenanza Municipal N° 4.804 y la Ordenanza Municipal N°4459 Modificación Ordenanza 3179 del departamento de General Alvear.-

ARTICULO 2°).- Modifícanse los Artículo 1°); 4°); 6°) y 7°) de la Ordenanza Municipal N° 3179, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°).- Fijase en Concepto de Tributo por Uso del Espacio Aéreo por la venta de energía eléctrica de C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C., el monto que resulte la aplicación del 4% (cuatro por ciento) mensual del consumo de Energía (Cargo Fijo más Cargo Variable (Kwh) menos subsidios) en la facturación de cada medidor.

“ARTICULO 4°).- El D.E. Municipal, deberá destinar lo recaudado en concepto de uso de espacio aéreo al mantenimiento y sostenimiento del programa Asistencia de Mitigación de Contingencias Climáticas.”...

“ARTICULO 6°).-Invitar a las asociaciones y entidades como Cámara de Comercio, y aquellas que nuclean y representan al sector agrícola, y un representante del Concejo Deliberante elegido por los miembros del mismo, debiendo ser de la oposición, a formar parte de un órgano para el monitoreo y control del destino de los fondos, y análisis de mejoras en el desarrollo de las acciones del Sistema de Mitigación de Contingencias Climáticas.”

“ARTICULO 7°).- Facultase al D.E. a mantener el destino de los fondos recaudados según lo dispone el Artículo 4°, durante 15 (quince) meses desde la vigencia de la presente norma.”

ARTICULO 3°).- Comuníquese, publíquese y dése al D.M..-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
ALVEAR, MENDOZA;
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ALEJANDRA TORTI
PRESIDENTE

JOSE LUIS GOMEZ

Boleto N°: ATM_8394640 Importe: \$ 4050
27/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7424

VISTO:

EL EXPTE. N°2022-002212/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO - S/PROYECTO ORDENANZA MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE EMERGENTES EN VIOLENCIA DE GÉNERO; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de contar con un marco normativo local que garantice la protección de los y las empleadas del municipio en el pleno ejercicio de los derechos humanos respondiendo a las posibles situaciones de vulneración que surjan de las relaciones interpersonales entre ellos y ellas y personas de su entorno, con quienes no se pueda mediar de forma adecuada por no contar con condiciones de igualdad.

Que en Argentina se ha ratificado la normativa internacional con respecto a la no discriminación de las mujeres (Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW), con respecto a la necesidad de erradicar la violencia hacia las mismas (Convención Belem Do Para) y la regulación ante situaciones de moobing (Ley N°27.580 de adhesión al Convenio 190 de la OIT).

Que las Leyes 26.485 y 27.501 y sus modificatorias buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que el Artículo 4 de la Ley 26.485 establece que "se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta tanto en el ámbito público como en el privado basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Que quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes y que se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que en el Convenio contra la violencia y el acoso N°190 de la OIT se entiende a la violencia y acoso en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Que es necesario prevenir, erradicar y sancionar los actos de violencia política, institucional y laboral hacia las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en cualquier ámbito público dentro de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que es necesario propiciar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ y eliminar toda forma de discriminación hacia las mismas.

Que, habiendo suscrito la República Argentina a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, según Ley 24.632, es necesario proceder de acuerdo a sus articulados, teniendo especial importancia el Art. 1ero, Art. 2do inc. b y c; Art. 3; Art. 6 y Art. 7 con todos sus incisos.

Que se requiere como obligación de todo empleado/a público/a, adquirir herramientas laborales con perspectiva de género, conforme a la Ley Micaela 27.499 de la República Argentina y Ley 9.196 de la Provincia de Mendoza.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz adhiere a la Ley de capacitación en perspectiva de género, comúnmente denominada "Ley Micaela" en su Ordenanza N°6975/19; y que se requiere modificar la Ordenanza N°7068 con el objeto de ampliar su funcionalidad, objeto y ámbito de aplicación, para así dar respuestas asertivas, seguras y adecuadas a diferentes formas de conflictos interpersonales que puedan surgir en la planta de personal de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que la ordenanza 7068/2020 brinda un marco adecuado de abordaje de las situaciones de violencia de género en el ámbito laboral, por lo que se han tomado el espíritu de la modificación propuesta, sin derogarla.

Que es importante incluir un abordaje reflexivo a las personas denunciadas por violencia de género. Asimismo, se entiende necesario ajustarse al procedimiento administrativo correspondiente y quitar el carácter de vinculante al informe emitido por la autoridad de aplicación, el que de todas formas será tenido en cuenta por la autoridad administrativa a cargo de resolver.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza 7068/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: Competencia. La autoridad de aplicación emitirá un informe sobre los hechos y toda circunstancia que considere relevante, el que será tenido en cuenta por la autoridad competente para proseguir o no con el procedimiento sancionatorio."

ARTÍCULO 2: Sustitúyase el actual artículo 9 de la Ordenanza 7068/2020 por el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9: Con las personas que pudieran ser indicadas como presuntos agresores en el marco de la presente ordenanza se trabajará desde un proceso reflexivo con perspectiva de género. Estas acciones reflexivas no obstan a la adopción de sanciones disciplinarias siempre que correspondan de acuerdo a la legislación vigente."

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA

Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079:

TENGASE por promulgada automáticamente la ORDENANZA N° 7424/2024.-

POR TANTO:

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.-

Intendencia, 24 de Septiembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8394474 Importe: \$ 5580
27/09/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 544

GRAL. ALVEAR, 03 de Septiembre de 2.024

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Electrónico EX.2024-06403618-GDEMZA-HCD#ALVEAR, por el cual se Solicita Modificar Ordenanza 3179-Uso Espacio Aéreo-Programa Asistencia Mitigación Contingencias Climáticas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N° 4889 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza.

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. -

QUE debe dictarse la pertinente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N° 4889 del Honorable Concejo Deliberante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y publíquese.

Sr. MOLERO ALEJANDRO A.
Intendente Municipal

Dr. GOMEZ PARRA FABIO E.
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8394653 Importe: \$ 720
27/09/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LUZ DE SUDAMERICA S.A.S.: Por Instrumento Privado de fecha 20/09/2024, con firmas certificadas ante la Escribana María Belén Spanpinatto, titular del registro Notarial n° 1068 de Capital 1.-) Accionistas: ZHENG YUXIN; DNI N° 94.027.334, CUIL n° 27-94027334-5, de nacionalidad China, nacida el 15/02/1966, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en La Unión s/n , distrito Piedemonte, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, correo electrónico yangxin198804@gmail.com, NIAN QIN; DNI N° 95.998.963; CUIT/CUL n° 27-95998963-5; de nacionalidad China; nacida el 24/04/1990; profesión Comerciante, estado civil Casada; con domicilio en calle La Unión s/n , distrito Piedemonte, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza correo electrónico o0osaya123123@gamial.com 2.-) Denominación "LUZ DE SUDAMERICA S.A.S"; 3.-) Sede social, legal y fiscal en Calle Remedios de Escalada 198, distrito Ciudad, Lujan de Cuyo, Pcia. de Mendoza; 4.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: La adquisición, venta, permuta, alquiler, administración, construcción, refacción, explotación, y/o cualquier otro modo de comercialización sobre todo tipo de inmuebles Y/o terrenos, urbanos o rurales, ya sea propios o de terceros; con destino a vivienda o para fines industriales o rurales o comerciales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento y urbanización con fines de explotación, renta o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal; mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros, relacionados con su objeto social, en cualquiera de sus etapas.- b) Supermercado: Instalación, explotación y administración de supermercados, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos, importación y/o exportación de alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bebidas, vestimenta, bazar, menaje, perfumería e higiene personal y todo otro producto a fin que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados, elaboración; c) Servicios: Mediante la atención, elaboración y distribución de servicios de comidas, bebidas y refrigerios en restaurantes, bares, confiterías, comedores de fábricas, gamelas, hospitales, escuelas, hoteles, penitenciarias y reparticiones u oficinas públicas y/o privadas Limpieza y reparaciones menores en edificios; d) Gastronómica: Explotación comercial del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de todo artículos alimenticios y bebidas y cualquier otro rubro de la rama de la gastronomía y toda clase de artículos y productos alimenticios e) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de proyectos y obras civiles, de arquitectura o ingeniería, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, sean proyectos públicos o privados, contratados por licitación, concurso de precios o adjudicación directa; f) Inmobiliaria: Mediante la intervención en la adquisición para su locación, explotación, venta y permuta de toda clase de bienes urbanos suburbanos o rurales, la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con efectos lucrativos; g) Agropecuaria: Mediante la explotación de cultivos permanentes u estacionarios, incluyendo entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, apicultura, forestación, cerealicultura. Dedicarse a la ganadería mediante la crianza, engorde y pastoreo de animales vacunos, ovinos, cabalares, porcinos, caprinos. Todo lo referente a la compra-venta, arrendamiento, aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros para realizar estas operaciones. h) Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades Autárquicas, en lo que se relaciona a los insumos que esta sociedad comercializa, Inscribiéndose por ante el o los registros pertinentes para quedar habilitado; i) Indumentaria: compra, venta, consignación, diseño, confección de todo tipo de indumentaria, sea ésta relacionada a actividades deportiva, de vestir formal e informal y de trabajo de uso vinculadas a las distintas actividades profesionales; j) Exportación e Importación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes, de todo tipo de mercadería lícita, vinculada al objeto social o su desarrollo. Para todos estos efectos podrá inscribirse en

los registros que establezcan las autoridades de aplicación. Librar, tomar, adquirir, ceder cartas de créditos, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación de zonas francas o de frontera; k) Licitaciones: mediante la cotización y posterior prestación sea al estado Nacional, Provincial o Municipal, en el país o en el extranjero que se efectúen por licitaciones públicas o privadas concurso de precios u otro sistema de contratación; l) De Crédito: Mediante la inversión o el aporte de capitales de personas humanas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la inversión en la compra venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión y otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero que no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la Ley de Entidades Financieras. Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamos ya sea de particulares, sociedades, sociedades bancarias, financieras, o de cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pagos u otras formas de financiación, con la consiguiente garantía prendaria y/o hipotecaria, por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-) El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.-) Capital de \$ 800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un (1) voto, 100% suscriptas e integradas en dinero efectivo. 7.-) Administrador y representante legal Administrador Titular: NIAN QIN; DNI N° 95.998.963, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: ZHENG YUXIN; DNI N° 94.027.334, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-) Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-) fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_8394223 Importe: \$ 7110
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LLOBELL BROSS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13/09/2024 comparecen el señor LLOBELL, Daniel Alejandro, DNI N° 17.317.006, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17317006-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/03/1965, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Arístides 570, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA; el señor LLOBELL, Fabián Gastón, DNI N° 14.978.539, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14978539-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1962, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Arístides 570, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA y LLOBELL, Marcelo Antonio, DNI N° 13.998.607 CUIL/CUIT/CDI N° 20-13998607-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/12/1960, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Arístides 570, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA constituyendo dirección electrónica ontiverosergio.1@gmail.com resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LLOBELL BROS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del

órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: 1. TURISMO: Mediante la explotación de emprendimientos turísticos o el desarrollo de la industria del turismo en todas sus etapas. Ofrecer servicios propios o intermediar en la contratación de servicios de terceros vinculados a la actividad turística, hotelera u otro tipo de alojamiento temporal, transporte, gastronomía, visitas guiadas, excursiones, turismo aventura, eventos corporativos, capacitaciones, congresos, o cualquier otro tipo de servicios turísticos o vinculados al mismo, que la actividad permita ofrecer en el futuro. 2. COMERCIAL: Mediante la compra venta, distribución y fraccionamiento de productos en general, mercaderías, repuestos, materiales, muebles, automotores, herramientas, materias primas, bienes muebles, vegetales, implementos y elementos agrícolas, maquinarias, rodados en general, pudiendo la sociedad ser proveedora del estado Municipal, Provincial o Nacional, o de cualquier ente autárquico o empresa pública o privada. 3. GASTRONÓMICO: Desarrollo de actividades gastronómicas, tales como explotación de wine bar, food delivery, restaurantes, autoservicios, pizzerías, bares, casas de té, despachos de bebidas alcohólicas o envasadas y afines, cafetería y heladería, entrega a domicilio de viandas o comidas elaboradas, importación, exportación y elaboración de toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros. 4. INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la comercialización, o adquisición para su locación, explotación, administración, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros. Operar en toda clase de fraccionamientos, loteos y urbanizaciones por sí o por cuenta y orden de un tercero, público o privado, donar tierras para afectarlas al dominio a los fines de la aprobación de loteos, construir hipotecas o recibir subsidios o donaciones, y realizar todo tipo de operaciones sobre los bienes raíces, incluso afectarlos al régimen de pre-horizontalidad y propiedad horizontal. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objetivo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), representando por igual cantidad de acciones: UN MIL QUINIENTAS (1.500) ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 800 (pesos ochocientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Sobre cualquier transferencia de acciones tendrán preferencias los accionistas constituyentes. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos

sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Arístides Villanueva 570, del Departamento de Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio señor LLOBELL, Daniel Alejandro, DNI N° 17.317.006 suscribe el 33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: QUINIENTAS (500), acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos

ochocientos (\$800) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio señor LLOBELL, Fabián, DNI N.º 14.978.539 suscribe el 33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: QUINIENTAS (500), acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos ochocientos (\$800) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio señor LLOBELL, Marcelo, DNI N.º 13.998.607 suscribe el 33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: QUINIENTAS (500), acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos ochocientos (\$800) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: el señor ONTIVERO, SERGIO RUBEN DNI 30.536.401 CUIL/CUIT/CDI 20-30536401-1, nacionalidad Argentina, nacido/a el 03/11/1983, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en calle, Bandera de los Andes 2985, departamento de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica ontiverosergio.1@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: LLOBELL, Fabián Gastón Alejandro, DNI N.º 14.978.539, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-14978539-7, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 11/10/1962, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Arístides Villanueva 570, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica natiowood@icloud.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Sergio Rubén Ontivero, DNI N.º 30.536.401 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_8394629 Importe: \$ 13680
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"DESARROLLOS SR WALL S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Hernán Diego, OKSENTIUK DNI N° 23.156.767, CUIT 20-23156767-5, argentino, nacido el 13/12/1973, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Carlos W. Lencinas n° 930, departamento de San Rafael, Mendoza, y el señor Erwin Micael, OKSENTIUK, DNI N° 38.687.158, CUIT: 20-38687158-3, nacido el día 10 de enero

de 1.995, estado civil: soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Carlos W. Lencinas n° 930, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de septiembre de 2.024; 3º) Denominación: DESARROLLOS SR WALL S.A.S."; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Carlos W. Lencinas n° 930, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: A.1. INMOBILIARIA; 2. CONSTRUCTORA ; 3. COMERCIAL; 4. TRANSPORTE; 5. TURISMO Y HOTELERÍA; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), representado por 600 acciones de valor nominal de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Hernán Diego, OKSENTIUK suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, y Erwin Micael, OKSENTIUK suscribe la cantidad de 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Hernán Diego, OKSENTIUK, y Administrador Suplente: Erwin Micael, OKSENTIUK, los cuáles fijan domicilio especial en la sede social y ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8394167 Importe: \$ 2250
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"TURISMO KALATUR S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Gabriela Alejandra, MUR DNI N° 29.434.197, CUIT 27-29434197-3, argentina, nacida el 18/03/1982, profesión: empresario, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Barcala N° 2269, departamento de San Rafael, Mendoza, y la señora María de la Paz, SABBADINI SANCHEZ, DNI N° 43.486.086, CUIT: 27-43486086-0, nacida el día 11 de enero de 2001, estado civil: soltera, argentina, de profesión empresario, con domicilio real en calle República de Siria n° 541, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de septiembre de 2.024; 3º) Denominación: TURISMO KALATUR S.A.S. 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Hipólito Yrigoyen n° 56, planta baja, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: A.1. COMERCIAL; 2. INMOBILIARIA; 3. GASTRONOMICA; 4. FINANCIERAS 5. TRANSPORTE; 6. CONSTRUCCION; 7. TURISMO Y HOTELERIA; 8. MINERAS; 9. CONSTRUCTORA; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por 3000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gabriela Alejandra, MUR suscribe la cantidad de 1800 (mil ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, y María de la Paz, SABBADINI SANCHEZ suscribe la cantidad de 1200 (mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Gabriela Alejandra, MUR, y Administrador Suplente: María de la Paz, SABBADINI SANCHEZ, los cuáles fijan domicilio especial en la sede social y ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8394221 Importe: \$ 2340
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

RO.GI.LU SAS: Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1) SOCIOS: CAVALLARO NOEMI ELIANA, argentina, mayor de edad, estado civil divorciada, comerciante, DNI 22.474.779, CUIT: 27-22474779-4, nacida el día 24 de julio de 1972, con domicilio real sito en calle Manzana B Casa 29, B° Dr Panella, Uspallata, Las Heras, Mendoza; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 24 de septiembre de 2.024; 3°) DENOMINACIÓN: RO.GI.LU SAS; 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en calle Manzana B Casa 29, B° Dr Panella, Uspallata, Las Heras, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) INMOBILIARIO. B) INDUMENTARIA. C) GASTRONOMICO. D) METALURGICO. E) CARPINTERIA. F) EXPORTACION E IMPORTACION. G) MANDATOS Y SERVICIOS. H) INVERSIONES. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$700.000, que será representado en 700 (setecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CAVALLARO NOEMI ELIANA suscribe setecientas (700) acciones nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta en fecha 24 de septiembre de 2024. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es titular/es a: CAVALLARO NOEMI ELIANA, argentina, mayor de edad, estado civil divorciada, comerciante, DNI 22.474.779, CUIT: 27-22474779-4, nacida el día 24 de julio de 1972, con domicilio real sito en calle Manzana B Casa 29, B° Dr Panella, Uspallata, Las Heras, Mendoza Administrador suplente a: LUCAS ADRIAN FLORINDO CAVALLARO, DNI: 37.614.891, CUIT/CUIL: 20-37614891-3, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el 3 de diciembre de 1993, con domicilio real en Sarratea 970, Godoy Cruz, Mendoza. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8394247 Importe: \$ 2250
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PAYUNIA SERVICIOS Y COBRANZAS S.A.S.: Instrumento privado de fecha 10/09/2024 1- Rodolfo Fabian Arnal, argentino, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, profesión empleado, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.200.144 y del CUIT número 20-17200144-1, fecha de nacimiento 11/09/1964, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2798, 4° Piso, Departamento 7, Ciudad, Mendoza; 2- Mónica Beatriz Magni, argentina, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, profesión licenciada en sistemas, titular del Documento Nacional de identidad número 12.801.728 y del CUIT número 27-12801728-9, fecha de nacimiento 25/03/1959, con domicilio real en Siena 2873, B° Palmares, M4 C13, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza 2.- DENOMINACION: LA PAYUNIA SERVICIOS Y COBRANZAS S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: calle Espejo 144, Piso 6, Departamento 18, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: a) Todo tipo de servicios de cobranzas de cualquier carácter y actividad, principalmente el servicio de gestión y/o estudio de cobranzas y recupero de cobranzas, así como servicios de apoyo y logística a la industria empresarial; b) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales; c) Realización de inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811; d) Representaciones y mandatos directamente vinculados con las actividades y productos señalados en este artículo; e) La adquisición, permuta, fraccionamiento, división y/o explotación y/o venta y/o locación, en cualquiera de las formas legales pertinentes (incluso en el régimen de propiedad horizontal), de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La construcción en terrenos propios o ajenos de todo tipo de edificios (viviendas, departamentos, quinchos, piletas, etc.), incluyendo expresamente toda clase de fraccionamientos urbanos y/o rurales de inmuebles en lotes urbanos y rurales, y/o parcelas agrícolas, o para cualquier otro destino, sea explotación, locación y/o venta. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos UN MILLON [\$ 1.000.000], representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Andrés Alberto Hernán Ferrario, con domicilio real en Belgrano 935, Piso 12, Departamento 4, Mendoza; Gerente Suplente Martín Ariel Ferrario, con domicilio real en Dr. Mario Di Santo 309, Las Bóvedas, San Martín, Mendoza; todos designados en el cargo por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394315 Importe: \$ 2880
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución con fecha 25/09/2024 de una sociedad **"MON WINE T. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) ISOLER, FEDERICO ANDRES, D.N.I. N° 28.466.621, CUIT 20-28466621-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de diciembre de 1980, de profesión Comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en calle Ejercito de Los Andes 1988 Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: fisoler@monwinetravel.com 2º) Fecha del acto constitutivo: 25 de septiembre de 2024.- 3) Denominación: "MON WINE T. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Ejercito de Los Andes 1988 Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Hotelería y Turismo, mediante la compra de servicios turísticos, tanto en el país como en el extranjero, contratados directamente a los prestadores de los mismos para luego, mediante el cobro de una comisión, venderlos a terceros consumidores finales u otras agencias de turismo como intermediario y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad turística y hotelera; (b) Comercial; (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas; (i) Inmobiliarias y constructoras; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos, (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud, y (m) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Un millón con 0/100 (\$ 1.000.000,00).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: ISOLER, RICARDO ESTEBAN, D.N.I. N° 10.481.358, CUIT 20-10481358-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1952, de profesión comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en Ituzaingo 487, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: ISOLER, FEDERICO ANDRES, D.N.I. N° 28.466.621, CUIT 20-28466621-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de diciembre de 1980, de profesión Comerciante, de estado civil: casado, con domicilio en calle Ejercito de Los Andes 1988 Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de octubre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al

siguiente detalle: (a) ISOLER, FEDERICO ANDRES, D.N.I. N° 28.466.621, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 0/100 (\$ 250.000,00), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8395730 Importe: \$ 2970
27/09/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 11 de Setiembre de 2024 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 10 de Octubre de 2024 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio social N° 14 cerrado al 31/12/2024, 3) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio, 4) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_8374993 Importe: \$ 5400
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AURORA DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica N° 4745/22, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre del 2024, a las 21:00 hs en primer llamado y las 22:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Barrio Jardín Del Valle Manzana D – Casa1, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados el 30/06/2023 Irregular y 30/06/2024 Normal.

Boleto N°: ATM_8383784 Importe: \$ 720
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los Señores/as afiliados de la Obra Social para el Personal de **Dirección de la Industria Vitivinícola y Afines (OSEDEIV)**, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 2024, a las 15:00 horas, en el domicilio de la sede social de la entidad sito en la calle Avda. Caseros 3563 1er. Piso de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos afiliados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y notas complementarias, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.3. Consideración del resultado del ejercicio.4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio 2023-2024.5. Elección de Autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos.6. Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de sus mandatos. Gerardo Fabio Bernusi, designado Presidente según surge del Acta de Asamblea N° 59 del 1

de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_8386361 Importe: \$ 1080
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION INTEGRAL TIERRAS ALTAS** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre del 2024 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00hs. En segunda convocatoria, en su sede social sita en Horcones y Rio Diamante Distrito El Challao, Departamento Las Heras" con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2.022, al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2022 al 30 de junio de 2.023 y el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2023 al 30 de junio de 2.024; 3° Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 5° Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8392235 Importe: \$ 1170
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL Bº VIRGEN DE LA MERCED 1 DE GUAYMALLÉN**, Legajo 6156, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 14 de OCTUBRE de 2024, a las 20:00 hs en primera convocatoria y 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº Virgen de la Merced, calle Solari S/N, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución 4339/2022 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp. 2024-03046306. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8391346 Importe: \$ 810
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Asociacion Mutual Circulo Argentino De Comunicadores Sociales** convoca el consejo directivo a todo/as los señores asociados a la asamblea extraordinaria numero tres (3) a celebrarse el dia 31 de Octubre del 2024 a las 20:00 hrs en la sede de la mutual sito en calle Salta 987 de ciudad de Mendoza, capital. Se establece un termino de espera de 30 minutos, tras la cual se iniciara la asamblea con los socios presentes para tratar el siguiente orden del dia :1constitucion de la asamblea extraordinaria con dos asambleistas para que aprueben y suscriban juntamente con la presidencia y la secretaria el acta que se labre; 2. Modificacion del articulo 7 del estatuto social nexa aglutinante ; 3: Modificacion del nombre de la Asociaon Mutual;4 : designacion de nuevos miembros y determinacion de las politicas de gestion.

Boleto N°: ATM_8394186 Importe: \$ 720
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ESFUERZO SOLIDARIO Y FECUNDO Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social y lo resuelto por por el Consejo Directivo en su reunión del 06/09/2024 se convoca

a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2024 a las 20 horas en la calle San Martín 1424 de la Galería Cangas local N°6 de Tunuyán-Mendoza, para considerar la siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y gastos, Proyecto de distribución de excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del contador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024. 4) Consideración de los Asambleístas por el aumento de la cuota de socios a \$1500 (mil quinientos pesos) en el mes de febrero del corriente año. 5) Aplicación del artículo 10 de la Ley 20.321 a los asociados que mantienen deuda con la entidad. 6) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 7) Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM_8394632 Importe: \$ 1080
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Entre el Personal Diésel del F.C.G.S.M. Ltda., convoca a sus afiliados a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 2024 - a las 9,30 Hs., en las instalaciones de su Local Social con domicilio en calle Eusebio Blanco 470 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.Designación de (2) dos Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Respectiva. 2.Informe del Sr. Presidente sobre el Acto Eleccionario. 3.Designación de la Comisión Electoral para la Fiscalización del Acto Eleccionario en el que se elegirán 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar el Consejo Directivo, y 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora. 4.Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recurso y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes e informe Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio 2023/2024. -5.Autorización venta propiedades. 6.Retribución por Gastos de Representación a Miembros de Consejo Directivo. 7.Revaluó Anual del Valor de los Bienes Ley 19472. 8.Informe de la Comisión Electoral. 9.Cuarto Intermedio hasta el 27/11/2024. 10.Aprobación de la Elección y Proclamación de los candidatos electos. NOTA: Tienen derecho a participar de la Asamblea los Socios en carácter de activos (Art.5 y 35 de los Estatutos Sociales), con más de 2(dos) años de antigüedad en la Mutual, y que estén al día con sus obligaciones con la Institución. Para constituir esta Asamblea se requiere la mitad más uno de los socios aludidos en el Art. 38 de los Estatutos Sociales, caso contrario transcurrida media hora (1/2 Hs.) después de la señalada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de socios que concurran, siempre y cuando este no sea inferior al número de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_8394745 Importe: \$ 1620
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"Cámara de Publicidad Exterior de Mendoza (C.A.P.E.M.)", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 2024, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs., en segunda convocatoria, en Coronel Rodríguez 1260, Ciudad Capital con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8395715 Importe: \$ 990

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Quinta Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Mendocina Amigos del Atletismo**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 19 - Cap IV - "de las Asambleas" del Estatuto de AMA, convoca a la XIV Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el martes 08 de octubre de 2024. Por acuerdo de los socios, la convocatoria será en "El Container – Craft beer & Burger house" sito en calle Av. Juan B. Justo 527 de la Ciudad de Mendoza a las 19:00 en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea; 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período N°19.

Boleto N°: ATM_8396520 Importe: \$ 900

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL 28 DE JULIO. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Octubre de 2024, en primera convocatoria a las 16:00 hs. y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en su sede social, sita en Barrio 28 de Julio, manzana "A", casa "6" de Russell, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta; 2) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2011; 3) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2012; 4) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2013; 5) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2014; 6) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2015; 7) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2016; 8) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2017; 9) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2018; 10) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2019; 11) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2020; 12) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2021; 13) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2022; 14) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2023; 15) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/07/2024; 16) Aprobación presupuestos para escrituración de lotes restantes.

Boleto N°: ATM_8396524 Importe: \$ 1800

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL 28 DE JULIO. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Octubre de 2024, en primera convocatoria a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en su sede social, sita en Barrio 28 de Julio, manzana "A", casa "6" de Russell, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta; 2) Autoridad de conformidad para realizar la disolución y liquidación de la mutual

Boleto N°: ATM_8395817 Importe: \$ 450

27/09/2024 (1 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 19/09/2024 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 14 de Octubre de 2024 a las 8:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 9:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la renuncia de miembros del Órgano Directivo; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; III. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; IV. Conferir autorización para tramitar la inscripción del nuevo Directorio; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8383450 Importe: \$ 3600
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

“WINE PARTNERS S.A.” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “WINE PARTNERS S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de Octubre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2.-Justificación de la Realización de la Asamblea Ordinaria de aprobación de Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024, fuera del plazo legal.- 3.- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de Abril de 2024. 4.- Consideración de los Resultados correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 30 de Abril de 2024. 5.- Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Boleto N°: ATM_8389230 Importe: \$ 4050
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

NG EL LIBERTADOR S.R.L.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 22 de octubre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ameghino N° 35, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023. 5º) Consideración de la gestión de la Gerencia realizada durante el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8389208 Importe: \$ 4950
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A. El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de octubre de 2024, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 19º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024; 3) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 19 finalizado el 30 de junio de 2024; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que

deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 11/10/2024, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_8376918 Importe: \$ 6750
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 13/09/2024 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Resolución de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados el 31 De Mayo De 2023 y 31 De Mayo de 2024 III. Consideración de la gestión del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2023 y 2024; IV. Consideración de la retribución del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2023 y 2024, y V. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8382756 Importe: \$ 4050
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

Difrancesco S.A.: En el departamento de Guaymallén, Mendoza, a los 16 días del mes de setiembre de 2024, en el domicilio sito en calle Elpidio González N° 5267, Dpto. 7, San francisco del Monte, Guaymallén, perteneciente a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo las 10:00 horas, se constituye el Directorio de la sociedad "Difrancesco S.A.", bajo la Presidencia del Señor Alfredo José Armando Fratti, D.N.I. N° 11.042.667, en su condición de Presidente del Directorio, quien expresa que es necesario llamar a Asamblea General Ordinaria a los efectos de actualizar el mandato del Directorio con el objeto de regularizar la sociedad, por lo tanto debe procederse a la convocatoria de Asamblea General, con el fin de tratar el siguiente orden del día en forma urgente puesto que se debe nombrar al Directorio con el fin de regularizar en forma urgente la Sociedad: A) Nombramiento del nuevo directorio de la Sociedad por el periodo Octubre 2023 a Mayo 2027, con el fin de tener personería para realizar todas las actividades necesarias para actualizar la documentación de la misma, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Puesto a consideración el punto, se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se plantea convocar a Asamblea para el día 14 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., como primera convocatoria, proponiéndose que en caso de no estar el quórum para comenzar se realice la segunda convocatoria a la hora 11:00 del día mencionado en el domicilio sito en calle Elpidio González N° 5267, Dpto. 7, San francisco del Monte, Guaymallén, perteneciente a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2.) Nombramiento del nuevo directorio de la Sociedad por el periodo Octubre 2023 a Mayo 2027, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, con el fin de tener personería para realizar todas las actividades necesarias para actualizar la documentación de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día indicado al comienzo, suscribiéndose el acta en prueba de conformidad.

Boleto N°: ATM_8383460 Importe: \$ 9900
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2024-07058726-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo E

Boleto N°: ATM_8391381 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-07059375-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo F.

Boleto N°: ATM_8391389 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-07060017-GDEMZA-DGIRR, ISGRO MESQUIDA MARÍA BETANIA, perforará 250 m en 12", uso agrícola, en su propiedad sobre Servidumbre s/n y F.C.G.S.M., Capdevila- Las Heras. NC 03-2524660-6384974. Pozo G.

Boleto N°: ATM_8391416 Importe: \$ 360
26-27/09/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.047 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CASTRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: BID 233. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL CLD. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° BEA018640. Chasis N° 8AWZZZ377VA902969. Titular: CASTRO CARLOS ALBERTO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 580.582,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8394575 Importe: \$ 4140
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.791 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GODOY ENRIQUE EDGARDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A011VDR. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 250. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 169FMM8D800307. Cuadro N° 8A6MVZRTZFC800252. Titular: GODOY ENRIQUE EDGARDO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 79.054,65. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 715.882,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8394777 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.785 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MANSILLA JOSE GREGORIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: UIF 239. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1978. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 3516301. Chasis N° 925-09040. Titular: MANSILLA JOSE GREGORIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.751.723,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_8394778 Importe: \$ 4140
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.802 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VILLAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 604 CRQ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*51225890*. Cuadro N° *LF3XCGB085A000763*. Titular: VILLAR

MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 704.102,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395619 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.803 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LUCERO JOSEFINA CELESTE AYELEN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: UUC 704. Marca: CHEVROLET. Modelo: C-10. Modelo año: 1973. Tipo: PICK-UP. Motor N° A231-68151. Chasis N° F048006. Titular: LUCERO JOSEFINA CELESTE AYELEN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.071.408,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395622 Importe: \$ 4140
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.805 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/

PEREIRA ARIEL CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: FQQ 348. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206 XTD 5P. Modelo año: 2006. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 10DXDQ0025214. Chasis N° 8AD2AWJYU6G041773. Titular: PEREIRA ARIEL CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 193.694,31. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.319.894,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395630 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.806 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FUENTES CLARA NANCY P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: BTR 603. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC SD. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 1Y607145. Chasis N° 8AWZZZ6K2VA044569. Titular: FUENTES CLARA NANCY. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.979.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395647 Importe: \$ 4140
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.808 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CARDOZO ANTONIO MIGUEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A096ULG. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150 F. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJH5057793. Cuadro N° 8A6MAST5ZJC330132. Titular: CARDOZO MERCADO ANTONIO MIGUEL. AUTOS N° 6610 MONTEMAR CFSA C/ CARDOZO MERCADO ANTONIO MIGUEL P/ EJECUCION MONITORIA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL LUJAN MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 519.332,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395651 Importe: \$ 4500
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.812 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORREA JUAN CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A063KEI. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° H089963. Cuadro N° 8ELM23150HB089963. Titular: CORREA JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 622.060,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395652 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.815 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ OLGUIN ANDRÉS OSCAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A037PES. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1080362. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504878. Titular: OLGUIN ANDRES OSCAR. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 651.511,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395656 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.816 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SILVA MARCELA EDITH P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 896 KDV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1435527. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC800020. Titular: SILVA MARCELA EDITH. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 777.663,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de

la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395665 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.824 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ AVEIRO ELIAS NICOLÁS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 146 JPT. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2D5017507. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200748. Titular: AVEIRO ELIAS NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 754.997,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395668 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.825 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VARGAS JOSE ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 099 DIV. Marca: DAYANG. Modelo: DY100A. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY150FMG70104028. Cuadro N° LATXCGLY271120454. Titular: VARGAS JOSE ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 624.515,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del

adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395672 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.826 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PASCUAL MARIA ALEJANDRA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 052 ITZ. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMH12007332. Cuadro N° 8A2XCHLX5CA020721. Titular: PASCUAL MARIA ALEJANDRA. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 565.962,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395676 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.827 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ROMERO CESAR ROLANDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 282 KOC. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8DA08685. Cuadro N° 8A6RZM15ZFC500188. Titular: ROMERO CESAR ROLANDO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 760.648,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose

reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395684 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.870 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GOMEZ NESTOR ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 379 IRS. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 169FML8B601000. Cuadro N° LX8PCMP04BF001461. Titular: GOMEZ NESTOR ALEJANDRO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 51.608,10. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 715.262,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395689 Importe: \$ 4320
27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.997 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GALVEZ MIGUEL ALEJANDRO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: RFC 047. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 90LL120318. Titular: GALVEZ MIGUEL ALEJANDRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.

CON BASE \$ 611.665,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8395690 Importe: \$ 4140
27-30/09/2024 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos CUIJ: 13-07140569-3 (022003-41112) MARIANI ANDRES DOMINGO Y JUAREZ CELINA BELEN C/SAEZ JUAN RAMON P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Secretaría Dra. Corina Beltramone, procederá a vender en pública subasta el 100% de los derechos y acciones posesorios que tiene, le corresponden o puedan corresponderle al embargado Juan Ramón SAEZ sobre la fracción de campo ubicado en San Pedro del Atuel, Ruta 143 Sur S/N, cuyo dominio se encontraba inscripto en la matrícula N° 6397/18 (hoy pasadas a matrículas N.º 22.287/18 y N.º 22.288/18), delimitados territorialmente en el plano de mensura N° 13.748/18 (como título II en la matrícula N° 6397/18), a nombre de Ricardo Cipriano ARIAS y María Beatriz ARIAS (hoy LA TOBIANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA). La misma se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO a las NUEVE HORAS (04/10/2024 09:00HS), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, mediante la modalidad a viva voz y al mejor postor, sin base y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) (art. 275 CPCCyT). El acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión, y el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Ordenar se publiquen edictos por CINCO (05) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Gravámenes: Matrícula 6397/18 (hoy pasadas a matrículas N° 22.287/18 y N° 22.288/18): Matrícula 22.287/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Matrícula 22.288/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Informes y Gravámenes Terecer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear y Secretaría del Juzgado. Martillero Guillermo

Gustavo Paredes Teléfono 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_8345960 Importe: \$ 16650
25-27-30/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 3880, caratulado "SURCRED SRL C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" REMATARÁ DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (09/10/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: EZS-703, marca: CHEVROLET, Tipo SEDAN 3 PTAS, Modelo: CORSA CLASIC 3P BASE 1.6N, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: 5K5018266, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 8AGSB08N05R149046, modelo año: 2005. Vehículo con vidrios completos, con detalle en mica trasera derecha, espejo derecho roto, con detalles en el capot pintura saltada, falta plástico en la rueda delantera izquierda, mica trasera izquierda rota, pequeños detalles de abollones lado izquierdo, pequeño abollón puerta derecha, varios rayones lado derecho, butaca delantera izquierda rota, con auxilio en el baúl, tablero completo sin radio, con tres limpia parabrisas, detalle en puerta rota izquierda (la tapa de adentro), manija de abrir capot descolgada. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor de \$20.832,52 al 06/09/2024, por los periodos 2022/02 al 2023/05; 2) EMBARGO: A) Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 19/09/2022 por \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100); B) Orden N° 2, Autos 4091 Caratulados "SURCRED SRL C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ CAMBIARIA" INSCRIPTO EL 24/11/2022 por \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento del art. 288 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN: (art.268 inc. I del CPCCT). SUSTITUCION DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Aristóbulo del Valle 1660 de esta Ciudad, en horario de Lunes a Viernes de 16:30hs a 20:30hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8383682 Importe: \$ 5040
25-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05306546-9 6906 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AIK-840 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Remataré 7 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AIK 840. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 9 RL. Modelo año: 1995. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5963363. Chasis N° L428-050453. Titular: GOMEZ GRACIELA NOEMI. POSEE DENUNCIA DE VENTA, PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 822.472,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de octubre de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña

10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8388279 Importe: \$ 3240
25-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.037 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MORALES RODOLFO ARMANDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: BKZ 436. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GLD. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° BEA016582. Chasis N° 8AWZZZ377TA854282. Titular: MORALES RODOLFO ARMANDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 905.024,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8391520 Importe: \$ 4140
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LILLO JUAN CRISTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 392 LOW. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJF1053324. Cuadro N° LF3PCKD01FA004168. Titular: LILLO JUAN CRISTO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 413.846,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta

adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8391522 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.421 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREZ BLAS ANDRES P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: RAI 141. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION L. Modelo año: 1979. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° XLAS34881. Chasis N° KA51XL-25085. Titular: PEREZ BLAS ANDRES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.133.735,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392350 Importe: \$ 4140
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.698 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MUÑOZ LAURA SOLEDAD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: TBT 903. Marca: FIAT. Modelo: 147 TR5. Modelo año: 1984. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 128 A1.0387248670. Chasis N° 147 BB0 07094604. Titular: MUÑOZ LAURA SOLEDAD. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.039.372,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)

2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392352 Importe: \$ 4140
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.416 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ IRRUTIA CLAUDIO JAVIER P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A056DYZ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8118398. Cuadro N° 8CVXCH2G0HA162315. Titular: IRRUTIA CLAUDIO JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 236.470,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392353 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PERROTTA MARTINEZ EMILIANO MARTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 680 KLQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D033397. Cuadro N° 8ELM21125DB033397. Titular: PERROTTA MARTINEZ EMILIANO MARTIN. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 330.688,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E

del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392354 Importe: \$ 4500
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.821 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREIRA CLAUDIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 509 KYG. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*2E002902*. Cuadro N° LB415PCP1EC003052. Titular: PEREIRA CLAUDIO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 617.459,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392355 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.820 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VIDELA PATRICIA MABEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 536 LDJ. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110S. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*14011385*. Cuadro N° LXYXCHL05F0990408. Titular: VIDELA PATRICIA MABEL. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 520.495,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán

adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392357 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.819 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARENAS ESTEFANIA LORENA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 537 LDH. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A003807. Cuadro N° 8CVXCH2G8FA091605. Titular: ARENAS ESTEFANIA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 3.018,57. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 609.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392358 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.818 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ABALLAY VICTOR FABIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 647 JNA. Marca: GUERRERO. Modelo: GC150 QUEEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT162FMJ12002587. Cuadro N° 8A2XCKLG4DA000345. Titular: ABALLAY VICTOR FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 768.467,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el

art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392379 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ HERRERIAS ANDREA LORENA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A079XUA. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1801207109. Cuadro N° 8CVXCH8A0JA093411. Titular: HERRERIAS ANDREA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 3.269,09. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 763.715,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392383 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.801 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CAIRO CINTIA SOLEDAD Y MARTINEZ PABLO DARIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: A019UIN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1057404. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC504312. Titular: CAIRO CINTIA SOLEDAD Y MARTINEZ PABLO DARIO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 696.042,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la

venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392408 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.800 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BAZAN GUSTAVO HERNÁN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 355 GDC. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1109791. Cuadro N° 8A6MBSCACAC207564. Titular: BAZAN GUSTAVO HERNAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 694.182,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392412 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.798 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 678 HRP. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1011203122. Cuadro N° 8CVXCH8A1BA009792. Titular: RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado

artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 724.149,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392415 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 38.797 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GUTIERREZ JOSE ARTURICIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 2 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora. Vehículo. Dominio: 253 ICZ. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH11A306623. Cuadro N° 8A2XCHLZ0BA010209. Titular: GUTIERREZ JOSE ARTURICIO. Deudas: ATM debe \$ 3.507,55. Este importe es valido hasta el 19/09/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 726.422,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. A tenor de lo dispuesto por el art. 276 del CPCCyT se AUTORIZA a efectuar el pago de compra en subasta por transferencia bancaria. A tal efecto se encuentra agregado en éstos obrados los datos a tal fin. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del adquirente (art. 266 inc. E del CPCCT y art. 12 Ley 8018). Exhibición 1 de octubre de 2024 de 9 a 16 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8392423 Importe: \$ 4320
26-27/09/2024 (2 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la III Circunscripción Judicial, autos N° 531, cart. "MIRANDA ELBA ROXANA C/MAURO CARLOS RUBEN P/COBRO DE ALQUILERES", se designa la audiencia del día DIEZ DE OCTUBRE PRÓXIMO (10/10/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que se proceda a la SUBASTA en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 y art. 277 del CPCCyT), del 39% del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula Sirc. N° 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón

08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO, fijándose como base sobre la cual deben partir las ofertas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mza., en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y, se individualizarán los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 03 de octubre hasta las 9:30 horas del día 09 de octubre de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiendo depositarse a la cuenta bancaria abierta para estos autos. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cta. cte. judicial N° 9901979632 CBU: 0110280450099019796320. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matrícula N° 421846 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-030538, Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. Deudas: ATM al 20/12/2023 \$152.001,62.-. AySam S.A. N° 122-0000850-000-4, debe al 28/11/24, \$233.201.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 15/12/2023 \$65.345. Ecogas, cuenta N° 20202782 debe al 27/12/2023 34.024,11. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 22/12/2023 \$76.600.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 auto N° 1012898 carat: "Torres Daniel Alfredo c/Carlos R. Mauro p/DyP.", sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación mismos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. 4- Estos autos por \$790.000, ent 2284152 del 11/8/22. 5-Estos autos por \$ 710.000.- Ent. 2315436 del 24/10/2022. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, todo pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8379957 Importe: \$ 23850
23-25-27/09 01-03/10/2024 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza,

Secretaria única, en autos CUIJ: 13-05704866-7((040401-17687)) caratulados "GONZALEZ, ALICIA NOEMI Y OTS. EN JUICIO N°MERO C/ TUPUNGATO WINELANDS S.A. Y OTS. S/ EMBARGO PREVENTIVO", informa que el Martillero Público VICTOR HUGO D'ACCURZIO, matrícula N° 2481, calle Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL 2024, a las NUEVE (09:00) en la SALA DE DEBATES de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario sita en Armani 251 Tunuyán - Mendoza, un inmueble propiedad de ALTO VALLE WINELANDS S.A. CUIT 30-70822489-4, matrícula SIRC 1400387802, ubicado en el Departamento de Tupungato, distrito Gualtallary, huella al Puesto "El Abra" s/n, Provincia de Mendoza, catastro N° 14-99-00-0300-336350-0000-8. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día SIETE (7) de Noviembre del 2024 entre las 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Avalúo fiscal \$ 7.197.756. DESCRIPCION DEL BIEN NMUEBLE A SUBASTAR: se encuentra subdividido en parcelas. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 387802/14; ATM (Parcela 13 – Fracción N° 1) Padrón N° 14-141203-1, Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8176-308219-0000; (Parcela 13-Fracción N° 2) Padrón N° 14-141202-2 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8626-308188-0000; (Parcela 13-Fracción N° 3) Padrón N° 14-141201-3 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-8996-308177-0000; (Parcela 13-Fracción N° 4) Padrón N° 14-141200-4 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9346-308160-0000; (Parcela 13-Fracción N° 5) Padrón N° 14-141199-7 Nomenclatura Catastral N° 14-24-79-9776-308133-0000; (Parcela 14) Padrón N° 14-13449-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-350364-0000; (Parcela 15) Padrón N° 14-13450-6 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-351365-0000; (Parcela 16) Padrón N° 14-13451-4 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-352366-0000; (Parcela 17) Padrón N° 14-13452-2 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-353367-0000; (Parcela 18) Padrón N° 14-13453-0 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-354368-0000; (Parcela 19) Padrón N° 14-13454-8 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-355369-0000; (Parcela 20 Camino Comunero -porcentaje-) Padrón N° 14-13455-5 Nomenclatura Catastral N° 14-99-00-0300-356370-0000; Irrigación Cuentas N° 14-1015; 14-1009; 14-1001 y 14-994. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de junio de 2023 10:30 horas. DEUDAS: ATM al 03/09/24 \$ 232.400,64 (incluido camino comunero); Irrigación al 03/09/24 \$ 11.192.533,30. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 83hs 8444,74 mts.2 (incluido camino comunero -total extensión- 9 ha.8143,62 mts.2). Límites: Norte Estado Nacional Argentino en 5.273,31 mts.; Sur: Horacio Leónidas Sergi en 1275,78 mts. y 1856,00 mts y Horacio Rolando Sergi en 2375,18 mts.; Este: Horacio Rolando Sergi en 580,55 mts. y Oeste: Francisco Cardozo en 316,29 mts. Mejoras: Parcelas 15 y 16 poseen cultivos de vides tipo espaldero sin poder especificar qué el tipo de variedad, con riego por goteo. Resto de las parcelas incultas. Parcela 20 camino de servidumbre de paso. Tiene constituida servidumbre de paso (predio sirviente) de carácter gratuita y perpetua. Constitución de servidumbre de no hacer (en el doble carácter fundo sirviente y dominante) continua, no aparente, perpetua y gratuita, sujeta a la transferencia de las parcelas. Tiene derecho de agua subterránea según informa Irrigación.- Gravámenes: Embargo \$ 380.000.- Autos N° 29.915 GRUPO LA ALIANZA c/ALTO VALLE WINELANDS p/Cambiaría Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil Comercial Minas de Tunuyán; Embargo \$ 1.500.000.- Autos FMZ 32684/T/B/2018 AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal N° 2 Mendoza; Embargo \$ 450.000.- Autos 74953/18/B AFIP C/ALTO VALLE WINELANDS SA. p/Ejecución Fiscal Juzgado Federal Mendoza Secretaría Tributaria; Embargo Preventivo \$ 4.500.000.-Autos 17687 GONZALEZ, ALICIA Y OTS. C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán; Embargo u\$s 38.064,81 Autos 5799 SAFE MOTION SA. Y SM VEHICULOS ELECTRICOS C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/Monitorio Tribunal Gestión Asociada Paz; Embargo por Ampliación \$ 1.821.693 Autos 29.915 GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaría Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo Preventivo por Ampliación \$ 3.700.000.- GRUPO LA ALIANZA SA C/ALTO VALLE WINELANDS SA p/cambiaría Tribunal Gestión Asociada Civil Tunuyán; Embargo por Ampliación \$ 21.209.000.- Autos 17.687 GONZALEZ, ALICIA C/TUPUNGATO WINELANDS SA s/Embargo Preventivo Cámara del Trabajo Tunuyán. CONDICIONES: Queda excluida

la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión Martillero El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal deberá ser acreditado por el adquirente al momento de la aprobación de la subasta. Saldo aprobada la subasta. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Es a cargo del oferente-adjudicatario al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.

S/Cargo

23-25-27-30/09 02/10/2024 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Octavo Juzgado de Paz Letrado, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.938 caratulados VIDELA ANA MARIA Y VAIRA IGNACIO RUBEN C/ CARA GUSTAVO ADRIAN Y HARTH GIMENA REBECA P / MONITORIO. Rematara el 04 de Octubre próximo a las 09:30 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle CARLOS HERMITTE N°2502, también denominado como Barrio COVICO, Mza I, Casa 4, Departamento de Godoy Cruz, distrito Las Tortugas, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 99 DECIMETROS CUADRADOS. (179,99m2), y Según Plano Mensura (179,99m2); Y una Superficie Cubierta de 146m2 aprox. Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Calle IV en 14,11 metros; Al Sur con Lote 3 en 20,00 metros. Al Este con Lote 5 en 10,00 metros; Al Oeste con Calle IX en 8,00 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N°27.679-5, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°05-31570-0; Municipalidad Godoy Cruz, Padrón Municipal cuenta N°31.985; Nomenclatura Catastral N°05-03-06-0014-000001-0000-2; Aguas Mendocinas: N°056-0070207-000-7 GRAVAMENES:1) Constitución de Usufructo: En carácter Gratuito y vitalicio a favor de Hugo German Harth, DNI:8.456.279 y de Antonia María Piccolo, dni:12.436.761 del 13/04/21. 2) Embargo en estos Autos por la suma de \$32.000,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas \$47.219,77 al 08/08/24. Municipalidad de Godoy Cruz: Tasas y servicios \$62.856,06 al 14-08-2024. Aguas Mendocinas S.A \$30.210,48 al 11/07/2024. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 45 años de antigüedad en una planta, posee un terreno de 180 m2 aprox. con frente al Oeste. una construcción de unos 146 m2 cubierto aprox., desde la calle se observa vereda con piso de cemento calcáreo, hacia el frente paredes pintadas y ladrillo visto, la puerta de acceso al inmueble es de chapa y rejas en todas su mampostería, Ingresando a la propiedad se observa un comedor amplio de unos 8x3m aprox. posee 3 habitaciones ambas de 3x3 m aprox. con placard en una de sus habitaciones posee un baño completo con todos sus artefactos, La cocina posee 5x3m aprox. con mesada de granito y bajo mesada de neolite, grifería completa. Se observa un Segundo Baño completo con todos los artefactos. Despensa de 5x4m aprox. con una pileta tipo lavandería, cochera para dos vehículos techada para uno, acceso a la cochera por un portón de chapa de dos aguas. Patio pequeño. La propiedad posee todos los servicios (agua, luz y cloacas, gas Natural). Se encuentra habitada por la demandada y su padre de 73 años con discapacidad expresada por la demandada y dos hijos uno de 19 años y el menor de 10 años. Las condiciones generales del inmueble es Buena y se observan algunos problemas de humedad, el inmueble consta de muy buena iluminación y ventilación. BASE REMATE: \$40.000.000,00, con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8379465 Importe: \$ 17550
20-23-25-27-30/09/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL AUTOS N° 45.814 "AGROINDUSTRIAS SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA (A.S.P.A. S.A.) POR QUIEBRA NECESARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA" SE HA PRESENTADO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE NUEVOS FONDOS INGRESADOS A LA MASA FALENCIAL, POR LO QUE SE PONE A DISPOSICION DEL FALLIDO Y ACREEDORES (ART. 218 L.C.Q.)

Boleto N°: ATM_8383100 Importe: \$ 720
27/09 01/10/2024 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos N° CUIJ: 13-00005167-9 (011903-12803) caratulados CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LATINOAMERICANA S.A (C.I.L.S.A) P/ CONC. PREV. se hace saber que en fecha 06/09/2024 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LATINOAMERICANA S.A. (C.I..L.S.A.), CUIT: 30-50166587-4. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8394659 Importe: \$ 270
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13 07559721-9(011903-1022821), caratulados: "MARINERO FEDERICO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 14/08/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARINERO FEDERICO DAVID, DNI N°25.587.607, CUIL N°20-25587607-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 28/06/2024. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/10/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 04/02/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8394491 Importe: \$ 4950
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13 07606792-3(011903-1022845), caratulados: "POBLETE NORMA BEATRIZ P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1)En fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a POBLETE NORMA BEATRIZ, DNI N°23.389.375, CUIL N°27-23389375-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2)fecha de presentación 19/08/2024, 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/11/2024 (arts.363 y 364 CPCCT) 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/11/2024 (art.366 CPCCT); 7)se fija

audiencia de conciliación para el día 11/03/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT)). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8394493 Importe: \$ 4050
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.812 caratulados: "ARANCIBIA JAVIER HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de agosto de 2023, se ha declarado la quiebra a JAVIER HUMBERTO ARANCIBIA, con D.N.I. N° 24.557.832. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26793 Importe: \$ 9900
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07520099-9 caratulados: "PONCE ERIKA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PONCE ERIKA VANESA, D.N.I. N° 30.837.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 25 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/06/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE

ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DORIA, ROSA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2.351, esquina Rufino Ortega o Martín Rodríguez, Las Cañas, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 3964002/02616643378. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26810 Importe: \$ 13500
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07564949-9 ((011903-1022825)), caratulados "ACIAR MARIA ALEJANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso: 21/08/2024 de la Sra. ACIAR MARIA ALEJANDRA, DNI 21.378.347, CUIL 27-21378347-0. Fecha de presentación: 03/07/2024. Fecha de Reprogramación: 17/09/2024. Cronograma: Hasta 28/10/2024 verificación de créditos (Art. 32 LCQ) y hasta 11/11/2024 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CABRERA, Leandro José. Domicilio Legal: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2616575573 Correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8386426 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ: 13-07606775-3(011901-1254721) caratulados DANIELLI ERICA RUTH P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) en fojas 43 hace saber que: 1) en fecha 10/09/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ERICA RUTH DANIELLI -DNI 21.373.268, CUIL 23-21373268-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/08/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/10/2024 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/11/2024 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/02/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8389190 Importe: \$ 4050
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. s/ QUIEBRA" (EXPTE. N°: 7652/2023), que el 16 de septiembre de 2024 se decretó la quiebra de TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A. con CUIT: 30-71036401-6. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico

30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 2024, los días hábiles. Asimismo, en su caso, deberán tener en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs.754/756. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) será presentado el 26 de marzo de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 28 de mayo de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 19 de setiembre de 2024.

C.A.D. N°: 26809 Importe: \$ 7200
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 y 92 autos N°13-07516037-7 caratulados: "OROPEL ERICA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ERICA IVANA OROPEL, DNI 27.298.214, CUIL 27-27298214-2 con domicilio en Alberdi 2021, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 19 de septiembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. CABRERA, Leandro José DOMICILIO: Lago Escondido 976. Gobernador Benegas, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: leandro.cabrera@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26805 Importe: \$ 13950
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.371 caratulados: "ANDRES WALTER GUILLERMO P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el día 13 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a WALTER GUILLERMO

ANDRES, con D.N.I. N° 13.883.337. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26781 Importe: \$ 10350
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, Y MINAS en autos n° CUIJ 13-07446671-5 (022003-43026) ramirez miguel angel c/ garcia mario abelardo y otros p/ prescripcion adquisitiva, SITO EN CALLE paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle "g" s/ n entre Ruta Nacional 143 y calle 7 limites oeste con ruta 143 al este con Mario Abelardo Garcia y Daniel Exzequiel Garcia, al sur con Mario Garcia y Exzequiel Garcia, al Norte calle G departamento de General Alvear inscripto en la matricula 12.606/18 Asiento A-1 del Registro de la Propiedad Raiz de Sn Rfafael Mendoza nomenclatura catastral 18-2622116-6130934-0000-0, para que comparezca a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.) - Dr LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ

Boleto N°: ATM_8319290 Importe: \$ 4500
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 311.518 CUIJ 13-06804381-0((012053-311518)) caratulados CAÑA HUMBERTO EMILIANO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL ALANIZ RAYMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA proveyó la siguiente sentencia, que copiados en fecha y parte pertinente dicen: " Mendoza, 14 de Mayo de 2024. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA: I.- Que comparece Humberto Emilio Caña, por sus derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Luz Quiroga Sales, e inicia demanda por prescripción adquisitiva de los terrenos ubicado en Calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, a fin de obtener título supletorio en contra del titular registral, Raymundo Alaniz. Relata que los terrenos, objeto de la presente litis, los ha poseído desde el año 1.987, cuando los adquirió por boleto de compra venta. El 18 de marzo de 1987 firmó un boleto de compra-venta con el Sr. Raymundo Alaniz, dicho boleto se encuentra sellado y con firma certificada desde aquella fecha. El Sr. Alaniz en esa época vivía en Jujuy, pero tenía familiares en Mendoza motivo por el cual viajaba constantemente en aquellos años, pero a la

fecha desconoce su domicilio y personas que puedan contactarlo. El inmueble cuya prescripción se pretende, comprende dos terrenos, así, sobre el lote n° 20 existía una vivienda de adobe, la cual se encuentra habitada, porque la prestó gratuitamente a la Sra. Jesica Cataldo a fines del año 2018. En dicha vivienda ha hecho arreglos en el baño y techo. El lote n° 21 es terreno baldío y ante temor de que se produjeran ocupaciones de la propiedad por parte de terceros, realizó cierre perimetral en ambos terrenos. Desde aproximadamente el año 1.997, ha abonado, de manera ininterrumpida, todos los impuestos y tasas recaídos sobre los mencionados inmuebles. Incluso, la facturación de energía eléctrica viene a su nombre. Ofrece prueba y funda en derecho. II.-A fs. 48 del expediente digital en formato PDF, se dispone el traslado de la demanda al titular registral y se dispone la notificación de la existencia del presente juicio a los posibles interesados mediante la publicación de edictos y la citación al Gobierno de la Provincia de Mendoza, a la Municipalidad de Lavalle y Fiscalía de Estado. III.- A fs. 51 y 73 se modifica la demanda, la cual se interpone contra los herederos del Sr. Raymundo Alaniz. En autos, se acompaña acta de defunción del Sr. Alaniz. A fs. 60/61 se adjunta anotación de litis. A fs. 137 se declara rebeldes a los presuntos herederos del Sr. Alaniz. A fs. 156 se notifica Fiscalía de Estado e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 183 se presenta el Dr. Gabriel Galán por el Gobierno de la Provincia de Mendoza e informa que, en virtud de no resultar afectados los intereses del Fisco Provincial, no se opone a la pretensión de la parte actora. A fs. 212 comparece la Dra. Verónica Cruz, Defensora Oficial por los posibles terceros interesados. A fs. 222 obra acta de audiencia preliminar. A fs. 230 consta inspección ocular realizada en el domicilio del inmueble objeto de la presente acción. A fs.259 obra acta de audiencia de juicio, en la cual se procede a receptar la declaración testimonial ofrecida y oportunamente admitida por el Tribunal. A fs. 264/266 se agrega Alegatos de la actora, y se llaman los autos para sentencia. CONSIDERANDO: I.- Como cuestión previa, corresponde analizar la aplicación al caso de las nuevas disposiciones que contiene el Código Civil y Comercial de la Nación en lo relativo a la prescripción adquisitiva. El art. 1.905 del CCCN dispone: "Sentencia de prescripción adquisitiva. La sentencia que se dicta en los juicios de prescripción adquisitiva, en proceso que debe ser contencioso, debe fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produce la adquisición del derecho real respectivo. La sentencia declarativa de prescripción larga no tiene efecto retroactivo al tiempo en que comienza la posesión. La resolución que confiere traslado de la demanda o de la excepción de prescripción adquisitiva debe ordenar, de oficio, la anotación de la litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión". Siguiendo el criterio sentado por la Excm. 4° Cámara de Apelaciones de Mendoza (ver sentencia de fecha 30/03/2016, Expte. N° 84.612/51.363, caratulado "Miguel, Margarita Amalia c/ Miguel, Teodoro Jorge p/Prescripción Adquisitiva"), en materia de prescripción adquisitiva deben distinguirse dos aspectos fundamentales: la adquisición del derecho y su trámite procesal, con la pretendida configuración del título en sentido instrumental, cuando esto último corresponde y se haya peticionado. Si el proceso está en trámite y en él se ha invocado la usucapión como acción – como en el sub lite – excepción o reconvencción, la adquisición del derecho habrá ocurrido durante la vigencia del ordenamiento anterior. Por consiguiente, las cuestiones de fondo (adquisición del derecho) constituirán una situación jurídica agotada. Sin embargo, encontrándose en curso el proceso judicial tendiente a obtener la sentencia que así lo tenga probado y, en los casos en que corresponda, sirva de título instrumental, la conformación del título (aspecto de forma) es una situación jurídica existente que debe regirse por el Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello, las disposiciones de forma contenidas en el citado artículo 1905 del CCCN –la anotación de litis, la fecha de adquisición en la sentencia y los alcances de la retroactividad de ésta última– son aplicables a todos los procesos en los que no existiere sentencia firme con anterioridad al 1° de Agosto de 2015, puesto que aún cuando se hubiese dictado sentencia de primera instancia, su falta de firmeza impide calificar a la situación jurídica como agotada o consumada. En el caso de autos, conforme el relato efectuado por el actor en su demanda, la consolidación del derecho se habría cumplido durante la vigencia del Código Civil de Vélez Sarsfield. En consecuencia, la pretendida adquisición del derecho debe ser resuelta bajo el amparo de este texto normativo (art. 7 CCCN). II.- El artículo 3.948 del Código Civil dispone: "La prescripción para adquirir, es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley". En similar sentido, el art. 1.897 del CCCN establece que la prescripción adquisitiva es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley. A tenor de las normas legales transcriptas, se puede definir a la prescripción adquisitiva o

usucapión como “el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa (dominio, usufructo, uso, habitación, servidumbre), por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por la ley” (conf. Papaño, Kiper, Dillon y Causse, “Derechos Reales”, Tomo III, Ed. Depalma, 1990, pág. 34). La usucapión no se funda ni en la posesión, ni en la continuidad de ella, porque el arrendatario puede poseer la cosa por cuarenta a cincuenta años continuos sin que jamás adquiera la propiedad de la cosa; se necesita que la posea para sí y como dueño; que la tenga públicamente; que no haya sido interrumpida por otra que se la hubiera tomado o la reclamase judicialmente. Así, pues, la prescripción como medio de adquirir el dominio de una cosa inmueble, se funda en condiciones especiales que formando un haz, dan por resultado la propiedad y constituyen el título en que ésta se funda. De conformidad con lo prescripto por el citado art. 3.948 del Código Civil, dos son los elementos de la usucapión: “la posesión” y el “transcurso del tiempo fijado por la ley”. Ninguno de los dos sin el otro, es suficiente. Ahora bien, para que la adquisición se perfeccione no bastan sólo la acreditación de los extremos invocados (posesión y transcurso del tiempo), sino que debe existir una resolución judicial que declare extinguido el dominio del propietario anterior y la inscripción de la sentencia para hacerlo oponible a terceros, tanto en el caso de inmuebles como de muebles registrables.

III.- En base a los extremos anteriormente fijados, corresponde meritar la acción intentada por las actoras y la prueba arrojada al proceso, a efectos de determinar si han quedado debidamente acreditados en el sub lite los requisitos referidos en el considerando precedente. En este aspecto debe tenerse presente que, atento lo dispuesto por el art. 24 de la Ley n° 14.159 y 214 del C.P.C., estando el inmueble inscripto a nombre de una persona en el Registro de la Propiedad – como ocurre en el caso, según da cuenta el informe de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA glosado en autos, corresponde que en el proceso en el que se persigue la declaración de usucapión y expedición de título supletorio se sustancia mediante contradictorio con el titular registral del dominio. En el sub examine, dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Raymundo Alaniz, habiendo sido notificado de la demanda tramitada en los presentes. Asimismo, fueron notificados de la demanda tramitada en los presentes sus presuntos herederos, a través de publicación edictal. Sin embargo, tal circunstancia no exime al actor de la carga de probar los extremos tendientes a acreditar su pretensión, ya que el régimen de los derechos reales interesa al orden público, especialmente tratándose del dominio y que en el caso de usucapión la sentencia puede afectar derechos de terceros (Conf. 5° Cám. de Apel. de Mendoza, L.S. 2-497). Atento lo expuesto y las constancias de autos, corresponde al Tribunal el contralor pertinente, a fin de constatar que los elementos exigidos por la ley para la procedencia de la acción planteada surjan acreditados de manera insospechable, clara y convincente.

IV.- En virtud que la parte actora no ha invocado ejercicio de la posesión en virtud de un justo título (art. 4.010 del Código Civil), resulta aplicable al caso la llamada prescripción larga reflejada por el art. 4.015 del referido cuerpo legal, siendo obligación del demandante probar el ejercicio de su posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida por el plazo de veinte años. Conforme la valoración de la prueba arrojada al proceso, adelanto que los hechos acreditados en autos constituyen actos posesorios en los términos del art. 2.384 del Código Civil, habiéndose llevado a cabo los mismos por el lapso requerido por la ley para que la prescripción adquisitiva opere (Conf. Valiente Noailles (h), “Actos Posesorios. Presunción del animus domini”, L.L. Tomo 115, pág. 909; Highton, Elena, “Derechos Reales – Posesión”, Bs. As., 1979, Tomo I, pág. 70). La Ley n° 14.159 en su art. 24 inc. c) dispone que será especialmente considerado el pago por parte del poseedor de impuestos y tasas que gravan al inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión. Si bien es cierto que la ausencia de este medio probatorio no determina necesariamente el rechazo de la pretensión del poseedor, ello debe ser suplido por otros medios que acrediten debidamente la realización de actos posesorios inequívocamente demostrativos del ánimo del actor (Conf. 5° Cám. de Apel. de Mendoza, 03/05/1994, L.S. 002-497) “Si bien es cierto que la usucapión puede declararse operada aún faltando la demostración del pago de impuestos por parte de quien pretende poseer, pues tiene un valor meramente complementario, ello evidentemente ocurre si la prueba restante es terminantemente asertiva” (Cam. Civ. y Com. San Isidro, Sala I, 17/11/94, LLBA, 1995-226) “El pago de los impuestos ha perdido el carácter de prueba decisiva de la posesión, que revestía en el régimen originariamente instituido por la ley 14.159, volviendo a ser un simple acto exteriorizante del animus domini del usucapiente” (1° Cam. Apel. Civ. y Com. Mercedes, 18/04/68, LL 131-407) “Aún cuando no se hayan pagado impuestos, la usucapión puede ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical bastando que las evidencias de este tipo exterioricen la existencia de

la posesión, o de alguno de sus elementos durante buena parte del tiempo requerido por la ley” (S.C.B.A., 26/04/88, ED, 130- 442). En atención a los lineamientos expuestos, la conclusión a la que se arriba es que no obstante no haberse probado en el sub lite, durante todo el período comprendido por la ley para la procedencia de la prescripción adquisitiva, el pago de los correspondientes impuestos y servicios, no importa por ello que este supuesto incumplimiento se constituya en hecho impeditivo para acoger la acción, máxime cuando existen otros elementos de prueba que pueden llevar al convencimiento del derecho esgrimido por la actor. Por tanto, si bien no desconozco que el cumplimiento en el pago de las cargas fiscales torna en evidencia la intención de usucapir el dominio sobre el cual se está pagando, tales pagos, en sí, no son requisito para la procedencia de la acción sino que deben ser tomados en consideración como un elemento probatorio importante pero no decisivo (Conf. Arean, Beatriz, “Juicio de Usucapición”, pág. 315, Ed. Hammurabi; Tinti, Pedro León, “El proceso de usucapición”, pág. 97, Ed Alveroni). En el sub examine, el sujeto activo de la litis ha adjuntado a su escrito de demanda numerosos comprobantes que acreditan el pago de impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble que pretende usucapir, los que revelan la permanencia en el tiempo de la posesión esgrimida. Por otra parte, las testimoniales rendidas en la causa dan cuenta de la presencia del Sr. Humberto Emiliano Caña, en el inmueble durante más de veinte años, en calidad de dueño, en forma pública y sin oposición alguna de terceros, así como también de la ejecución por parte de éstas de mejoras, reparaciones, refacciones en el inmueble. Asimismo, refiere el testigo Gustavo Antonio Ferreira, que el actor siempre se ha comportado como dueño y nunca ha sido turbado en su posesión. Respecto de la valoración de los medios de prueba precedentemente reseñados se ha dicho, en criterio que comparto, que: “En los juicios de prescripción adquisitiva, la prueba testimonial mantiene todo su valor probatorio, y la única limitación en dichos procesos es que el pronunciamiento no podrá basarse exclusivamente en ella (art. 24 inciso c, ley 14.159, texto según Decreto Ley n° 5.756/58); de allí que siendo necesaria la prueba compuesta, la misma puede obtenerse con otros elementos de convicción, inclusive la inspección ocular” (Conf. 4° Cám. de Apel. de Mendoza, 16/03/1999, L.S. 149-249). Asimismo, ha acompañado el demandante el correspondiente plano de mensura del inmueble, por lo que ante la falta de oposición por parte de la demandada y no habiendo intereses fiscales comprometidos, corresponde hacer lugar a la demanda por título supletorio deducida en autos, en virtud de haberse comprobado los requisitos para la procedencia de la misma. V.- Para terminar, en cumplimiento de la disposición procesal contenida en el art. 1.905 del CCCN, de aplicación inmediata conforme ya se expusiera en la presente, debe determinarse la fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva. Teniendo en cuenta el inicio del plazo determinado en la demanda (año 1987) y atendiendo a las constancias de la causa (comprobantes de pago de impuestos, tasas y servicios y declaraciones testimoniales antes referidas), entiendo corresponde tomar como fecha de inicio posible de la posesión, la que surge del boleto de compra- venta acompañado a la causa. Por lo que la adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo se habría producido el 18 de marzo de 2007. VI.- Costas: Las costas correspondientes al presente proceso deben aplicarse en el orden causado, pues si bien el demandante consiguió lo pretendido en su demanda, no puede considerarse vencedor por cuanto no existió contienda por ser declarados rebeldes los presuntos herederos del sr. Raymundo Alaniz. Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 2351, 2384, 2524 inc. 7, 4015 y concs. del Código Civil, art. 905 del CCCN y demás normas citadas, RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. HUMBERO EMILIANO CAÑA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito calle Santa Rosa N°146/156, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con una superficie de: 960.56 m2, superficie según título de: pol. 1: 480.00 m2 y pol. 2: 480.00 m2, matrícula polígono 1 N°440086, matrícula polígono N°2 440087, padrón de rentas: pol 1: 63-00629-0 y pol 2. 63-00634-0, nomenclatura catastral:13-01-01-0025, pol 1: 000012- 0000-1 y pol 2. 000011-0000-6. fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de marzo de 2007. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribábase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados

por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. GA. FIRMADO DIGITALMENTE DRA. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto N°: ATM_8367891 Importe: \$ 81450
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250.852, caratulados "PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber del auto de fs. 28, el que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2014 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre los inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al número 21.082, fs. 190, T° 53 "A" de Las Heras, Mendoza ubicado en calle PASAJE SARMIENTO N° 3045, CASA 5, DE LAS HERAS MENDOZA, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS EN DIARIO UNO Y BOLETÍN OFICIAL. ... Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez"

Boleto N°: ATM_8389129 Importe: \$ 7200
27/09 03-07-10-15-18-23-28-31/10 07/11/2024 (10 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, Expte CUIJ: 13-07352107-0 (012051- 277419) "FERNANDEZ IERMOLI NATALIA CAROLINA C/ HEREDEROS DE CASTELLINO JOSE ROSARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica a los presuntos herederos del Sr. JOSÉ ROSARIO CASTELLINO DNI 3306407, como personas inciertas, de lo resuelto a fs 15: "Mendoza, 20 de Agosto de 2024.(...) RESUELVO: I- Declarar presuntos herederos del titular registral José Rosario Castellino como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-Agréguese y téngase presente las constancias acompañadas de inscripción de anotación de litis. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ". Y NOTIFICA Y CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle López de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 04-08-03-0056-000010-0000-2, la resolución de fs. 6: "Mendoza, 23 de Febrero de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad N° 9334, Fojas 393, Tomo 84-B, Guaymallén debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleLópez de Gomara N° 810, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del

Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PF. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8394489 Importe: \$ 16200
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°265012 caratulados “PEÑA LILIANA ANDREA C/RAMOS HORACIO HECTOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 16 de Octubre de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Buenos Vecinos s/n, Manzana “C”, lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOFUN241444>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Buenos Vecinos s/n, Manzana “C”, lote 8, Barrio Jarillal, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1 N° de matrícula real 99.548. Titular Registral: Ramos, Horacio Héctor DNI 12.955.807

Boleto N°: ATM_8394563 Importe: \$ 4950
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA, en los autos N° 278440/ (13-07424032-6) caratulados: “SOSA PARIS C/ ABALLAY LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica el siguiente proveído: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 1057, Dorrego, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmado DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.-

Boleto N°: ATM_8394805 Importe: \$ 2250
27/09 01-03-07-09/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.406, CARATULADOS: “RECHE RAMON ALFREDO C/ OLLER VERGEL VITORIA EUGENIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA OLLER VERGEL Y/O A LOS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE EL CUAL SE UBICA EN GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN CALLE JULIO ARGENTINO ROCA N° 765, OBRANDO EN DICHO PLANO QUE SE ACOMPAÑA, LOS DEMÁS DATOS DEL INMUEBLE PRETENDIDO, LINDANDO AL NORTE EN 9,00M. CON DANIEL ORTIZ, AL SUR EN 9,00M. CON MONDACA, AL ESTE EN 10M. CON CALLE JULIO ARGENTINO ROCA, Y AL OESTE EN 10M. CON BIBIANA PIZZO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 M2 , POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).

Boleto N°: ATM_8386336 Importe: \$ 4950
25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

Dr. LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes 555, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS el traslado de la demanda y el auto interlocutorio de fs.220 de los autos n° 29.917, Caratulados "BARRETO JORGE DANIEL C/ SANCHEZ BARTOLOME Y OTRA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", transcribiéndose a continuación el decreto que lo ordena en su parte pertinente: fojas 120, General Alvear, Mendoza, 17 de Octubre de 2022, Atento la presentación de fs. 119 de autos: Téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada en formato digital.-Hágase saber que el traslado de la demanda puede ser descargado del siguiente link, el cual no caduca: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DHPEX141220A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: DHPEX141220. Posteriormente se transcribe el decreto de fs.220 en su parte pertinente: General Alvear, Mendoza, 11 de Septiembre de 2.024.AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 29.917, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: "la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado 'inaudita parte', la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros" (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N° 21.216 caratulados "RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria", 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso de autos. i. Se presenta el doctor Heinrich Rafael JALEFF, en representación de Jorge Daniel BARRETO, y promueve formal demanda sumaria con el fin de acreditar la prescripción adquisitiva respecto de un inmueble que más adelante detalla. La acción la dirige contra Bartolomé SÁNCHEZ y Teresa Hidalgo de SÁNCHEZ, ambos de domicilio desconocido.ii. Declara bajo juramento y bajo su exclusiva responsabilidad desconocer el domicilio de los demandados. Rinde información sumaria tendiente a acreditar el desconocimiento del domicilio real actual de Bartolomé SÁNCHEZ y Teresa Hidalgo de SÁNCHEZ.III. La prueba de autos. i. A fs. 70 vta. obra contestado el oficio dirigido a la Secretaria Electoral del Mendoza del cual surge que:1) respecto del ciudadano Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO no se registran antecedentes en su base de datos. 2) respecto a la ciudadana Teresa HIDALDO, figuran homónimas como así también electoras llamadas igual con segundos nombres por lo que se requiere que se aporte su número de DNI para lograr una correcta individualización. ii. A fs. 72 obra contestado el oficio dirigido a la Cámara Nacional Electoral del cual surge que: 1) no se registran antecedentes de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO. 2) sin número de documento es imposible individualizar a la ciudadana Teresa HIDALGO.iii. A fs. 88/89 obra certificado extraído de la base de datos del Registro de Juicios Universales dependiente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza del cual surge que: 1) se encuentra registrado el expediente N° 43.442 caratulado "SÁNCHEZ ASECIO BARTOLOMÉ por Sucesión", iniciado el 10.03.1961, tramitado ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial. 2) no se encuentran registros coincidentes para Teresa HIDALGO. iv. A fs. 117 vta. obra constancia de recepción de los autos N° 43.442 caratulados "SÁNCHEZ ASECIO BARTOLOMÉ p/ Sucesión".De la compulsas de las actuaciones surge que el inmueble objeto de los presentes fue denunciado como perteneciente al acervo hereditario y adjudicado a los herederos declarados José María, Antonio, Mateo, JuanaElsa, Catalina y Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO.v. A fs. 168 obra acta audiencia declaración de testigo de Yesica Daiana GATICA y Juan José VILLEGAS.vi. A fs. 212 obra resolución que ordena medida para mejor proveer.vii. En escrito cargo N° 8345773 se acompaña diligenciado oficio dirigido a la Cámara Nacional Electoral del cual surge que los datos aportados, a saber, Teresa HIDALGO, CI N° 198.284, resultaron insuficientes y/o incorrectos.viii. Se acompañan informes de la Cámara Nacional Electoral de los cuales surge que no se registran antecedentes de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO.IV. Obra contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeciones a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. V. De la prueba que obra en autos, surge que no se ha podido conocer el último

domicilio de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO (herederos de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO y Teresa HIDALGO y adjudicatarios del inmueble objeto de los presentes). Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge no se ha podido conocer el último domicilio de Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO (herederos de Bartolomé SÁNCHEZ ASCENCIO y Teresa HIDALGO y adjudicatarios del inmueble objeto de los presentes). II.- DECLARAR a Josefa María SÁNCHEZ HIDALGO, José María SÁNCHEZ HIDALGO, Antonio SÁNCHEZ HIDALGO, Mateo SÁNCHEZ HIDALGO, Juana Elsa SÁNCHEZ HIDALGO y Catalina SÁNCHEZ HIDALGO personas de domicilio ignorado. III.- NOTIFIQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). PUBLICAR: Boletín Oficial por el término de por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8370443 Importe: \$ 29700
18-23-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociado Civil de Mendoza, en autos N° 274.282 caratulados "BEHLER EDUARDO RUBEN C/ MARTINEZ DE CORREAS MANUELA LUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a GUILLERMO CAYETANO CORREAS DNI 16.448.472, de acuerdo al proveído de fs. 37 que textualmente dice: "Mendoza, 26 de Julio de 2.024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Guillermo Cayetano Correas DNI N° 16.448.472 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA ANDES or el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT..."- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ.-". Y a fs. 3: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2022. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Pasaje Correas 2813 de Villa Nueva – Guaymallén - Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. Dr. Juan Darío Penisse. Juez."

Boleto N°: ATM_8363401 Importe: \$ 7200
18-20-23-25-27/09/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 042002-30862 caratulados "CANOVAS, OLGA BEATRIZ C/ VIDELA ZAPATA, MARIA ANGELICA CLARA Y VIDELA ZAPATA, CARLOS ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", a fs. 735 resolvió en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024. ... Atento a las constancias de autos y en especial las de fs.534 y 632, y desconociendo la existencia de otros presuntos herederos del Sr. Roberto José Videla Zapata, notifíquese mediante edictos el traslado de demanda a los posibles presuntos herederos..."... Córraseles traslado de la demanda interpuesta por la actora OLGA BEATRIZ CANOVAS por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, constituyan

domicilio legal y respondan bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C.Y T.).- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda dispuesto en el punto precedente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- . NOTIFIQUESE. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8365558 Importe: \$ 5850
17-19-23-25-27/09/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281614 caratulados "NAVAZO PABLO ALEJANDRO C/ NEOTEC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Agosto de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado NEOTEC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Arq. Daniel Ramos Correa s/n, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, asiento 4724, fs. 261, tomo 48-B Godoy Cruz la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados." Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Blanco. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SSTPO27185> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Arq. Daniel Ramos Correa s/n, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 4724, fs. 261, tomo 48-B Godoy Cruz Titular Registral: Neotec Sociedad en Comandita por Acciones

Boleto N°: ATM_8371646 Importe: \$ 6300
17-19-23-25-27/09/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 263.513 caratulados "DANIELI ANIBAL OMAR C/ CAMARA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Octubre de 2018. I.-De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a la CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS en su carácter del titular registral, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)...Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley....Fdo: Dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: GODOY CRUZ distrito Ciudad Barrio SUAREZ Calle RECONQUISTA N° 2455 Datos de Inscripción: N° 16.110 fs 589 T°72 E de Godoy Cruz Titular Registral: CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A,

Boleto N°: ATM_8372359 Importe: \$ 4950
17-19-23-25-27/09/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL Tribunal de Gestión Judicial Asociada IV de la Ciudad de Mendoza, en autos n.º 411283, caratulados: "CASTRO JORGE EDUARDO C/COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles terceros interesados, la siguiente sentencia: "Mendoza, 4 de junio de 2024. VISTOS:...RESULTA QUE:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión

promovida por el Sr. Castro Jorge Eduardo sobre el inmueble ubicado en Barrio Democracia, manzana D, casa N° 9-A, El Plumerillo, Las Heras anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Primer Inscripción del asiento n° 28.705, FS. 901 T° 57-C de Las Heras, con una superficie según título de 7 ha. 4106.00 m2, según mensura de 127,50 m2, nomenclatura catastral 03-09-09-0009-000067- 0000-3 (matriz), padrón municipal 53.808. II.- Determinar el día 08 de abril de 2007 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas a la parte demandada. IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad Las Heras y demás entidades prestatarias de servicios públicos quien es el nuevo titular del bien. V.-Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art.30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes. VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base para ello (Ley 9131). REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE. Fdo. Coussirat Maria Luz – Juez”.-

Boleto N°: ATM_8373398 Importe: \$ 1350
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOTO PATRICIA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242210

Boleto N°: ATM_8383762 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEA CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242211

Boleto N°: ATM_8385222 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA PEDRO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242212

Boleto N°: ATM_8386138 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARKUDI CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242213

Boleto N°: ATM_8385042 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS JUAN LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242214

Boleto N°: ATM_8388397 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242215

Boleto N°: ATM_8388404-1 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CELUSTIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242216

Boleto N°: ATM_8390460 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRERO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242217

Boleto N°: ATM_8391227 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMPUERO ANGEL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242219

Boleto N°: ATM_8394194 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJEDA ELADIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242220

Boleto N°: ATM_8394335 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTOFORI RODOLFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242221

Boleto N°: ATM_8394518 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN DE ARTESANOS Y EMPRENDEDORES DE LAVALLE”** da a conocer a los asociados/das, lo resuelto por Asamblea General Ordinaria realizada el 11/10/2023, con la aprobación por la unanimidad de los presentes del punto N° 4) Cambio de dirección de sede social, por lo cual se informa a los asociados/as la dirección de la misma, sito en CALLE SANTA FE N° 124, TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8394589 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS OSCAR ENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242218

Boleto N°: ATM_8394610 Importe: \$ 450
27-30/09 01-02-03/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Jueza del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 114241/24/8F CUIJ N° 13-07614370-0 caratulados "MANCUELLO CORTEZ, CECILIA ESTELA P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" ordena hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la supresión del apellido paterno formulado por CECILIA ESTELA MANCUELLO CORTEZ, con N° 38.757.126, hija de Mario Carlos Mancuello y de la Sra. Estela Yolanda Cortez de la Partida de Nacimiento pasada por el Libro de Registro 8430, acta 237 del año 1998, en la oficina Los Corralitos, Guaymallen Mendoza, de fecha 19 de Junio de 1994.- FDO. Dra. Marisa Daniela Peralta.Juez GEJUAF de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_8394472 Importe: \$ 1260
27/09 28/10/2024 (2 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 51440/2023 caratulados "GOMEZ BRENDA DENISE C/ GOMEZ, CRISTIAN DIONISI P/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO. (MAYORES DE EDAD)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 12 de Octubre de 2023 VISTOS y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1.- Admitir las pruebas ofrecidas por la parte actora y ordenar los medios tendientes a su producción. En consecuencia: A.-Tener presente y agregar la documental ofrecida. B.- Practicar pericia psicológica a BRENDA DENISE GOMEZ, DNI 46.398.921 a los fines solicitados en el pto. VI, C del escrito de demanda. 2.- Como medida de mejor proveer, ordenar: a.- Por Secretaría del Tribunal se extraigan los informes del art. 70 del CCyC correspondientes a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, al Registro de Procesos Universales. CUMPLASE. b.- Oficiar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si BRENDA DENISE GOMEZ, DNI 46.398.921, se encuentra inhabilitada. OFICIESE. 3.- Hacer saber a los abogados intervinientes que podrán acompañar en autos los informes admitidos en el presente, que recaben ejerciendo las facultades conferidas por el art. 34 del C.P.C.C.yT. 4.- Atento haber adquirido la mayoría de edad BRENDA DENISE GOMEZ, DNI 46.398.921, hágasele saber que deberá comparecer al proceso a fin de ratificar o rectificar lo solicitado en su nombre y representación por su progenitora. NOTIFIQUESE. 5.- Poner en conocimiento la acción instada a fin de obtener el cambio de apellido de BRENDA DENISE GOMEZ, DNI 46.398.921, efectos que se disponga su nombre como BRENDA DENISE MALVE, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. CUMPLASE POR PARTE INTERESADA. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. REMITASE AL MINISTERIO PUPILAR. Dra. María Daniela Alma JUEZ".-

Boleto N°: ATM_8394473 Importe: \$ 3420
27/09 28/10/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 277.278 CARATULADOS "QUISPE QUIJANO ALEJANDRO KEVIN C/ SALVO LUIS EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Mendoza, 23 de Octubre de 2023. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador 7888070 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a LIDERAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del

Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE Fdo. Dra. Graciela Simon. Juez". "Mendoza, 01 de Julio de 2024.RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS EDUARDO SALVO, D.N.I. N.º13.416.491 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON JUEZ"

Boleto N°: ATM_8394476 Importe: \$ 4590
27/09 02-07/10/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO - PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE CUIJ: 13-06811930-2 (012054-411342) - VALENZUELA GABRIELA ELIZABETH C/ MUÑOZ ROBERTO FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - Notifica al Sr. ROBERTO FABIÁN MUÑOZ, DNI 20.390.986, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído, que a fs. 73 dice: "Mendoza, 09 de Mayo de 2024. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada la Sra. Valenzuela Gabriela Elizabeth contra el Sr. Muñoz Roberto Fabian, y en consecuencia ordenar a esta última a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 27/100 (\$419.417,27)men el plazo de 10 días de quedar firme la presente con más intereses. II.- Imponer las costas a la parte demandada. III.- Rechazar el rechazo de citación en garantía y hacer extensiva la condena a la citada en garantía Agrosalta Seguros. VI.- Regular los honorarios del Dr. Manfredo Lorenzo Chiquinelli (mat 5246) en la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$62.912) y del Dr Roberto Martin González(mat 5248) en la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$62.912) por la parte actora, y del Dr. Gonzalo Ruiz Villanueva en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$29.359) del Dr. Francisco Frúgoli Decunto (mat 9841) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$29.359) y del Dr. Gonzalo Tomas Ruiz (mat 11.607) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$29.359) por la citada en garantía todos a la fecha y conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los honorarios complementarios y porcentaje de IVA que correspondan. (arts. 2, 3, 4, 31 y cc. de la ley 9131 y 33 del C.P.c.C.yT.) IV.- Regular los honorarios del perito Diego Mariano González en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS (\$16.776) (4% del 100 %) y del perito Lucas Gastón López en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS (\$16.776) (4% del 100%), sin perjuicio de los honorarios complementarios y porcentajes correspondientes a IVA y aportes previsionales en caso de corresponder (art 184 CpCTM). REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. María Luz Coussirat." Asimismo a fs. 78, el Tribunal proveyó: Mendoza, 28 de Agosto de 2024. ... Téngase presente lo expuesto por la Dra. R. PAOLA MARMOLEJO, Codefensora de la Tercera Defensoría Civil. Atento a ello, CÚMPLASE a cargo de parte interesada con la NOTIFICACIÓN de la SENTENCIA al demandado declarado de ignorado domicilio mediante publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario Uno (Art. 72 CPCCYT inc. IV.)... Fdo. María Silvia Mannino".-

Boleto N°: ATM_8394485 Importe: \$ 2520
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA de Guaymallen Mendoza, en autos n°28583/2023 caratulados " LOMBARDO, MARIA EUGENIA C/ CRUZ, CRISTIAN VICTOR P/ DIVORCIO UNILATERAL ", notifica a CRISTIAN VICTOR CRUZ, DNI 23.597.660 las resoluciones emitidas por este Tribunal en fecha 22 de Agosto de 2024, que en su parte pertinente dice: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que CRISTIAN VICTOR CRUZ (DNI 23.597.660), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72

del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 21 de Febrero de 2024, a CRISTIAN VICTOR CRUZ (DNI 23.597.660), en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Gllen. Y el decreto de fecha 21 de Febrero de 2024 que dice : “De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.).NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Gllen.

Boleto N°: ATM_8394527 Importe: \$ 4590
27/09 02-07/10/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N°255754 caratulados: SANTANA MARIO ENRIQUE C/AGUILERA FUNES FRANCO AGUSTIN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA AGUILERA FUNES FRANCO AGUSTÍN, con DNI N°40.369.775 lo proveído por el Tribunal a fs.6:...” Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo n°7962986 (Iurix lol): Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto. Proveyendo demanda: De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan.. Fdo. Dra.Salvini Beatriz Fernanda.” Proveído fs.24:.....”Mendoza, 13 de agosto de 2024. R E S U E L V O: 1)Declarar a AGUILERA FUNES FRANCO AGUSTÍN, con DNI N°40.369.775 como persona de ignorado domicilio. 2)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES”, conjuntamente con el decreto de fs.6 de autos, en su parte pertinente...Fdo. Dra.Paula Culotta. Conjuez.”

Boleto N°: ATM_8394533 Importe: \$ 3240
27/09 02-07/10/2024 (3 Pub.)

(*)

“**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**” EX 2024-05882852- -GDEMZA-IPV (EXP. 6854-A-2015), caratulado B° JOSE HERNANDEZ IV- MNA. -E- CS. 17, notificar al Sr. FERNANDEZ MARIO ALBERTO DNI N° 26.476.741 y la Sra. JAUREGUI EMILCE NOELIA DNI N° 27.932.037, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JOSE HERNANDEZ IV-MNA.-E-CS.-17- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24700500017, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a SEICIENTOS CUARENTA UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 641.855.84) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05882892- -GDEMZA-IPV (EXP. 6850-A-2015), caratulado B° JOSE HERNANDEZ IV- MNA. -E- CS. 09, notificar al Sr. ROJAS JESUS LUCAS DNI N° 34.853.525 y la Sra. REYES ROMINA GISEL SERENA DNI N° 34.312.965, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JOSE HERNANDEZ IV-MNA.-E- CS.-09- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24700500009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 42/100 (\$) 658.165.42) equivalente a 104 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05882950- -GDEMZA-IPV (EXP. 3973-A-2017), caratulado B° BADANO-FUERZA Y PROGRESO- MNA. -6- CS. 11, notificar a la Sra. BELMAR YESICA NATALI DNI N° 32.751.580, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO-FUERZA Y PROGRESO-MNA.-6- CS.-11- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180600011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS con 71/100 (\$) 99.206.71) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05921276- -GDEMZA-IPV (EXP.266-A-2018), caratulado B° U.VEC. SOBERANIA ARGENTINA- MNA. -E- CS. 07, notificar al Sr. ROJAS OSCAR ORLANDO DNI N° 18.454.057 la Sra. ESPINOZA CLAUDIA DNI N° 20.424.422, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. SOBERANIA ARGENTINA-MNA.-E- CS.-07- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 9880500007, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TRECE con 64/100 (\$) 21.613.64) equivalente a 236 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05921323- -GDEMZA-IPV (EXP. 4951-A-2017), caratulado B° LA GLORIA- MNA. -E- CS. 51, notificar a la Sra. ORDOÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS DNI N° 5.140.677, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA-MNA.-E- CS.-51- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 980500051, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE con 76/100 (\$19.920.76) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 26/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-07217315-9 ((012054-414726)) MENDEZ NELSON MARCELO C/ MOSCONI SERGIO GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 03 de Mayo de 2023. Téngase presente y por cumplido el previo dispuesto en autos.- Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITASE EN GARANTIA a BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 25, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y Art. 118 de ley de seguros) Oficiase a la CLINICA SANTA ROSA a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica que obre en sus registros o archivos, conforme se solicita para que remita los antecedentes médicos clínicos del actor, Sr. NELSON MARCELO MENDEZ con motivo del accidente de tránsito protagonizado en fecha 17 de octubre de 2022, siendo aproximadamente las 09:30 horas (art. 46 punto I inc. 5 del CPCCT). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. PREVIO AL TRASLADO DE DEMANDA, deberá denunciarse datos dle expte. Vial y/o sumario existente ante la UFI DE TRANSITO para su requerimiento por el Tribunal.- OM DEMANDA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA IOL BAJO EL REGISTRO N° 78866 EN FECHA 20/04/2023 20:45:56 H. Foja: 33: Mendoza, 27 de Marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. SERGIO GUSTAVO MOSCONI, D.N.I. N.º 25.067.102 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente e incorporados los edictos y vencidos los términos acordados en los mismos para comparecer al proceso, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8385137 Importe: \$ 9180

24-27/09 02/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADOS DE PAZ LETRADO, en autos AUTOS N° 260.074 "ENRIQUEZ LUCAS MATIAS C/ BAIGORRIA RODOLFO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RESOLVIO: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2023.Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado SR. BAIGORRIA RODOLFO JAVIER, DNI N° 23.495.680. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. BAIGORRIA RODOLFO JAVIER, DNI N° 23.495.680. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y el diario de mayor circulación (Diario LOS ANDES) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE. Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANBNQ301059> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANBNQ301059> AMPLIACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZAUGK301059> RATIFICACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZAUGK301059>

Boleto N°: ATM_8385139 Importe: \$ 2970
24-27/09 02/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en AUTOS CUIJ: 13-07445115-7 ((012053- 318814) VERA MIRTA DEL CARMEN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 839, Cuarta Sección Este, Ciudad de Mendoza. Se encuentra anotado ante el Registro de la Propiedad Raíz como Asiento A-1, Matricula N° 79903, Ciudad de Mendoza. Cuenta según plano de mensura EE-45062-2023 con una superficie total de 254,80 m2 y según título de 248,35 m2. Se transcribe el decreto de fs. 2 que así lo ordena, que en su parte pertinente: "Mendoza, 20 de febrero de 2024:...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Fe n° 839, 4° Sección Este, Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5). VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO.: Dra. María Angélica Gamboa. Juez.

Boleto N°: ATM_8386427 Importe: \$ 6300
25-27/09 01-03-07/10/2024 (5 Pub.)

Mendoza, 01 de Marzo de 2024.VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:I- Declarar al Sr. GATTAS PABLO ABDON DNI N° 45.586.910 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS,con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8384983 Importe: \$ 1620
25-27-30/09/2024 (3 Pub.)

MELISA SOLEDAD BIEDMA DNI: 33.461.286 Argentina, soltera, nacida el 22 de enero de 1988, con domicilio real en calle Corrientes 1899 Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DE PROFESIÓN MARTILLERO PÚBLICO, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de INSCRIPCIÓN de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8389219 Importe: \$ 1080
25-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA". cita a derechos-habientes de Gisela Soledad Cialli a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8389692 Importe: \$ 540
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE TUTINO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6695736

Boleto N°: ATM_8390540 Importe: \$ 450
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA SIMON, EN AUTOS N° 93335/2024 CARATULADOS: "PEREYRA, VALENTINA YAMILA, QUINTANA, FABIO HERNAN Y OLIVAREZ, GRISELDA VANESA C/ PEREYRA, RICARDO ARIEL Y ORTIZ, VANESA ELISABETH P/ ADOPCIÓN PLENA" hace saber la pretensión de la Srta. VALENTINA YAMILA PEREYRA, D.N.I. N° 45.874.936 de cambiar su apellido de " PEREYRA" a su apellido "QUINTANA OLIVAREZ" siendo reconocida públicamente como "VALENTINA YAMILA QUINTANA OLIVAREZ,". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "PEREYRA, VALENTINA YAMILA , QUINTANA, FABIO HERNAN Y OLIVAREZ, GRISELDA VANESA C/ PEREYRA, RICARDO ARIEL Y ORTIZ, VANESA ELISABETH P/ ADOPCIÓN PLENA 13-07436814-4 San Rafael , 15 de Agosto de 2024 Cúmplase con la publicación de edictos (art. 70 del CCC)." Fdo. Mariana Simon - Juez de Familia. PUBLICACIÓN UNA VEZ POR MES y DURANTE DOS MESES, EN EL BOLETÍN OFICIAL y EN EL DIARIO LOS ANDES.

S/Cargo
27/08 27/09/2024 (2 Pub.)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07107685-1(010407-164551) DEL BARCO JUAN JOSE LUIS C/ DIEGO NOVILLO Y OT P/ DESPIDO. Notifica al DIEGO NAHUEL NOVILLO, D.N.I. 27759194 la resolución recaída a Fs.2. "Mendoza, 08 de Marzo de 2023. Téngase al Dr. TEIXIDOR PABLO ANDRÉS ROQUE MAT. 5407, con el patrocinio letrado de la Dra. SARLO MARIANA SOLEDAD MAT. 7446 por el Sr. DEL BARCO JUAN JOSE LUIS, DNI 14218853 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DIEGO NOVILLO con domicilio en LENCINA 20, RODEO DEL MEDIO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y contra AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A con domicilio en calle MARIANI ESQ. TABANERA, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, denuncie domicilio real, dirección electrónica de los litigantes y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a los demandados para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a los demandados que la demanda y su documentación podrán descargarse en el

Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el Dr FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. EMPLÁZASE, al ACTOR en TRES DÍAS a denunciar dirección electrónica propia bajo apercibimiento de ley (art 43 inc. a y 46 CPL, y 21, 156 inc. 1, 2 y 161 inc. II CPCCyT). NOTIFIQUESE NOTIFICAR ACTOR MAT. 5407 DEMANDADOS: DIEGO NOVILLO calle LENCINA 20, RODEO DEL MEDIO, GUAYMALLÉN, MENDOZA AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A calle MARIANI ESQ. TABANERA, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Firmado: DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara" Y la resolución de fs. 14 "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. DIEGO NAHUEL NOVILLO, D.N.I. 27759194 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. DIEGO NAHUEL NOVILLO, D.N.I. 27759194, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto ppor el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara"

S/Cargo

24-27/09 02/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos de SOSA ABUNDIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7066786. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8391517 Importe: \$ 900

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de HERRERA PEDRO MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-6851345. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8391519 Importe: \$ 900

26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

EX-2024-03380189-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ HERNÁNDEZ MICAELA DNI N° 37514309 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, a prestar declaración indagatoria para el martes 01 de octubre de 2024 a las 09:30 hs, en calle San Martin 1027 Piso 1° Unidad N° 05, Galería Plaza, Ciudad. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 363/24, "MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2.024.- Resolución 363/24.- VISTO: EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA ACCIONAR POLICIAL EN CALLE SAN MARTIN 1275 DE GODOY CRUZ- PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL" CONSIDERANDO: El día 25 de Marzo de 2022, en horas de la noche, cerca de las 23:00, ingresa un llamado al CEO, donde un vecino de la calle San Martin 1270, manifiesta que el departamento de al lado, ingresando por un pasillo, se oía, música y ruidos molestos por una fiesta, diciendo además, que en el lugar y en el pasillo, se estaba consumiendo estupefacientes y demás, por lo que el CEO dispone de

recurso para entrevistar al llamante, no encontrando en primera instancia el lugar, pero luego logran encontrarlo frente a Mc Donals, en una puerta azul, donde la Oficial Ayudante P.P Micaela Hernández ingresa para entrevistar a los organizadores de la fiesta. Al entrevistar al propietario, un sujeto de rastas y buzo gris se da a la fuga y posteriormente es reducido por el personal policial, situación que da inicio a las acciones grupales de los invitados a la fiesta contra el personal policial. Se le atribuye a “prima facie” al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309 las faltas previstas en el “prima facie” al ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” todos de la Ley 6.722., Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructora Sumariante a la SUBCOMISARIO P.P LUCIANA NAVARTA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente por cada uno de los imputados mencionados en el Artículo 1.- Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Instructora Sumariante que deberá continuar con las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorios del EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG.-Artículo 5º: Notifíquese personalmente a la Instructora Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13 todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: QUE EN SU CONTRA EXISTEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Que a orden N° 02, IGS, inicia actuaciones de oficio, tomando conocimiento de la novedad. A orden N° 04, se adjunta novedad de Comisaría 34°. A orden N° 05, se encuentra imágenes de capturas de pantallas de fotos y videos del hecho, extraídas de redes sociales, donde se observan las agresiones por parte del personal policial y donde se puede identificar a OFICIAL PRINCIPAL P.P ALFREDO CASTAÑARE DNI N° 33516897 y a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309. A orden N° 10, adjunta informe de UEP de Godoy Cruz. A orden N° 11, informe del CEO con audios modulaciones y llamadas. A orden N° 21 obra informe crítico de la Jefatura Distrital Uno. Se recibe, a orden N° 24, informe de Comisaria 34, con copia del libro de novedades y detenidos, e informes. A orden N° 26, encontramos el informe y remisión de video de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficina de Patrullero Tecnológico, donde se deja constancia que solo la movilidad 2737 posee cámaras y las demás en el lugar por diversas circunstancias están dañadas o no graban. En orden N° 30 rola informe de la Jefatura Distrital Uno, que a su vez contiene informe crítico de Motorola II de esa fecha y de titular de la UEP de Godoy Cruz. En el orden N° 40 rola informe de Comisaria 34° donde se remite acta de procedimiento del hecho. A orden N° 60 se incorporan imágenes del domo de vigilancia de calle San Martín y Biritos. En orden N° 61 rola declaraciones testimoniales en sede judicial. A orden N° 62 se incorpora compulsas del expediente judicial autos P 31784/22. En el orden N° 62, se adjunta declaraciones testimoniales en sede judicial. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” A orden N° 90, se agrega copia de Autos P 31784/22, en el que se encuentra análisis de fotografías y capturas de pantalla de videos, como también

testimoniales y demás avances de la causa. Se puede observar claramente el exceso en el ejercicio de la fuerza por otra parte, la OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, se muestra forcejeando con una mujer rubia, tomándola por las muñecas y en otra escena, toma del cabello a un masculino aprehendido, que sería conducido a una movilidad para traslado, el mismo estaba inmovilizado por dos efectivos, no representando ninguna amenaza para la oficial, por lo que esta maniobra constituiría un claro exceso y falta de profesionalismo por parte de la efectivo. En otras imágenes que aporta el expediente, se puede ver personal policial accionando excesivamente, no obstante por el ángulo y la luz, no es posible identificarlos con claridad los autores////////// Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, cumplido los plazos, se procederá al cierre de la etapa probatoria, según lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.-

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18701-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80723, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES designada: UNO-TRES PRIMER PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394290 Importe: \$ 2430

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18700-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. QUINTERO GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80727, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y M. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES designado: DOS-TRES SEGUNDO PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. QUINTERO GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394328 Importe: \$ 2430

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18698-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80724, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” - MONOBLOCK-2 “UNIDAD UNO”, CUATRO PRIMER PISO - Distrito General Belgrano – Guaymallén, propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394333 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18695-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. CARA RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80728, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD DOS designado: DOS-CUATRO SEGUNDO PISO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. CARA RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394447 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18694-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80720, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD CUATRO” - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro André, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_8394514 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. Expte. N° A-EE-18699-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406) que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” - MONOBLOCK-2 “UNIDAD DOS”- Distrito General Belgrano – Guaymallén, propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_8394593 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de septiembre de 2024 Ref/. Expte. N° A-EE-18693-2024 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. ALCAYA ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80719, (Padrón de Origen/Matriz N° 55406), que por Decreto se autorizó a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial a realizar en el término INMEDIATO los trabajos de demolición de la propiedad en cuestión en Riesgo I que afecta a la seguridad pública, que pisa sobre calles Cervantes S/N° y Manuel. A. Sáez B° Jardín del Sol - Pedro Molina III – Mzna. “TREINTA” – MONOBLOCK-2 “UNIDAD TRES” PLANTA BAJA - Distrito General Belgrano – Guaymallén; propiedad del Sr. ALCAYA ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR. S.O. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel

Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8394598 Importe: \$ 2430
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2023-01602518- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° EL CARDENAL Manzana G, Vivienda 08 (Cod. 303/07/00/008)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a Dirección de Adultos Mayores (D.A.A.I.), a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1134 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica a D.A.A.I. DNI N° 1.068.000, de la vivienda 08, manzana G, del BARRIO EL CARDENAL (Cod. 303/07/00/008), del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-04749837- -GDEMZA-IPV, Caratulado “HUARPES I Manzana G, Sector II Monoblock D Departamento D (Cod. 214/07/02/404)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. SILVA JUAN CARLOS Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1135 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. SILVA JUAN CARLOS DNI N° 8.144.967 Y a la Sra. ARANDA DORA ADELA DNI N° 2.321.217, de la vivienda D, manzana G Sector II Monoblock D, del B° HUARPES I (Cod. 214/07/02/404), del Departamento GODOY CRUZ, de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por los Artículos 26° inc. b) y 37 inc. 2 del decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-04083444- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN Manzana F, Vivienda 05 (Cod. 1034/06/00/005)”, del Departamento de GUAYMALLÉN, notificar al Sr. OLIVERI JUAN JORGE Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1136 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. OLIVERI JUAN JORGE DNI N° 11.486.784 Y a la Sra. VARGAS MONTESINO ROSWITHA DNI N° 93.106.556, de la vivienda 05, manzana F, del BARRIO VIRGEN DE LOURDES-COVITRAN (Cod. 1034/06/00/005), del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.

S/Cargo
26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX-2024-05481104- -GDEMZA-IPV, Caratulado “B° EL DIVISADERO Manzana A, Vivienda 09 (Cod. 2123/01/00/009)”, del Departamento de SANTA ROSA, notificar al Sr. ESTAVILLA VICTORIO, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1137 de fecha 17 de Septiembre del 2024, por la cual se desadjudica al Sr. ESTAVILLA VICTORIO DNI N° 3.346.667, de la vivienda 09, manzana A, del BARRIO EL DIVISADERO (Cod. 2123/01/00/009), del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario

quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37º (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

26-27/09 01/10/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-06587670- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PERITO MORENO Mna.: G Cs.:06. SAN MARTIN S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 COD. 3430700006 REGULARIZACION POR OCUPACION CASO B. Notificar a VEGA, Marcelina Ofelia, DNI N° 4.672.419, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Bº PERITO MORENO Mna.: G Cs.:06. SAN MARTIN, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05724153- -GDEMZA-IPV (EXP. 316-P-2016), caratulado Bº PARRALES DE SOEVA- MNA. D- CS. 04, notificar al Sr. PEREZ FRANCISCO DAVID DNI N° 43.681.514, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARRALES DE SOEVA-MNA.-D- CS.-04- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21350400004, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con 82/100 (\$ 93.868.82) equivalente a 82 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-05839109- -GDEMZA-IPV (EXP. 8444-A-2015), caratulado Bº V- CENTRO EMPL. COMERCIO SAN MARTIN- MNA. A- MONB-6-1º PISO DEPART-B-, notificar a la Sra. TORRES RAQUEL AZUCENA DNI N° 11.185.193 y el Sr. MORENO HORACIO ANTONIO DNI N° 8.369.121, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO V- CENTRO EMPL. COMERCIO SAN MARTIN- MNA. A- MONB-6-1º PISO DEPART-B del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2930106102, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con 55/100 (\$ 35.262.55) equivalente a 229 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-06255154-GDEMZA-IPV -(EXP. 7689-A-2018), caratulado Bº SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 1-, notificar a la Sra. SANCHEZ HAYDEE LUISA ROSA

DNI N° 24.057.013, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-CASA-1- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100001, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 50/100 (\$ 31.266.50) equivalente a 217 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-06254957-GDEMZA-IPV (EXP. 7654-A-2018), caratulado B° SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 6-, notificar a la Sra. SANCHEZ LAURA PAOLA DNI N° 28.224.895, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-A-CASA-6- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 32.297.00) equivalente a 222 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EX 2024-06254957-GDEMZA-IPV (EXP. 7654-A-2018), caratulado B° SOLIDARIDAD II- MNA. A- CASA 6-, notificar a la Sra. SANCHEZ LAURA PAOLA DNI N° 28.224.895, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MNA.-CASA-6- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20070100006, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 32.297.00) equivalente a 222 cuotas, actualizada al día 25/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MENDOZA en autos N° 262.002: “BECERRA FRANCO DAVID C/ MORALES JORGE ADRIAN Y LOBOS OSCAR WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. LOBOS, OSCAR WALTER, D.N.I. N° 11.800.898, de ignorado domicilio, la demanda que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 04 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el inicio de BLSG. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. MCC.” Traslados: DEMANDA:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WODDA111430> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KVIDE111430>

Boleto N°: ATM_8376664 Importe: \$ 1890
19-24-27/09/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestion Asociada de Paz de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 365 caratulados "FUNES MUÑOZ, ALEXIS MAXIMILIANO C/ GIL MORALES, JOSE ANTONIO Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en los que el Juzgado a fs. 62 resolvió: "General San Martín, Mendoza, 27 del Abril de 2021.- De la Presente demanda de conocimiento instada, corrarse traslado a los demandados JOSE ANTONIO GIL MORALES y DANIELA ELIZABETH BRAVO con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DIAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCyT). Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiese a la Fiscalía de instrucción correspondiente, a fin de que remitan, en carácter 2 A.E.V., los autos n° T-833/19, sin perjuicio de su oportuna admisión(art. 46 inc.1 y 5 CPCCyT). HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dicho AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc. 1 y 5 y 172 ycc del CPCCYT.- Asimismo, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de la facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Hágase saber a las partes, que en el caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el art. 1735 CCyC en cuanto dispone: Facultades judiciales. No obstante, el juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, Ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa(art. 46 CPCCyT y art. 7 CCyC.- Tengase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado bajo el n°1.015.801 caratulados "FUNES MUNOZ ALEXIS MAXIMILIANO P/ BLSG". OPORTUNAMENTE, remítanse los presentes a este Juzgado. NOTIFIQUESE. Identificador meed: ENIKL211426. Firmado Dra. VIVIANA GRENON, Secretario" CUMPLASE. - PUBLIQUESE. – RC- DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI Juez.

Boleto N°: ATM_8376671 Importe: \$ 6210
19-24-27/09/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestion Asociada de Paz de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 2344 caratulados "CASTILLO RICARDO OSCAR C/OLMOS DURAN ALEXIS DAMIAN Y OTROS P/DAÑOS Y PERJUICIOS", en los que el Juzgado a fs. 14 resolvió: "Gral. san martín, Mendoza, 02 de Septiembre de 2024./// RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado ALEXIS DAMIAN OLMOS DURAN (D.NJ. N° 42.169.479) es persona de ignorado domicilio y los presuntos herederos de NESTOR OMAR OLMOS (D.NJ. N° 8.146.291), son personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFIQUESE.- "San Martín, Mendoza. 18 de Febrero de 2022.- Agréguese y téngase presente la declaración jurada y anexo de la documentación digitalizada acompañada.- Téngase al Sr. RICARDO OSCAR CASTILLO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente el domicilio procesal electrónico, domicilio legal y domicilio procesal denunciados.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a ALEXIS DAMIAN OLMOS DURAN y NESTOR OMAR OLMOS por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFIQUESE.- Conste que por ante este JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL se tramitan los autos N° 58.610 caratulados "CASTILLO RICARDO OSCAR p/ B.L.S.G."- Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Oficiese a la Fiscalía N° 2 a fin de que remitan en carácter de A.E.V. el Expediente penal N° P-13626/19/39; oficiese al Hospital Perrupato de San Martín y al Centro

Clinic a fin de que remitan las historias clínicas CASTILLO RICARDO OSCAR. Sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. I y 5 del C.P.C. 172 y cc del C.C.C.yT).- Notifíquese. Oficiése, debiendo los interesados acompañar los oficios confeccionados al Tribunal para su posterior control y firma.- HÁGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos A.E.V. no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc. 1 y 5 del C.C.P. 172 y cc del C.C.C.yT),- Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C.yT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 C.C.yC., en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se hallan en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del C.P.C.C.T. y 7 C.C.yC).- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QMQNV181318> LIM DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez.

Boleto N°: ATM_8376675 Importe: \$ 9720
19-24-27/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAS HERAS, a fs. 30 de los autos N°: 45.445, caratulados "VALLE DEL ACONCAGUA S.A. c/ MORENO JOSE DIEGO p/ PROCESO MONITORIO", ordena NOTIFICAR a JOSE DIEGO MORENO, DNI: 25.585.291, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 20 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 02 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Téngase a Ignacio Patricia Fares, matrícula 3501, por Valle del Aconcagua Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada, con el patrocinio del Dr. Jorge D. Jurczynszyn, matrícula 4732. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 3501 y 4732 y correo electrónico en ifares@estudiofares.com.ar -teléfono (261) – 3698484 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 350.000,00, con más los intereses peticionados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (30/05/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 105.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA por el receptor las cédulas que

notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente. 10º) Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que a fin de poder acceder a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Hágase saber que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Notifíquese. LINKS DE DEMANDA Y DOCUMENTACION https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=CXDTWCE191534 https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=WXRGZMC191534 Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.” A fs. 30 de autos el Juzgado resolvió: “Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a MORENO JOSE DIEGO DNI: 25585291. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, MORENO JOSE DIEGO, la providencia de fs. 20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.”

Boleto N°: ATM_8376694 Importe: \$ 16200
19-24-27/09/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. CUERVO, CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente

Boleto N°: ATM_8386432 Importe: \$ 900
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

EX-2022-05224736- -GDEMZA-IGS#MSEG MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 30/09/2024 a las 12:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 29/2023. Se procede a transcribir la citada Resolución: Ref. / Expte.N°05224736, caratulado: “INF SUM DENUNCIA N°243/22 INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV.F.R.D.P.” CONSIDERANDO: Que, atento al estado del mismo, a fs. 02º obra denuncia N°243/22, donde se encuentra denunciado el Auxiliar Tonon, por haber enviado dos correos electrónicos desde su correo oficial (Istonon.seg@mendoza.gov.ar) hacia el correo oficial del Instructor Sumariante Nicolás Romano (nromano.seg@mendoza.gov.ar), donde el contenido de la misma ostenta una actitud abusiva, arbitraria, discriminatoria, ejerciendo violencia moral tanto como para el Director Presidente de la IGS Marcelo Puertas, como para el instructor Sumariante Nicolás Romano, realizando agravios verbales en el contenido de dichos mails. Que, a fs. 09 obra Conclusión de información sumaria, donde se solicita

instruir formal sumario administrativo al encartado por el hecho mencionado ut-supra. Que, a fs.17 obra notificación hacia el encartado sobre el artículo 147° de la ley 6722, donde se le da la posibilidad de presentar descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300, toda vez que “para fecha 28 de julio del año 2022, siendo las 00:06 horas y 00:15 horas son recepcionados dos correos electrónicos, remitidos por el encartado a través de su correo oficial, dirigidos hacia el correo oficial del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad sede central, al Señor Nicolás Romano; cuyo contenido contiene un alto grado de agravio verbal no solo para Nicolás Romano sino también hace mención al Director Presidente Doctor Marcelo Puertas. De lo actuado surge que, el encartado habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a “prima facie” lo dispuesto por el Artículo 100° inciso 1°, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43° inciso 3° y 4°, agravados por el artículo 88° inciso 4° y 11° todos de la Ley 6722 y su mod. Ley 8848. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN , DNI. N° 31.012.300 quien habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100° inc. 1), en función con el artículo 8° primera parte, en concordancia con el artículo 43° incisos 3° y 4°, agravados por el artículo 88° incisos 4° y 11° todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al Prefecto Diego Abel Asensio, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Como surge de la descripción de la anterior resolución, de lo actuado surge que, el encartado ha incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a “prima facie” lo dispuesto por el Artículo 100° inciso 1°, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43° inciso 3° y 4°, agravados por el artículo 88° inciso 4° y 11° todos de la Ley 6722 y su mod. Ley 8848. Las pruebas de cargo al respecto son que, atento al estado del mismo, a orden 02° obra denuncia N°243/22 , donde se encuentra denunciado el Auxiliar Tonon, por haber enviado dos correos electrónicos desde su correo oficial (Istonon.seg@mendoza.gov.ar) hacia el correo oficial del Instructor Sumariante Nicolás Romano (nromano.seg@mendoza.gov.ar), donde el contenido de la misma ostenta una actitud abusiva, arbitraria, discriminatoria, ejerciendo violencia moral tanto como para el Director Presidente de la INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Marcelo Puertas, como para el instructor Sumariante Nicolás Romano , realizando agravios verbales en el contenido de dichos mails. Que, a orden 09 obra Conclusión de información sumaria, donde se solicita instruir formal sumario administrativo al encartado por el hecho mencionado ut-supra. Que, a orden 17 obra notificación hacia el encartado sobre el artículo 147° de la ley 6722, donde se le da la posibilidad de presentar descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación. En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 120 de la Ley 6722 (CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, mentradasigs@mendoza.gov.ar, las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los efectos de ser notificado,

bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. SUBCRIO. PP FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Esta Caja de Seguro Mutual del Gobierno de Mendoza cita a los beneficiarios de los Siniestros que se detallan a continuación a concurrir dentro de 15 días hábiles a fin de Percibir el saldo existente. Concluido el plazo se procederá a la destrucción del expediente:

Siniestro- Fallecido- Beneficiario

1141046 - SELTZER LUIS ALEJANDRO - SELTZER MARCOS AGUSTIN 1141067 - AGUIRRE RAMONA CASILDA - PORTALUPI CARLOS ANIBAL -1141071 - SANFURGO ELINA - PERRAMON ALFREDO OSVALDO -1141120 - BUSTOS JUSTA - NABALLES LUIS ENRIQUE -1141196 - JAIME JOSE SIXTO - JAIME JOSE RAMON -1141204 - VIÑUELA FRANCISCO MIGUEL - VIÑUELA NIDIA MATILDE -1141247 - MASTRANGELO BERTA LEONOR - TOVAR MANUEL -1141291 - REDONDO MARIO ESTEBAN - REDONDO WALTER VICENTE -1141361 - ORTIZ NELIDA AMBROSIA - ADDAMO OSCAR HORACIO -1141371 - CASTRO MANUEL - CASTRO HUGO MANUEL -1141432 - SOTO ESMERALDO - SOTO ROSARIO MARCELA -2141038 - CUELLO PAULINA ANTONIA - AVEIRO ANICETO HUMBERTO -1191014 - VALLES JUANA BENIGNA - RAMIREZ OSCAR ALBERTO -1191049 - TEJADA MARIA BEATRIZ - GODOY PABLO MARTIN -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA EUSEBIO DANIEL -1191146 - MIRANDA SEGUNDO MIGUEL - MIRANDA HORACIO DAVID-1191329 - MUÑOZ ALFREDO FRANCISCO -2191001 - ARAYA MEDELIS HERACLIA - HOLGADO CARLOS WALTER.

Boleto N°: ATM_8390190 Importe: \$ 5400

25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07107685-1(010407-164551) DEL BARCO JUAN JOSE LUIS C/ DIEGO NOVILLO Y OT P/ DESPIDO. Notifica al DIEGO NAHUEL NOVILLO, D.N.I. 27759194 la resolución recaída a Fs.2. "Mendoza, 08 de Marzo de 2023. Téngase al Dr. TEIXIDOR PABLO ANDRÉS ROQUE MAT. 5407, con el patrocinio letrado de la Dra. SARLO MARIANA SOLEDAD MAT. 7446 por el Sr. DEL BARCO JUAN JOSE LUIS, DNI 14218853 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DIEGO NOVILLO con domicilio en LENCINA 20, RODEO DEL MEDIO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y contra AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A con domicilio en calle MARIANI ESQ. TABANERA, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, denuncie domicilio real, dirección electrónica de los litigantes y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a los demandados para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a los demandados que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el Dr FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFIQUESE A LAS PARTES. EMPLÁZASE, al ACTOR en TRES DÍAS a denunciar dirección electrónica propia bajo apercibimiento de

ley (art 43 inc. a y 46 CPL, y 21, 156 inc. 1, 2 y 161 inc. II CPCCyT). NOTIFÍQUESE NOTIFICAR ACTOR MAT. 5407 DEMANDADOS: DIEGO NOVILLO calle LENCINA 20, RODEO DEL MEDIO, GUAYMALLÉN, MENDOZA AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A calle MARIANI ESQ. TABANERA, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Firmado: DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara" Y la resolución de fs. 14 "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. DIEGO NAHUEL NOVILLO, D.N.I. 27759194 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. DIEGO NAHUELNOVILLO, D.N.I. 27759194, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto ppor el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara"

S/Cargo

19-24-27/09/2024 (3 Pub.)

EX-2024-01593293- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OF INSPECTOR PP PEDERNERA CRUZ, GUILLERMO ANDRES DNI 31737986" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-01593293- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: OF INSPECTOR PP PEDERNERA CRUZ, GUILLERMO ANDRES DNI 31737986, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 37 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 50; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

EX-2023-06119127- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "AVERIGUACION POSIBLE ABANDONO DE AUXILIAR PP TORRES CAMARGO FERNANDO GERMAN DNI 39086669" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2023-06119127- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. TORRES CAMARGO, FERNANDO GERMAN, DNI N° 39.086.669, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 48 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 54; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

EX-2024-01372498- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL Of. Ayudante PP GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO -LEGAJO 41991697" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-01372498--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GONZALEZ SECCHI, AGUSTIN ARNALDO, DNI N° 41.991.697, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 39 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 48; DECRETO: MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-05724026- -GDEMZA-IPV (EXP. 477-R-2016), caratulado B° PRIMAVERA II- MNA. -A- CS. 21, notificar al Sr. DIAZ JUAN CORNELO DNI N° 11.307.830 y la Sra. ROSALES AUSEBIA ANTONIA DNI N° 16.563.909, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PRIMAVERA II-MNA.-A- CS.-21- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22940100021, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO con 54/100 (\$) 431.891.54) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 24/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EX 2024-05724091- -GDEMZA-IPV (EXP. 644-O-2016), caratulado B° PALAU MAHUIDA- MNA. 22- CS. 09, notificar a la Sra. OCAREZ VALERIA GABRIELA DNI N° 125.624.410, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PALAU MAHUIDA-MNA.-22- CS.-09- del Departamento MALARGUE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24762200009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVE con 93/100 (\$) 466.009.93) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 24/09/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242153

Boleto N°: ATM_8351684 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRANO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242155

Boleto N°: ATM_8356494 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIETRELLI CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242156.

Boleto N°: ATM_8356500 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMACHO RAQUEL SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242157

Boleto N°: ATM_8356585 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIÑAZU RICARDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242158

Boleto N°: ATM_8356797 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO DIONISIO SEVERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242159

Boleto N°: ATM_8356897 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA JUAN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242160

Boleto N°: ATM_8357945 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO MARIA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242162

Boleto N°: ATM_8358020 Importe: \$ 900
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUILLERMO MARCELO SARMIENTO, DNI N° 22.857.003, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-180-01475/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8377272 Importe: \$ 1800
19-23-25-27/09 01/10/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA PEDRO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242203

Boleto N°: ATM_8379513 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CARLOS WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242204

Boleto N°: ATM_8379529 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUATELLI ROSA BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242205

Boleto N°: ATM_8379582 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAMORA ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242206

Boleto N°: ATM_8379980 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MIGUEL MABEL HILARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242207

Boleto N°: ATM_8382762 Importe: \$ 450
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de ROBUSTIANO PEDRO RAMON LUQUI Y SAMUEL DAVID LUQUI cita, Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 04-Fraccion 03-Parcela 08- Del Parque de Descanso conforme EE 12461/2024 -Of. Defunciones Planta Baja FDO. Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8389214 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-30/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de JUAN ALBERTO IMPARATO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 46-Fraccion 14-Parcela 22 del Parque de Descanso, conforme EE-17649/2024 -Of. Defunciones -Planta Baj. FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8372484 Importe: \$ 1350
17-19-23-25-27/09/2024 (5 Pub.)

Aherederos de ANGULO NYDIA GISELLE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2024-6568189.

Boleto N°: ATM_8372039 Importe: \$ 450
20-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CASTRO RAMON CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE N° 2024-6806744.

Boleto N°: ATM_8376916 Importe: \$ 450
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MILAN HUGO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMINETO LEGAL EXPTE N° 2024-6814192.-

Boleto N°: ATM_8376941 Importe: \$ 450
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de EDUARDO SUAREZ cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho n° 10 Fila 2° Pabellon 25-AD del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16196/2024 -Of Defunciones-Planta Baja FDO: Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8383395 Importe: \$ 1350
23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 318477, caratulado "ASSOF MILAD P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" se ha dispuesto citar al ausente SR MILAD ASSOF DNI se desconoce , la resolución dictada por este Tribunal la que textualmente expresa: "Mendoza, 16 de Febrero de 2024. AUTOS y VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados, constancias de autos, y lo prescripto por los arts. 335 del CPCC y T (antes 326 CPC), art. 22 y srgtes. de la Ley 14.394, y art. 85 y cc del CC y CN; RESUELVO: I.- Téngase a los Sres Jorge Assof, Maria Assof y Mercedes Gladis Assof por presentados y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, cítese al ausente SR. MILAD ASSOF, por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial (art. 88 CCC).- III.- Designar defensor del ausente al Señor Defensor Oficial en Turno Civil, quien deberá aceptar el cargo en autos en legal forma. Notifíquese con remisión del expediente una vez que se haya efectuado la publicación edictal y vencido el plazo otorgado. IV.- Librese oficio a la Policía de Mendoza, Secretaría Electoral Y Registro Nacional de las Personas, solicitando se informe el último domicilio que tiene registrado el ausente, a la Policía Federal a fin de que informe el otorgamiento del pasaporte argentino del Sr. Milad Assof, y la al Dirección Nacional de Migraciones a fin de que informen egreso del país del Sr. Milad Assof. Oficiese al Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 4 a fin de que remita en carácter de AEV LOS AUTOS N° 410.738 caratulados "Digital elheneine Muntaha o Mautana y Assof Milad P/ Sucesión". V.- Denuncien y acrediten la existencia de bienes a nombre del ausente a fin de proveer lo necesario respecto de la curatela. VI.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Gamboa Maria Angelica.

Boleto N°: ATM_8072606 Importe: \$ 11340
29/04 29/05 28/06 29/07 29/08 27/09/2024 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Fernández (D.N.I. N° 11.510.316); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.853, caratulados: "FERNÁNDEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ".

Boleto N°: ATM_8371951 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Uroz Rodríguez (D.N.I. N° 93.868.776); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.754, caratulados: “UROZ RODRIGUEZ FRANCISCO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS - CONJUEZ”.-

Boleto N°: ATM_8371955 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6278 "BRITO LAURA IRENE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA IRENE BRITO D.N.I. N° 13.251.527 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_8382729 Importe: \$ 270
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282066 “RODRÍGUEZ PETRONA PURA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , RODRIGUEZ PETRONA PURA, con DNI 8318564 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8383104 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PASCUALA CORREA, con D.N.I. N° 797.591, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279.375.

Boleto N°: ATM_8388447 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07492775-5 (012054-417370)) carat. RODRIGUEZ MARIA URBELINA P/ SUCESIÓN. EDICTOS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra MARIA URBELINA RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 3.173.172 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.370 “RODRIGUEZ MARIA URBELINA P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320708, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GLADYS DELGADO, DNI N° 3908284, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez-

Boleto N°: ATM_8394255 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07304341- 1 ((032003-43850)), cita herederos, acreedores de LUIS SOTERO MOYANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8394294 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07606377- 4((032003-44669)), cita herederos, acreedores de ATILIO FORNASIN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8394348 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320581, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELSA JOSEFA DERRIGO, DNI N° 10207074, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8394363-1 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5814 caratulados "CALDERON ARIEL SEGUNDO ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CALDERON ARIEL SEGUNDO ANTONIO, DNI: 20.889.329, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8394475 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 419.016 MARTIN CATALINA CARMEN P/ SUCESORIO cita y emplaza acreedores, heredero y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Catalina Carmen Martín DNI: 5.750.338, que acrediten por escrito en

el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez.

Boleto N°: ATM_8394580 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208927 caratulados AYALA NESTOR OSCAR P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07525977-2 (022051- 208927), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR NÉSTOR OSCAR AYALA (DNI N° 30.051.594), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).-...Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ

Boleto N°: ATM_8390277 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BURGOA ANA JACINTA, con DNI 10274463 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 306850 "BORSOI DE BONA ANDRES GINO Y BURGOA ANA JACINTA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8389568 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRILLO RAFAEL LUIS DNI M N° 5.095.643, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280795, caratulados "CARRILLO RAFAEL LUIS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8390377 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320111, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN CARLOS MUÑOZ, DNI N° 7804256, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_8394588 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Lucio Roberto Olmedo (DNI N° M 08.031.788) ; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.359 caratulados: “OLMEDO LUCIO ROBERTO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– con Juez”.

Boleto N°: ATM_8391355 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS , SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43245 CARATULADOS "RODRIGUEZ AGUSTINA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE AGUSTINA RODRIGUEZ (D.N.I. N° 4.140.256) PARA QUE LO AQCRDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8395942 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ALLEVI JOSE PEDRO, D.N.I. N.º 11.260.521, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.867. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8394303 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROXANA DEL CARMEN LEAL con DNI 14.528.889, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320730.

Boleto N°: ATM_8394312 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 282.062 “ZANINI HUGO MARIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZANINI HUGO MARIO DNI: 13.706.067, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8394452 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y

emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ASTORGA MANUEL RUFO DNI 6832013 y Sra. CORONEL HILDA ESTHER DNI 1244460, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320424 "ASTORGA MANUEL RUFO Y CORONEL HILDA ESTHER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8394457 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BATTISTON PIERINA, DNI 93.493.954 y ODORICO TULLIO, DNI 93.493.987, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278017, caratulados "ODORICO TULLIO Y BATTISTON PIERINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8394468 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N°282050 "NAVARRO SILVIA RAQUEL Y LEAL PEDRO ALBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NAVARRO SILVIA RAQUEL DNI 4.215.238 Y LEAL PEDRO ALBERTO DNI 6.895.433, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8394536 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.846 "NIETO DEMOFILO OSCAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NIETO DEMOFILO OSCAR, DNI N° 7.617.034, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8394552 Importe: \$ 450
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HÉCTOR CARMELO MENDEZ, con D.N.I. N° 08.148.097, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279667 "MENDEZ HECTOR CARMELO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8394581 Importe: \$ 450

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.002 "GOMEZ MAGDALENA SILVIA Y ALBARRACIN PEDRO AGUSTIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Magdalena Silvia Gomez LC: 5.330.758 y Sr. Pedro Agustin Albarracin LE: 6.863.215, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8394622 Importe: \$ 450

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07626208-4((022051-209587)) GAURON LUCIANO Y CASTULA TOBIO P/ SUCESIÓN *106751165* Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209587 Gaurón Luciano y Cástula Tobio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Cástula Tobio (DNI F 06.157.591) y Luciano Gaurón (DNI M 06.926.976), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8396519 Importe: \$ 810

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDRES REYNALDO LUCERO, con D.N.I. N° 6.876.233, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.519.

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTIN ADRIAN CARDOZO, con D.N.I. N° 24.263.310, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.078 "CARDOZO MARTIN ADRIAN P/ SUCESION". Fdo Dra FABIANA MUNAFO Juez

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.647, caratulados: "FUNES MARÍA ZOILA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presunto heredero Mario Barrera de domicilio ignorado, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS posteriores a su notificación, comparezca en

autos a tomar la participación que por ley corresponde, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona. Juez.

Boleto N°: ATM_8373384 Importe: \$ 1350
18-24-27/09/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 64302.45 m² propiedad ADOLFO FAUSTO INNOCENTE Y AGRACIA Ó ACRACIA MARÍA DEL VALLE, calle Corvalan 958.00 m norte de calle Orfila, costado oeste Distrito Ciudad San Martín.- Expte. EX-2024-07105816-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 07 Hora 11

Boleto N°: ATM_8394590 Importe: \$ 540
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará aproximadamente 215,93 m² para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propiedad ENRIQUE MARCIAL VIDELA, Pretendida por LILIANA GRACIELA RETAMALES. Ubicada Calle Los Tilos N° 419, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: Marcelo Raúl Bonada, Sur: Oscar Ivan Gosso, Este: Anatlilde Zapata de Zapata, Oeste: Calle Los Tilos. Octubre 7, hora 8:00. EX-2023-03290905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394666 Importe: \$ 810
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

(*)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 509,34 m²., propiedad AMABLE WASIGTON ZÁRATE; República del Líbano 5649; Capilla del Rosario; Guaymallén. Octubre 6. Hora: 10,00; Expediente: 2024-06828003-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8396529 Importe: \$ 540
27-30/09 01/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Erica Escudero Mensurará 232.50 m². Lote 13, manzana D. Para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALES GALIÑO Pretendida por: HILDA ANGÉLICA ÁVILA. Límites: Norte: Lote N°12, Sur: Lote N° 14, Este: calle Ruiseñor. Oeste: Lote N° 36. Ubicada en B^a González Galiño, Maipú, Mendoza. Octubre: 07 Hora 13. EX-2024-03861972-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386424 Importe: \$ 1080
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 524.41 m², propiedad MARIO ALBERONI. Malvinas Argentinas N° 4921, Barrio Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia. Octubre: 05, hora 10. Expediente: 2024-07035370-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8391422 Importe: \$ 270
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Perez mensurará 8 ha 4332,00 m², Propiedad de MASSÓ ROSANA IRMA, Calle Milagro S/N° costado oeste, a 420 m al norte de su intersección con Calle Mariani, Distrito Los Corralitos, Guaymallén. Octubre: 05 Hora: 11. Expediente EX-2024-07035645.

Boleto N°: ATM_8391468 Importe: \$ 540
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 350 m² aprox propiedad: "SAMUEL TESORO", cita: Bailén N°252, El Resguardo, Las Heras; Mza. Octubre 5. Hora: 08:00. EX-2024-07122789-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394634 Importe: \$ 270
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará 331,92m² para gestión de mensura para sometimiento a Propiedad Horizontal, propiedad de PAOLA FERNANDA MICIELI, Áreas de Circulación(sectores comunes) con salida a calle Viognier N°295, Unidad funcional 21, bloque B, Conjunto Inmobiliario Los Agaves, Carrodilla, Luján de Cuyo, se cita a condóminos del área de circulación. Octubre 5. Hora 09:30. EX-2024-06005642-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394643 Importe: \$ 810
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 295,90 m² para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de RAUL RICARDO ROMAGNOLI y SANTIAGO SALZANO Pretendida por Ángela Rosa Salzano, Aldo Ariel Campañaro y Raul Orlando Romagnoli. Avda. Libertad n° 866 esq. Sur oeste con Pedro del Castillo, Villa Nueva, Guaymallén. Límites, Norte: Calle Pedro del Castillo, Sur: Raúl Romagnoli, Este: Avda. Libertad, Oeste: Mariana Celia Salzano. Octubre: 05 Hora 14.30. EX-2021-07265526- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8394327 Importe: \$ 1080
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 200,00 m², propietario HÉCTOR HUMBERTO VIETTI, ubicada en calle Bahía Blanca s/n°, costado oeste (lote 11), 90 m. al sur desde su intersección con calle Bolivia, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 7. Hora: 09.30. EX-2024-07082228-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 200,00 m², propietario HÉCTOR HUMBERTO VIETTI, ubicada en calle Bahía Blanca s/n°, costado oeste (lote 11), 90 m. al sur desde su intersección con calle Bolivia, Carrodilla, Luján de Cuyo. Octubre 7. Hora: 09.30. EX-2024-07082228-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8394633 Importe: \$ 1350
26-27-30/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ariel Pinna mensurará 1325 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de SUCESIÓN DE ANGELINO ARENAS. pretendida por GUILLERMO GUEVARA ubicada en calle camino a Estancia Silva s/n° (costado norte), Tupungato. Desde intersección de calle al Portillo y camino a Estancia Silva, 5980 m al oeste. Límites; Norte: BODEGAS EMERALDA SOCIEDAD ANONIMA S. A; sur: Calle camino a Estancia Silva. Oeste y Este: El propietario. Octubre 02, 15:00 hs. Expediente EE-47434-2024.

Boleto N°: ATM_8386417 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ana Farías mensurará 218 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de MAXIMA REYNALS DE ARCE FUENTE pretendida por SOFIA DEL CARMEN MARQUEZ ubicada 40 m al sur de calle El Molino N°234 por servidumbre de hecho (costado noroeste), Tupungato. Límites; Noroeste, noreste y sureste: MAXIMA REYNALS DE ARCE

FUENTE. Suroeste: MANUEL FRANCISCO SANCHEZ. Octubre: 02, 16:00 hs. Expediente EX-2024-06953066-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386418 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 3276.08 m2, propiedad JORGE ALFREDO SANCHEZ. Dr. Daniel Andreani N° 64, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 02 hora 8. Expediente: 2024-06994985-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8386420 Importe: \$ 270
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 879,93 m2. Propiedad: VÍCTOR HUGO STIPECH, Lateral Sur Acceso Este N° 1567, Guaymallén, Octubre: 02, Hora 16. EX-2024-06994827-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386423 Importe: \$ 270
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 7 ha. 8627.82 m2. Propietario: JOSEFINA BERNAL. Ubicación: Calle Quintana s/n a 242 m. norte de calle Miguel Silva constado oeste Las Pintadas Tunuyan. Expte. EX-2024-06913345-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 02 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_8384987 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 205.19 m Propietario Benito Hamame pretendiente HERNAN CHOQUETIGLLA ARCOS obtencion titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Pedro Molina 130/142 Pedro Molina Guaymallen Limites Norte: Benito Hamame Sur: Hernan Choquetiglla Arcos Este: Fernando Fernandez, Edgar Cerchiai Oeste: Silvia Tarres Expte: 2024-06913583-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre 02 Hora

Boleto N°: ATM_8384988 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 1 ha. Propietario Zapata vitivinicola Sociedad en comandita por acciones Pretendiente RAMON RUBEN ROSA LOPEZ obtencion titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Zapata s/n Capdevilla las Heras Limites. Norte, Sur, Oeste: El propietario Este: Ferrocarril General San Martin Expte 2024-06872132-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre 02 Hora

Boleto N°: ATM_8384989 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 588 m2 Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ VDA. DE JORQUERA Pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación Perú N° 1014 Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: calle Perú Oeste: La propietaria Expediente: EX-2021-02903417-GDENZA-ATM. Octubre 02 Hora: 9:15

Boleto N°: ATM_8384993 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente parte mayor extensión de

LUIS ALBERTO DEL CARMEN PEREZ y CARMEN SANTA MOLINA de PEREZ, pretendida por ocupante ANTONIA PETRONA PALLERES, para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en Hungría 2.117, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte, Juan Carlos Alberto Labat; Sur, Los Propietarios; Este, Ángel Ojeda; Oeste, Calle Hungría. Octubre 02, hora 10.00. Expediente EE-47225-2024.

Boleto N°: ATM_8384996 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Roberto Fayad Agrimensor mensurará 168,00 m2 aproximadamente de RAUL ACIAR y JOSE ACIAR, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente LAURA ADRIANA SAURETTI, Calle David Cavagnaro N° 3.138, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, Julio Rafael Zapater; Sur, Pascual Bruno Funes; Este, Ernesto Aciar; Oeste, Calle David Cavagnaro. Octubre 03, hora 10,00. EX-2024-06954832-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8384997 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 299,81 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario ISABEL GUAJARDO, pretendiente JUANA ANDREA RUBILAR. Ubicación calle San Miguel N° 795/799 esquina Mariquita Sánchez de Thompson, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: calle Mariquita Sánchez de Thompson; Sur: Roberto Ismael Ponce; Este: Ferrocarril General San Martín; Oeste: calle San Miguel. EX-2024-06966074-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 02, Hora 17.00.

Boleto N°: ATM_8385000 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 214,30 m2, aproximadamente. Propietarios JUAN ADOLFO DUFAU, GEORGINA MARTHA DUFAU DE CONTRERAS, TEODOLINA DUFAU DE GUILLOT Y SAN ISIDRO SOC. EN COM. POR A.C.C. Pretendiente, PEREYRA LUCIANA PAOLA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Uruguay (s/n) a 9,50 mts. al oeste de Calle Hipólito Irigoyen (costado sur) Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Calle Uruguay Sur: Dallago Juan Carlos y BLOTTA Adela Emilia Este: Dallago Juan Carlos y BLOTTA Adela Emilia Oeste: PEREYRA Luciana Paola. El 02 de Octubre de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EX-2024-02817984-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8386419 Importe: \$ 1620
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Evangelina Canales Agrimensora, mensurará aproximadamente 307,63 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios FELIX OMAR TERRERO, ORLADO HUERAVALO, DOMINGO NICOLAS PONCE, MANUEL BLAS PONCE Y LUCAS ANTONCIO PONCE. Pretendiente LUIS ALBERTO LEIVA. Ubicación Calle Nuestra Señora de Lourdes s/n° como manzana C, casa 55 B° San Cayetano, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites Norte: como fracción 3 los mismos propietarios. Oeste y Sur: los propietarios. Este: Calle Nuestra Señora de Lourdes. 02 de Octubre, 17 hr. EX-2024-05926940-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8384984 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 237.30 m2 Propietario: ALFONSO OLIVERI Pretendiente MARIA RAQUEL ACEVEDO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación General Alvear 1819 Villa Hipodromo Godoy Cruz Limites Norte. Ana Rosa Aguilera

Sur: María Gabriela Biasutti, Nestor Bordaro, Roberto Bordaro y Osvaldo Luis Bordaro Este: Antenor Trostbach y Ricardo Raúl Nuñez Oeste: calle General Alvear Expediente: EX-2024-05474844-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 02 Hora: 8

Boleto N°: ATM_8384991 Importe: \$ 1080
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 300 m2 aproximadamente parte de mayor extensión Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ DE JORQUERA Pretendida por GUSTAVO NICOLAS CARRIGLIO, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones Ubicación callejón Videla a 45m al oeste de calle Perú costado sur Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: La propietaria Oeste: Damián Martín Campins, Joaquim Vera, Gerardo Ezequiel González, Voz Servicios SA Expediente: EX-2022-06098422-GDENZA- ATM. Octubre 02 Hora: 9

Boleto N°: ATM_8384992 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

AGRIMENSOR DANIEL SABATINI MENSURARÁ TITULO I: 2754.74 m2 DE RAMON FERNANDO MULET Y OSCAR DARDO DIAZ, TITULO II: 646.32 m2 DE CRISTINA BEATRIZ LOPEZ CALLE BENITO DE SAN MARTIN 7583 CAHACRAS DE CORIA LUJAN DE CUYO. OCTUBRE 2. HORA: 09:30. EX-2024-06753359-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8389204 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 241,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14159, Decreto 5756/58), propiedad de PEDRO AUGUSTO GUEVARA SOSA, pretendida por VIDELA LUIS ALBERTO y MORENO LILIANA LORENA, ubicada en calle CARABELAS S/N°, a 63 m al Sur de intersección con calle Elpidio González, San Francisco Del Monte, Guaymallén.-Limites:Norte: Con Salafia Francisco.-Sur: Con Gutierrez Vda De Rivera Maria Y Vargas Maria Cecilia.-Este: Con Pedro Augusto Guevara Sosa.-Oeste: Con Calle Carabelas.- Expte. Ee-47307-2024 Octubre 02, 17 Horas

Boleto N°: ATM_8384995 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor, Lucas Pagano, mensurará 1ha 0.000,00 m2 de FRANCISCO BENJAMIN CARLES en Calle La Superiora S/N° a 1066m al Norte de Calle Benjamin Argumedo, costado Este, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 2 hora 10. Expediente: EX-2024-07063634-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8390196 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 225.27m2, propiedad de FERRERO RICARDO OSVALDO, FERRERO JOSÉ LUIS y FERRERO STELLA MARIS, ubicada en calle Correa Saa n° 683, San Jose, Guaymallén. Octubre 2. Hora: 16:30. EX-2024-07086865- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391333 Importe: \$ 540
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 420m2 aprox., parte mayor extensión, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 de DICIEMBRE LIMITADA, en calle Puerto San Julián s/n°, 18,25m al Oeste de calle Fernandez Letry, costado norte, Ciudad, Lujan de Cuyo. Octubre 2. Hora: 07:50. EX-2024-07067846-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391352 Importe: \$ 810
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JUAN FRANCISCO MIRANDA mensurará y fraccionará 1127,99m2 propiedad de CIMARELLI Ricardo José, VIVARES Norma Liliana, SERRANO Edith Susana y FORNES Darciel Emiliano, ubicados por Acceso Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Buenos Vecinos N°3651, y por este unos 260m al este, luego 80m al sur, costado este, Los Corralitos, Guaymallén. Se cita a los condóminos del A.C.I.F.. Punto de encuentro: Buenos Vecinos N°3651, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 3. 9:00hs, Expte. N° EX-2024-07066485- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8389584 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 9.329,00 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA MENDOZA (Art. 236, inc. a C.C. y C), pretendida por ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO URBANO PALMARES (A.Pro.C.U.P.), Calle Lago Hermoso S/N° 12 m al oeste de calle Zaragoza costado Sur. Trapiche Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Lago Hermoso Sur: Calle Laguna de Guanacahe, y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Mendoza y Calle Palmas de Mallorca, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Octubre 2. Hora 10. EX-2024-06952358-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391411 Importe: \$ 1620
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará Aproximadamente 110,50m2 Propietario ANGELINA PANNOCCHIA DE MINOTTO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente GLADYS EDITH CIMARELLI Y RAMÓN ARMANDO DÍAZ, Ubicada En Calle Ciudad De La Paz N°2252, B° Minotto, 30 Metros Al Norte De Calle Gral. Roca, Costado Oeste, Gral. Belgrano, Guaymallén, Límites Norte Angelina Pannocchia De Minotto, Sur Angelina Pannocchia De Minotto, Antonio, Abel Romero Crespo Y Beatriz Elena Guevara Quiroga, Este Calle Ciudad De La Paz, Oeste Angelina Pannocchia De Minotto, Octubre 2. Hora: 08:30. EX-2024-06913489- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8391499 Importe: \$ 1350
25-26-27/09/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el Sra Paula Inés ARIAS, D.N.I. N° 27.597.238, CUIT 27-27597238-5 con domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra Rocio Agustina JUJINOVICH, D.N.I. N° 41.417.783, CUIT 27-41417783-8 con domicilio en Barrio Padre Contreras, manzana B casa 19, Lujan de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro de venta de artículos alimenticios de dietética ubicado en calle Almirante Brown 1485 local 5 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501

Boleto N°: ATM_8385004 Importe: \$ 3150
26-27-30/09 01-02/10/2024 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que la Sra. Alicia Viviana Obregón, DNI 16.689.138, CUIT: 27-16689138-3 con domicilio en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, a favor de Kalyhanii Asociación Civil CUIT 30-71841132-3, con personería jurídica Nro. 5955/2023, y domicilio legal en calle López y Planes 451 de Godoy Cruz, destinado a rubro pilates, yoga y similares. Libre de toda deuda o gravamen.

Boleto N°: ATM_8390488 Importe: \$ 2250
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

El Directorio de “**Nuevos Desarrollos S.A.**”, conforme el art. 60 LSC 19.550, comunica que por Asamblea Unánime de fecha 8 de marzo del año 2.024: Órgano de Administración: Director titular y Presidente del Directorio: MANUEL EDUARDO CASTRO, argentino, DNI N° 16.616.680 y Director Suplente: EDUARDO MELCHOR LAZARO, argentino, DNI N° 25.628.194 quienes se desempeñaran por el término de 3 ejercicios 2024, 2025 y 2026, o sea, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados de conformidad al art. 257 LGS.

Boleto N°: ATM_8356364 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

“REUNIÓN DE SOCIOS N° 6 ”, Subsanción de Acta del 10/07/2023; En la ciudad de MENDOZA, a los 10 días del mes de MAYO, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de **ARDSEP S.A.S.** sita en la calle Martín Rodríguez 747 B° Santa Elvira, Dorrego Guaymallén, de la Ciudad de MENDOZA, la totalidad de los socios de la sociedad, titular del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente el señor MARCOS EXEQUIEL HERRERO, DNI N° 33.231.692, titular del 100% de las acciones ordinarias, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Se deja constancia de que la presente reunión es unánime y auto convocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente: Se subsana el punto 3 del orden del día: “Tercero: Decisión unánime de los socios para traspasar todas las acciones de los socios EUGENIO SEPULVEDA y la señora EUGENIA MARIA SEPULVEDA, a favor de MARCOS EXEQUIEL HERRERO.

Boleto N°: ATM_8367072 Importe: \$ 1170
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION CACHO GARAY- Se comunica la asamblea celebrada el día 20 de abril de 2023, por acta número 47, resolvió modificar artículos en su Estatuto Social, quedando conformado el texto ordenado, como sigue; ARTICULO 1°: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la ciudad de Mendoza, en donde fija su domicilio a los 23 días el mes de Enero de 2009, queda constituida por el termino de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente instrumento, una fundación que se denominará “**FUNDACION VIENTOS DE AMOR**”, la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero, la sede de la Fundación queda establecida en Gutiérrez 2290, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2° OBJETO. La Fundación tendrá por objeto Promover y acompañar procesos organizacionales en orden a la promoción de la educación y el desarrollo social; Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunicacional, turística, comunitaria, artística, política, religiosa, etc. Realizar diagnósticos a través del análisis y la interpretación crítica de la realidad, Proveer de la infraestructura necesaria a técnicos y profesionales para el trabajo interdisciplinario, implementar servicios de consultoría y/o asesoramiento a instituciones y organismos públicos y privados; Desarrollar procesos de investigación y de sistematización de prácticas intervención social; Asistir y promover a sectores sociales urbanos y rurales vulnerables: minoridad, mujer, ancianidad, individuos con necesidades especiales, minorías, etc. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional, a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social y educativos; organizar promocionar y dictar cursos de perfeccionamiento, capacitación y especialización en los diferentes niveles educativos, carreras, pos

títulos docentes, cursos de pregrado, grado y posgrado; Instalar, coordinar y/o dirigir establecimientos destinados a impartir educación en todos los niveles y modalidades; Adquirir y/o producir materiales didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedios y demás elementos requeridos para la realización de actividades educativas; Realizar, editar, producir, difundir y distribuir materia educativo de interés general en sus diversos formatos; Fomentar el desarrollo cultural, social, y económico de la comunidad; Realizar eventos recreativos, deportivos, artísticos, y culturales, etc. ARTICULO 3°: CAPACIDAD: La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualesquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. ARTICULO 4°: PATRIMONIO Y RECURSOS: El Patrimonio inicial de la fundación está constituido por el Aporte de los fundadores en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importes de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias, o donaciones, lo que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la entidad. ARTICULO 5°: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración, integrado como mínimo por tres miembros y como máximo por SEIS, que duraran TRES ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Los FUNDADORES se reservan la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia, y de reservarse para sí, funciones dentro del Consejo de Administración de acuerdo a lo determinado por ley de Fundaciones. ARTICULO 6°: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los cinco días de efectuada la solicitud. La citaciones se efectuaran por medios de comunicación fehaciente con diez días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre de ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de marzo de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de gastos y recursos. A dicha reunión podrá invitar a participar a los fundadores, miembros adherentes, y benefactores con voz pero sin voto. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad mas uno de sus miembros presentes, Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones, y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTICULO 7°: CONSEJEROS. Los consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. En caso de ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones previstas por el estatuto, se producirá la caducidad automática en su mandato, designándose a un reemplazante. ARTICULO 8°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma este interesada, b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades, c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas y siempre que los mismos no impliquen delegar las funciones de administración y revocarlos cuantos veces considere necesario o conveniente, g) Nombrar y destituir el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones y honorarios, h) Formar subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignármelas funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación, La enumeración precedente es solo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio incluso los actos específicos en art. 1881 del código civil y en cualquier letra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTICULO 9°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : Son funciones del presidentes a) Representar a la Fundación, b) Convocar a reuniones del consejo de Administración y presidirlas, c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas, libros de

actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la entidad y todo otro documento de naturaleza institucional, d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería, f) Preparar conjuntamente con el Secretario el Proyecto de Memoria, el Balance General, cuenta de gastos y recursos, los que se presentaran al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTICULO 10°: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son función del secretario o de quien lo reemplace, a) Redactar y firmar con el presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo) Preparar conjuntamente con el presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general, y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueran convocadas de acuerdo a lo establecido en esta estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros Benefactores, Adherentes, y Honorarios de la entidad. ARTICULO 11°: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero o de quien lo reemplace :a) Llevar con el Secretario del Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad, b) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance General, y cuenta de gastos que deberá considerar el consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, Balance General y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el consejo de Administración, g) Rendir cuentas al consejo de administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 12°: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones del consejo de administración, b) Desempeñar las comisiones y tareas que el consejo les confía e integrar las subcomisiones internas, c) En su caso cubrir las vacancias con los cargos mencionados precedentemente. ARTICULO 13°: BENEFACTORES Y ADHERENTES: El consejo de Administración podrá considerar como benefactores de la fundación a aquellas personas que por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. ARTICULO 14°: REFORMA DE ESTATUTOS: En caso de reforma de Estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios, en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. ARTICULO 15°: LIBROS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE UTILIDADES: El Ejercicio Económico comenzará el 01 de abril de cada año y finalizará el 31 de marzo de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Art. 44 del Código de Comercio; a) Libro Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración y de corresponder, Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por Dirección de Personas Jurídicas. ARTICULO 16°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El consejo de Administración podrá disponer la disolución de la fundación y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros, Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasaran al dominio de una entidad de bien común sin fines de lucro de la provincia de Mendoza y esté debidamente exenta en impuesto a las ganancias ante AFIP y del pago de todo otro gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal , previa aprobación del Organismo Provincial de Control.

Boleto N°: ATM_8383668 Importe: \$ 20520
27/09 01/10/2024 (2 Pub.)

(*)

ANDES GREEN EMPAQUES S.R.L. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12 de septiembre de 2024 comparecen RUIZ, DIEGO HUMBERTO, argentino, con D.N.I. 27.720.081, C.U.I.T. 20-27720081-4, nacido el 21 de octubre de 1973, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio real en calle Cobos 3184, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ruizdiego.bhadra@gmail.com y SEGURA, IVANA MACARENA, argentina, con D.N.I. 38.415.944, C.U.I.T. 27-38415944-9, nacida el 9 de agosto de 1994, estado civil soltera, profesión empresaria, con domicilio real en Barrio Portal Cordillerano Manzana I Casa 13, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica seguramacarena.bhadra@gmail.com y manifiestan que como consecuencia de observaciones por parte de asesoría letrada de Dirección de Personas Jurídicas la presente tiene como Orden del Día: 1º) Subsanción de objeto social: limitar y delimitar con claridad las actividades. 2º) Subsanción de administración: determinación de gerencia en los términos del art. 157 LGS. Prosiguiendo, se da lectura al primer punto del orden del día “1º) Subsanción de objeto social: limitar y delimitar con claridad las actividades.”, al respecto manifiestan que el objeto social del contrato constitutivo quede redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, olivícolas, hortícolas. b) SERVICIOS: Mediante el empaque de productos agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, olivícolas, hortícolas.- c) INDUSTRIALES: Transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de productos y subproductos agrícolas y/o alimenticios.- d) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de maquinarias, herramientas e implementos agrícolas e industriales; sean nuevos o usados, materias primas nacionales o extranjeras, frutos, productos vegetales. e) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, de todo tipo de materias primas, productos agrícolas y/o alimenticios, maquinarias industriales, agrícolas y repuestos, destinados a la actividad interna o exportación.- f) TRANSPORTE DE CARGAS: Por cuenta propia o mediante la prestación a terceros, de servicios de transporte de productos alimenticios e industriales, por vía terrestre, aérea o marítima, por cualquier medio de transporte y locomoción, en sus distintos tipos y modalidades, incluso encomiendas, con vehículos propios y/o de terceros.- g) LOGÍSTICA: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.- h) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles; rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos o cualquiera de los actos permitidos a las personas jurídicas con la amplitud y en las condiciones que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución corresponde a sus representantes legales que se relacionan directamente con el objeto social. La disyunción “o” en los puntos precedentes no implica la exclusión de la alternativa sino la posibilidad del ejercicio de una u otra o todas a la vez, indistintamente.” Habiendo cumplido con la lectura de la subsanción, se pone a consideración de los socios la modificación del “ARTÍCULO TERCERO. Objeto” del contrato constitutivo de la sociedad y la moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se da lectura al segundo punto del orden del día “2º) Subsanción Administración: determinación de gerencia en los términos del art. 157 LGS.” al respecto manifiestan que el correspondiente artículo del contrato constitutivo quede redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO SEPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. Podrán ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Los gerentes como tales podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.” Habiendo cumplido con la lectura de la subsanción, se pone a consideración de los socios la modificación del “ARTÍCULO SEPTIMO. Órgano de administración” del contrato constitutivo de la sociedad y la moción es aprobada por unanimidad. Subsiguientemente, se ratifica designación de gerentes enunciada en el punto “3” de las “II. Disposiciones Transitorias” del contrato constitutivo: “II. Disposiciones Transitorias: 3: Designar SOCIO GERENTE a: RUIZ, DIEGO HUMBERTO, argentino, con D.N.I. 27.720.081, C.U.I.T. 20-27720081-4,

nacido el 21 de octubre de 1973, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio real en calle Cobos 3184, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ruizdiego.bhadra@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; y designar SOCIO GERENTE a: SEGURA, IVANA MACARENA, argentina, con D.N.I. 38.415.944, C.U.I.T. 27-38415944-9, nacida el 9 de agosto de 1994, estado civil soltera, profesión empresaria, con domicilio real en Barrio Portal Cordillerano Manzana I Casa 13, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica seguramacarena.bhadra@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Sometido a votación y aprobado por unanimidad, se ratifica que la representación legal de la sociedad será ejercida por los gerentes designados en el punto "3" de las "II. Disposiciones Transitorias" del contrato constitutivo y se establece que la misma será ejercida de manera indistinta y por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, suscribiendo los socios la presente Acta de Subsanación a sus efectos.

Boleto N°: ATM_8382896 Importe: \$ 6210
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

EL PITI S.A.S. En virtud de las observaciones realizadas por la Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas, las que fueron subsanadas por el Acta Modificatoria y Subsanatoria del Instrumento Constitutivo de "EL PITI S.A.S." de fecha 05/07/2024, se detalla a continuación el texto depurado del mismo. Comparecen: DANIEL MILITELLO, argentino DNI N° 17.463.611 CUIT N° 20-17463611-8, nacido el 21/12/1965, de profesión empresario, viudo de sus primeras nupcias, con domicilio en B° Nuestra Señora de la Carrodilla Manzana J - Casa 4, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; ANALIA INES REVECO CUIL N° 27-23267830-0, argentina, soltera, nacida en fecha 11/04/1973, de profesión empresaria, con domicilio en B° Nuestra Señora de la Carrodilla II Manzana J Casa 4, S/N Maipú, Mendoza, y MARCELO DAMIAN MAGALLANES CUIL N° 20-29916772-1, argentino, casado, nacido en fecha 05/11/1982, de profesión empresario con domicilio real sito en B° Tropero Sosa Manzana G Casa 5, Coquimbito, Maipú, Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, con las siguientes estipulaciones: 1) Fecha del instrumento constitutivo: 02 de Mayo de 2024; 2) Denominación: EL PITI S.A.S.; 3) Domicilio Legal, Social y Fiscal: Calle Dorrego s/n - Lote 7 del distrito Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, la prestación de servicios de mantenimiento, y reparación de coches, camiones, motocicletas, vehículos pesados de transporte y maquinaria en general, así también como la comercialización de repuestos y accesorios, con la utilización de maquinarias y tecnologías idóneas; contando con las siguientes actividades: A) SERVICIOS; B) COMERCIALES; C) FRANQUICIA; D) EXPORTADORA E IMPORTADORA; E) LICITACIONES; F) PUBLICIDAD; G) INMOBILIARIA; FIDUCIARIA 5) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato social; 6) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos: Un millón.-) dividido en 1.000 (Un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (Pesos Un mil.-) cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción; El Capital es suscrito e integrado en su totalidad según el siguiente detalle: a- SR. DANIEL MILITELLO la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias

nominativas no endosables, de PESOS: MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b- SRA. ANALIA INES REVECO, la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y c- SR. MARCELO DAMIAN MAGALLANES, la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Ejercicio Económico: cierra 31 de Diciembre de cada año. 8) Órgano de administración: Administrador Titular a: 0 DANIEL MILITELLO, argentino DNI N° 17.463.611 CUIT N° 20-17463611-8, nacido el 21/12/1965, de profesión empresario, viudo de sus primeras nupcias, con domicilio en B° Nuestra Señora de la Carrodilla Manzana J - Casa 4, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Administradora Suplente a ANALIA INES REVECO CUIL N° 27-23267830-0, argentina, soltera, nacida en fecha 11/04/1973, con domicilio en B° Nuestra Señora de la Carrodilla II Manzana J - Casa 4, S/N Maipú, Mendoza; 9) Se prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_8379482 Importe: \$ 3060
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

HECTOR O. BUENO S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 61 de fecha 10/05/2024, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Héctor Osvaldo BUENO, D.N.I. M4.405.285, vicepresidente: Jorgelina Beatriz SILBERTEIN D.N.I. N° F4.604.836 Y director suplente: Facundo Martín BUENO, D.N.I. N° 21.730.553 cuyos mandatos duraran hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/01/2027.

Boleto N°: ATM_8389189 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTERRA ESTATES S.A. [CUIT: 30-71584283-8]. Se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 24/05/2024 se resolvió: (i) fijar en dos (2) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes; (ii) designar como Directores Titulares, con mandato por el plazo de un (1) año desde el vencimiento del mandato de los actuales miembros del Directorio, a los Sres. Juan Martín Molinari y Sofia Nicole Zaga Masri; y como Director Suplente, con mandato por el mismo plazo, al Sr. Alejandro Moreno Maria Vivot.

Boleto N°: ATM_8389207 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

REINDER SRL - REINDER SRL (CUIT 30-70834003-7) - Se rectifica publicación del día 10 de septiembre de 2024. En la que se consignó erróneamente como fecha de contrato de cesión de cuotas sociales el día 5 de septiembre de 2024 correspondiendo en su lugar la fecha 9 de septiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8394582 Importe: \$ 270
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

VALMOR S.R.L. (CUIT 33-60467720-9): En cumplimiento de lo estipulado en el contrato social y la Ley 19.550 de sociedades comerciales, mediante reunión de socios con fecha 18 de septiembre de 2024 se decidió prorrogar el término de duración de la sociedad por diez (10) años más, a contar a partir del 19 de octubre de 2024, por lo que el contrato vencerá el 19 de octubre de 2034.

Boleto N°: ATM_8394623 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

AQUAFLORES S.A. EN LIQUIDACIÓN informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 11 de enero de 2024 se resolvió designar al Sr. Ramiro Eduardo BARRIOS SUÁREZ, DNI N°25.291.214, con domicilio especial en calle Julio A. Roca N° 742, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, como guardián de los documentos y libros sociales por el termino legal de 10 (diez) años, todo de conformidad con lo previsto por el artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Boleto N°: ATM_8392351 Importe: \$ 540
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDEAN EXPLORATION S.A. comunica que por reunión de socios de fecha 10/06/2024 se decidió el cambio de domicilio social de ANDEAN EXPLORATION S.A., a calle 20 de junio n°294, departamento de Malague, Mendoza, con código postal 5612.

Boleto N°: ATM_8394779 Importe: \$ 180
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

PUMAHUE S.A. MATRICULA 25355-P. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la LGS 19550 y sus modif. comunica que mediante acta de Asamblea de fecha 25/04/2018 se ha resuelto fijar nueva sede social, domicilio legal y fiscal en BARRIO RINCON DE ARAOZ LOTE N° 40, MAYOR DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8395753 Importe: \$ 270
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ACEQUIA FF SAS. Comuníquese que por medio de Acta de REUNION DE SOCIOS de fecha 19 de septiembre de 2024 se constituye la reunión con el accionista Federico Raúl Falconi, quien representa el 100% del capital social. Se resolvió por unanimidad la aceptación de la renuncia al cargo de Gerente Suplente del señor Facundo Ariel Santos, DNI N° 34.854.064. En consecuencia, se procedió a la designación de un Gerente suplente para continuar con el cargo, por lo que se aprueba la designación del Sr. Pablo Javier Gatica DNI N° 28.774.080, aceptando el mismo en el acto y estableciendo la vigencia su mandato de forma indeterminada como lo fija el instrumento constitutivo de la sociedad. En segundo lugar, se resolvió la modificación de la denominación social, se puso a consideración y surgió de las propuestas el nombre "GRUPO QUIMICO SAS", la moción resulto aprobada de forma expresa. Conforme a lo expresado la denominación de la sociedad pasará de ser "ACEQUIA FF SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)" a "GRUPO QUIMICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)". Por último, se dio tratamiento a la reforma del instrumento constitutivo, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO QUIMICO S.A.S." (continuadora en todos los derechos y obligaciones de "ACEQUIA FF SAS") y que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años (90 años), contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: compraventa, reventa, permuta, representación, consignación, leasing (como dador o tomador), distribución en cualquier punto de la Republica o del exterior de cualquier bien mueble, mercadería, materias primas o productos elaborados.- B) Exportación e importación: de toda clases de mercaderías, vehículos automotores, maquinarias, semovientes,

herramientas, útiles, materia primas, productos y frutos del país o del extranjero. A esos efectos la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.- C) industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, especialmente productos, y subproductos, de limpieza – tanto del hogar, industria, automotor, como así de higiene personal-, y químicos, industriales.- La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- D) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para contribuirse en fiduciantes, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los Artículos 1690, 1691 y 1692 del Código Civil y Comercial de la nación argentina. La sociedad tiene además plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país en el extranjero, y para realizar todo tipo de actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y/o fiduciante en las condiciones indicadas precedentemente, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 37.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

ARTICULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 1983 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

ARTICULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones se regirá conforme al siguiente procedimiento, que organiza el Derecho de Adquisición Preferente. I) Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. II) El socio que se opone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración de la sociedad su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta irrevocable de compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por el o los pretendientes adquirientes a título oneroso, en instrumento privado con la firma de todos los oferentes, notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de el o los pretendientes adquirientes; 3) expresa mención de que el o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimientos y 4) el precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición, todo lo cual deberá ser consignado de manera clara respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogara a la liberalidad sobre de las acciones. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado integra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la sociedad, notificara fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la

oferta irrevocable de adquisición, caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuara la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que ésta concrete la transferencia pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizara, el o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, el o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando, al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni en previsto en el punto "b", a partir de tal momento, quedara plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfer correspondiente. Ideática solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente el pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el mismo haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. ARTICULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no y serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarían por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social, en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El órgano de gerencia podrá auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTICULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la REUNIÓN DE SOCIOS y se regirá por las siguientes reglas: a) Convocatoria. Las reuniones de socios podrán auto convocarse (las resoluciones serán válidas si asisten los socios que representen el 100% del capital social y el orden del día sea aprobado por unanimidad) o se celebraran cuando lo convoque cualquier socio o el Gerente de la sociedad, bastando a tal fin con el que lo notifique con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden de día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. La misma podrá ser realizada por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de la reunión: Las reuniones podrán realizarse en la sede social fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. d) Régimen aplicable. Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de apelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art 159 de la Ley General de Sociedades. c) Mayorías. e.1. Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. e.2. Resoluciones que no importan modificación del contrato. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la renovación de administradores, se adoptaran por

mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. c) Libro de quejas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registros digitales. ARTICULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. ARTICULO DECIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO UNDÉCIMA. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y sínicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones referidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO. Solución de controversias: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8395865 Importe: \$ 13680
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

COPPARONI S.A. Se comunica que la sociedad se ha acogido al plan de regularización para sociedades anónimas conforme resolución N°2000/24 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Por lo tanto, a los fines de regularizar la inscripción de sus directorios, se informa la siguiente designación de autoridades cuya registración se encuentra pendiente, a saber: 1) En asamblea general ordinaria de fecha 04 de enero de 2022 se resolvió por unanimidad designar como Presidente y Director Titular al Sr. Guido Leonardo Copparoni, D.N.I. N° 29.101.999 y como Director Suplente al Sr. Héctor Lino Copparoni, D.N.I. N° 8.158.758, ambos por el término de un año. 2) En asamblea general ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022 se resolvió por unanimidad designar como Presidente y Director Titular al Sr. Guido Leonardo Copparoni, D.N.I. N° 29.101.999 y como Director Suplente al Sr. Lino Leonardo Copparoni, D.N.I. N° 27.903.089, ambos por el término de un año. 3) En asamblea general ordinaria de fecha 09 de febrero de 2024 se resolvió por unanimidad designar como Presidente y Director Titular al Sr. Guido Leonardo Copparoni, D.N.I. N° 29.101.999 y como Director Suplente al Sr. Lino Leonardo Copparoni, D.N.I. N° 27.903.089, ambos por el término de un año.

Boleto N°: ATM_8394193 Importe: \$ 1170
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DE BLASI S.A. – Se hace saber por 1 día que: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/11/2022 se resolvió por unanimidad la renovación de Mandatos del Directorio, decidiendo los accionistas designar como Presidente: al Sr. Eduardo A. De Blasi Mafferra, DNI 92.825.616 con domicilio S. Torres 2697, Lote B-12, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; Vice-Presidente: al Sr. Ricardo De Blasi Mafferra, DNI 93.562.904 con domicilio Ozamis 41 departamento 1, Complejo Solares de Maipú, Maipú, Mendoza, y como Director Suplente al Sr. David E. De Blasi con DNI 25.291.152 con domicilio Montecaseros 2030 lote D-29, Maipú, Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/10/2025.

Boleto N°: ATM_8394218 Importe: \$ 630
 27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

STRETCHAF S.A.S. Art. 10 inc b) LGS. El accionista Sergio Marcelo Riveros, resolvió en Reunion de Socios N° 9 de fecha 5 de septiembre de 2024, modificar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando de esta forma el articulo décimo del contrato constitutivo, que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_8394620 Importe: \$ 630
 27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MERCOSUR NONWOVENS S.A. El Directorio de MERCOSUR NONWOVENS S.A. informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 27 de fecha 30/06/2024, se ha designado al Sr. Alejandro Mario Scigliano con DNI. 17.286.341 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio, al señor Raúl Maruzzi con DNI. 11.178.389 como Vicepresidente y como suplentes, a la Sra. María Emilia Rozzi con DNI. 21.970.082 y al Sr. Mariano Germán Torrens con DNI. 20.239.322; quienes desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de un año.

Boleto N°: ATM_8394635 Importe: \$ 540
 27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA REGIONAL SA: comunica que por acta de subsanación del 20 de Septiembre de 2.024 se modificó el artículo cuarto de la transformación en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA llevado a cabo el 27 de Noviembre de 2023 por el siguiente : ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social se fija en la suma de ochenta y dos mil pesos (82.000.-), representado por ochenta y dos (82) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.-, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349”.-

Boleto N°: ATM_8396491 Importe: \$ 630
 27/09/2024 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA
 PUBLICACIÓN DEL ART. N° 10 INC H DE LA LEY 6.071
 2024**

ESTADO DE FUENTES Y USOS

	3º BIMESTRE 2024
SALDO INICIAL	3.121.480.464,54
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	1.272.293.943,37
CUENTAS PATRIMONIALES	2.822.187.845,56
TOTAL FUENTES DE FONDOS	4.094.481.788,93
TOTAL	7.215.962.253,47

APLICACIÓN DE FONDOS

EROGACIONES CORRIENTES	426.137.141,34
41101 - PERSONAL	278.893.570,86
41201 - BIENES CORRIENTES	3.233.771,09
41301 - SERVICIOS GENERALES	47.467.379,37
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	96.542.420,02
EROGACIONES DE CAPITAL	583.954.796,00
51101 - BIENES DE CAPITAL	2.448.600,00
52200 - PRESTAMOS	581.506.196,00
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	2.744.448.926,59
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	3.754.540.863,93

SALDO FINAL	3.461.421.389,54
TOTAL	7.215.962.253,47

Cra. Veronica Paveska
Subdirectora de Administración

Cr. Jorge Silva
Jefe Dpto. Contabilidad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 6-M-2021-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "ARAUJO NELIDA CECILIA", D.N.I. N° 10272624", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE GUIRALDES N° 430, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-569522 Nomenclatura catastral es 03-10-01-0051-000026-0002-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 88149 Asiento A2 del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
25-26-27-30/09 01/10/2024 (5 Pub.)

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 444/2024 caratulados "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE OLGUIN ALBERTO JULIÁN N° 12304693", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JAVIER MOLINA N° 735, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-30788-6, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0026-000021-0000-7,

inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y título de CIENTO TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -133,62m²- (pme), a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

06-13-20-27/09 04/10/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 17-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "MERCADO ROSA", D.N.I. N° 5814971", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE FERNANDO FADER N° 44, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-535852 Nomenclatura catastral es 03-04-01-0024-000018-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripción Matrícula N° 14810 Fs.225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-27/09/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCIÓN CANAL MATRIZ VIDALINO

Licitación Pública N° 01/2.024 Objeto: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4 C/D 2007 a 2010 DIESEL Expte.: 01 - 2.024

Apertura: 15 de Octubre de 2.024 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Agustín Maza 298 – San Rafael – Mza. Presupuesto Oficial: PERMUTA P/TRACTOR FHAR D131 1971 Valor aprox. (\$14.000.000.00). Valor Pliego: 00/100 (\$0,00). Consultas y Venta de Pliegos: Independencia 29 – San Rafael

Boleto N°: ATM_8391328 Importe: \$ 1080

27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TRANSFEMORAL CON FIBRA DE CARBONO, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 152-LPU24

Expte.: 07141050- EX - 2024

Fecha de apertura: 09-10-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.900.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 12.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono

0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE UN NUEVO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 5416/2024 SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL.

Fecha apertura de ofertas: Día 07 de octubre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 25.550.000,00

Valor del pliego: \$ 25.550,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1179/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, RECICLAJE MECÁNICO Y DESTINO DE LOS COMPONENTES RECICLADOS COMO MATERIA PRIMA PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS; A PARTIR DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU), con destino a la Dirección de Ambiente y Energía, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 456.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19533-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 456.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 18542-S-2024

RESOLUCIÓN: N° 792/SAOSP/2024

APERTURA: El día 17 DE OCTUBRE de 2024

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000.000,00 (Pesos Seiscientos Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO J. NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-06474892 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0121-LPU24

ALQUILAR CON OPCIÓN A COMPRA (LEASING) TOMOGRAFO INTRA OPERATORIO

Apertura de ofertas: 18 de Octubre de 2024 Hora: 09:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1178/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 16 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS ETAPA XIII DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SEIS con 39/100 ctvos (\$ 303.313.066,39); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19402-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 303.300). VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

27-30/09/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 09 de octubre del cte. a las 10.00 horas, para venta de rodados, motores y Herramientas en desuso, según el siguiente detalle:

LOTE 1

Pick Up Ford, F100, Año:1981 Dominio: UHX 343 Motor Perkins 4 N°PA4105859 valor base \$

800.000,00

LOTE 2

Camión Dodge DP600 Año:1976 Dominio VIY 783 PA6434447 valor base \$ 1.500.000,00

LOTE 3

Camión Dodge DP800 Año:1975 Dominio: UHX 342 Motor: PA6463240 Valor Base \$ 2.500.000,00

LOTE 4

Camión Dodge DP 600, Año 1976 Dominio VIY 786 s/motor Valor Base \$ 900.000,00

LOTE 5

Auto Fiat Siena Dominio EOY492 Motor 176A30005216971 Valor Base \$ 3.000.000,00

LOTE 6

Mercedes Benz Dominio TSC 613 s/motor Valor de Base \$ 1.200.000,00

LOTE 7

Furgon Renault Traffic Modelo 1992 Dominio TLF 221 Valor Base Motor: 56520703 Valor Base \$ 1.500.000,00

LOTE 8

Auto Chevrolet Aveo Dominio JZL 372 Motor F16D382214001 Valor Base \$ 2.800.000,00

LOTE 9

Colectivo Volkswagen Año: 2005 Dominio EXM 625 Motor 4118038 Valor Base \$ 4.000.000,00

LOTE 10

Motores y Chatarras Valor de base\$ 1.000.000,00

en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°8950/2024

Valor del Pliego \$10.000,00.-

Garantía de Oferta: 1% del valor de oferta

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros -

S/Cargo

27-30/09 01-02-03-04-07-08/10/2024 (8 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA PERFORACIÓN PARA REFUERZO DE DOTACIÓN DE HIJUELA ESPAÑOLA

SUBDELEGACIÓN RÍO DIAMANTE

Expediente N°: 807.976

Presupuesto Oficial: \$ 216.257.040,00

Fecha de Licitación: 16/10/2024

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Maza 298 San Rafael – Subdelegación Río Diamante

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

26-27/09/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3005/2024

Expte. N° 14962

Llámesese a Contratación Directa 3005/2024 – Expte. 14962 para el día 1 de octubre de 2024, a las 10:00

hs., para "PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA".
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/09/2024 (6 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 19706/2024

Contratación Directa N° 08/2024

TITULO: OBRA: 4º LLAMADO - RIO NEGRO - INSTITUTO BALSEIRO - CENTRO ATÓMICO
BARILOCHE - REFUERZO LOSAS LABORATORIO FÍSICA EXPERIMENTAL

Presupuesto Oficial a agosto de 2024: \$ 317.913.475,99

Garantía de Licitación: \$ 3.179.134,76

ACTO DE APERTURA: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/admin>

Presentación de ofertas: Centro Atómico Bariloche, Pabellón N°28 - SALA DEL CONSEJO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO BALSEIRO, Avenida Bustillo 9500, Bariloche, Provincia de Río Negro. (ex
Biblioteca), de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 12 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8382875 Importe: \$ 12150
20-23-24-25-26-27-30/09 01-02-03-04-07-08-09-10/10/2024 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS – FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S: Se comunica que, mediante la presente fe de erratas se viene a subsanar la publicación edictal de fecha 08/08/2024, Boletín Oficial N° 32164, aclarando e incorporando que la fecha de constitución de la sociedad de FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S. es el 27 de Junio de 2024, donde han comparecido la totalidad de socios mencionados en anterior publicación edictal y conforme los términos y alcances allí manifestados.

Boleto N°: ATM_8394750 Importe: \$ 360
27/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SALIÓ PUBLICADO EL DÍA 26 DE SETIEMBRE, EL LLAMADO A LICITACIÓN: "CONSTRUCCIÓN. ESC N°4-000 RODEO DEL MEDIO"- EX-2024-06667380- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, LA CUAL QUEDA SUSPENDIDA.

S/Cargo
27/09/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====